

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Si tuviste coronavirus

DONÁ PLASMA

PODÉS SALVAR VIDAS

LLAMÁ AL 0800-222-0101



AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretario General Dr. Federico Thea

Subsecretario Legal y Técnico Dr. Esteban Taglianetti

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Leyes</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	12
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	22
<i>Conjunta</i>		
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	30
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	45
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	48
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	49
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	50
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	55
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	65
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Leyes

LEY N° 15.200

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley

TÍTULO I

Del ejercicio profesional de la Terapia Ocupacional

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación e incumbencias

ARTÍCULO 1º: El ejercicio profesional de la terapia ocupacional en la provincia de Buenos Aires se regirá por la presente Ley y reglamentos que en consecuencia se dicten, basados en los principios de integridad, ética y bioética, idoneidad, equidad, colaboración y solidaridad.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente Ley, se considera ejercicio profesional de la terapia ocupacional, en función de los títulos obtenidos y de las respectivas incumbencias, a la aplicación de valores, conocimientos, métodos y técnicas que tienen como fin facilitar en personas, organizaciones, poblaciones y/o comunidades, la participación en actividades cotidianas u ocupaciones, según roles, valores, intereses y necesidades de cada grupo o individuo, de manera de promover su salud y participación.

El profesional de terapia ocupacional analiza, evalúa e interviene sobre el desempeño ocupacional de quienes poseen o están en riesgo de desarrollar restricción en la participación, limitación en sus actividades, enfermedades y/o lesión.

ARTÍCULO 3º: Se considera para la presente Ley la necesidad del ser humano y su comunidad del compromiso en las siguientes actividades u ocupaciones, fundamentales en el bienestar y la calidad de vida, que a continuación se enumeran de forma no taxativa:

- a) Actividades de la Vida Diaria: higiene y arreglo personal, baño, vestido, alimentación, actividad sexual, movilidad funcional y todas aquellas orientadas al cuidado de sí mismo, y el propio cuerpo.
- b) Actividades Instrumentales de la Vida Diaria: cuidado de otras personas, crianza de niños, gestiones en la comunidad, mantenimiento del hogar y finanzas, cuidados y hábitos de salud, espiritualidad y todas aquellas que requieran interacciones más complejas.
- c) Descanso y Sueño: sostiene la salud y permite la participación en otras ocupaciones.
- d) Educación: actividades necesarias para aprender y participar en ambientes educacionales, implica educación formal e informal.
- e) Trabajo: intereses y habilidades laborales, selección del trabajo, mantenimiento del trabajo y jubilación.
- f) Juego: actividad espontánea u organizada que provee diversión y entretenimiento. Implica exploración y participación en el juego.
- g) Esparcimiento: actividades no obligatorias, motivadas intrínsecamente.
- h) Participación social: participar satisfactoriamente en actividades que implican situaciones sociales con otras personas, la familia, comunidad y pares.

ARTÍCULO 4º: Las áreas de incumbencias del ejercicio profesional de la terapia ocupacional que contempla la presente Ley son:

- a) Elaborar, aplicar y evaluar métodos y técnicas de análisis de las ocupaciones y actividades que realiza la persona.
- b) Diseñar, evaluar e implementar métodos, técnicas y estrategias para intervenir sobre funciones y estructuras corporales, actividades y participación en las ocupaciones en sus diferentes contextos y en todas las etapas del ciclo vital.
- c) Realizar estimulación temprana y tratamiento precoz en niños.
- d) Conducir, participar e integrar equipos de trabajo interdisciplinarios en las distintas áreas de acción.
- e) Evaluar, prescribir, diseñar, confeccionar y entrenar en el uso de productos de apoyo.
- f) Diseñar, construir e implementar el equipamiento personal y ambiental fijo y móvil, participando en la evaluación de pertinencia del mismo y en el entrenamiento y asesoramiento en su utilización, destinado a mejorar las posibilidades de autonomía personal, laboral y social -accesibilidad física y comunicacional-.
- g) Asesorar a la persona, figura de apoyo e instituciones, en lo referente a prácticas para la autonomía personal y social.
- h) Planificar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de habilitación y rehabilitación profesional y laboral.
- i) Elaborar, implementar y evaluar métodos, técnicas y estrategias de habilitación y rehabilitación profesional y laboral en todas sus etapas: orientación, formación, ubicación, reubicación, recalificación y seguimiento.
- j) Planificar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario que impliquen la utilización de actividades u ocupaciones como instrumento de integración personal, educacional, social y laboral.

k) Planificar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en relación a todos los niveles de atención para la salud.

l) Realizar arbitrajes y peritajes para el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial referido a la capacidad funcional, psicofísica-social de la persona en relación a su desempeño ocupacional, y a los métodos y técnicas utilizadas para su evaluación.

m) Participar en procesos de orientación ocupacional de las personas.

n) Asesorar con respecto a la salud laboral de los trabajadores para prevenir enfermedades profesionales y evitar accidentes laborales.

ñ) Ejercer docencia de grado y posgrado, realizar tareas de investigación científica en las diversas áreas de aplicación, la elaboración de nuevos métodos y técnicas de trabajo, asesorar y difundir conocimientos científicos.

ARTÍCULO 5°: El profesional de la terapia ocupacional podrá ejercer su actividad, previa matriculación en el Colegio creado por la presente Ley, en forma individual o integrando grupos interdisciplinarios, en instituciones públicas o privadas, así como en consultorios privados y domicilios particulares. En todos los casos podrá hacerlo a requerimiento de profesionales de la misma o de otras disciplinas, así como de personas físicas, empresas o instituciones que soliciten asistencia y/o asesoramiento profesional.

El desempeño de las actividades de la terapia ocupacional en la provincia de Buenos Aires es de naturaleza estrictamente personal e indelegable, por parte de los profesionales habilitados en los términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 6°: El ejercicio de la terapia ocupacional se desarrolla en los siguientes espacios de actuación profesional:

a) Entidades públicas y privadas relacionadas con las áreas de: salud en todos los niveles de atención, educación en todos sus niveles, trabajo, justicia, en promoción comunitaria y planeamiento de orden nacional, provincial y municipal.

b) Consultorios privados, domicilios de las personas y en la comunidad en la cual se desempeñan.

c) Instituciones recreativas y en toda entidad donde se practiquen actividades psicofísicas, deportivas, sociales y artísticas.

d) Residencias socioeducativas, residencias de personas mayores -gerontológicos y geriátricos-, institutos penales e instituciones y organismos del Poder Judicial.

e) Instituciones públicas y privadas que atiendan a la problemática de la persona en su esfera biopsicosocial: hospitales, sanatorios, centros de día, instituciones de salud mental y adicciones.

f) Institutos de rehabilitación psicofísica.

g) Empresas aseguradoras de riesgo de trabajo.

h) Recursos Humanos: selección, seguimiento y asesoramiento en selección de personal de cualquier tipo de empresa o institución, pública o privada.

CAPITULO II

Requisitos para el ejercicio profesional

ARTÍCULO 7°: Para ejercer la profesión de la terapia ocupacional en la provincia de Buenos Aires se requiere poseer título habilitante y matrícula profesional otorgada por el Colegio Profesional de Terapia Ocupacional creado por esta Ley.

ARTÍCULO 8°: Podrán ejercer la profesión de terapia ocupacional en la provincia de Buenos Aires las personas que posean:

a) Título habilitante de Licenciado en Terapia Ocupacional otorgado por universidades nacionales, provinciales, de gestión estatal o privada debidamente reconocidas por autoridad competente.

b) Título de grado de Terapeuta Ocupacional o Terapeuta Ocupacional universitario otorgado por universidades de gestión estatal o privada debidamente reconocidas por autoridad competente, al momento de la aprobación de la presente Ley.

c) Título expedido por universidad extranjera revalidado en el país según la normativa vigente.

ARTÍCULO 9°: Los terapeutas ocupacionales y terapeutas ocupacionales con títulos que carezcan de grado universitario, podrán continuar con el ejercicio de sus funciones con sujeción a las siguientes disposiciones:

a) Dispondrán de un plazo máximo de seis (6) años para obtener el título profesional habilitante o la autorización para el ejercicio profesional por medio de un ciclo de complementación curricular aprobado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Colegio Profesional, según sea el caso. El plazo comenzará a tener vigencia a partir del inicio del ciclo lectivo posterior a la reglamentación de la presente.

b) Estarán sometidas a especial supervisión y control de la Autoridad de Aplicación y del Colegio Profesional, quienes estarán facultados para limitar y reglamentar sus funciones, si fuere necesario, en resguardo de la salud de los pacientes. Las instituciones públicas o privadas que cuenten con personal comprendido en el presente artículo deberán solicitar autorización para que dicho personal pueda continuar desempeñando las tareas que venía realizando hasta la fecha de entrada en vigor de la presente, a cuyo fin deberá fundamentarse la petición.

c) Estarán sujetas a las demás obligaciones y régimen disciplinario de la presente.

d) Conservarán sus remuneraciones y situaciones de revista y escalafonaria, aun cuando la autoridad de aplicación y/o el Colegio Profesional les limitare sus funciones de conformidad con lo establecido en el inciso b), hasta el vencimiento del plazo estipulado para la obtención del título profesional. La exigencia de contar con título habilitante de grado Universitario para el ejercicio profesional de la terapia ocupacional, se aplicará para quienes, sin ejercer la profesión con anterioridad, requieran la matriculación a partir de la sanación de la presente Ley.

La reglamentación de la presente deberá atender el resguardo de los derechos adquiridos de los que se hallan ejerciendo la profesión y se encuentran inscriptos en el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo determinar un tratamiento especial al efecto.

ARTÍCULO 10: Los requisitos exigidos en el artículo 8° serán aplicables al ejercicio profesional cualquiera fuere el lugar y/o la modalidad que asuma dicho ejercicio. Los profesionales que, a la fecha de promulgación de la presente Ley, se hallaren ejerciendo su profesión en el territorio provincial deberán matricularse en el Colegio Profesional de Terapia Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires creado por la presente Ley, en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles administrativos, contados a partir de la conformación de la primera junta directiva.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

Del Colegio Profesional de Terapia Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 11: Créase, con carácter de persona jurídica de derecho público no estatal y con domicilio legal en la ciudad de La Plata, el Colegio Profesional de Terapia Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires, en el que deberán matricularse obligatoriamente quienes ejerzan la profesión en el ámbito provincial, en los términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 12: Para el mejor cumplimiento de las finalidades y atribuciones que se le confieren por la presente Ley, el Colegio podrá crear delegaciones locales o regionales, las que tendrán las facultades, funciones y obligaciones que se le asignen por esta Ley.

CAPÍTULO II

Objeto, atribuciones y funciones

ARTÍCULO 13: El Colegio Profesional de Terapia Ocupacional tiene por cometido:

- a) Velar por el cumplimiento de la presente Ley, de las normas que regulan el ejercicio profesional.
- b) Ejercer el gobierno de la matrícula profesional obligatoria, en forma correlativa y la matrícula de las especialidades que habilita el ejercicio de la profesión en el ámbito provincial.
- c) Llevar a cabo la habilitación sanitaria de consultorios y gabinetes donde se ejerza la terapia ocupacional.
- d) Representar a sus matriculados ante los organismos públicos y/o privados, internacionales, nacionales, provinciales y comunales, entes descentralizados y/o autárquicos y por ante Colegios Profesionales.
- e) Ejercer el poder disciplinario sobre sus colegiados y aplicar las sanciones a que hubiere lugar.
- f) Establecer su Código de Ética Profesional.
- g) Dictar su Reglamento Interno y el perteneciente a las delegaciones regionales y/o locales que se creen y aquellos que aseguren a los matriculados la creación de canales de información, participación, transparencia y publicidad de los actos del Colegio.
- h) Propender decididamente a la jerarquización de la profesión y cumplimentar con las finalidades sociales, académicas, culturales y de servicios propia de la actividad profesional, en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires.
- i) Proponer el régimen de aranceles y honorarios para el ejercicio profesional y gestionar su aprobación por los poderes públicos.
- j) Establecer el monto y la forma de percepción de las cuotas de matriculación y ejercicio profesional.
- k) Adquirir bienes y derechos y disponer de los mismos, con las limitaciones establecidas en la presente Ley; contraer obligaciones y gravar aquéllos con el propósito exclusivo de cumplir los fines de la institución; aceptar y rechazar donaciones y legados.
- l) Regular el ejercicio del derecho al voto y respeto de la representación de mayoría y minoría.
- m) Reglamentar las condiciones de labor profesional, las actividades consideradas riesgosas, las prohibiciones, las incompatibilidades, las cargas horarias máximas y mínimas y las condiciones de seguridad en las que deberán desarrollar su labor los profesionales matriculados.
- n) Proponer la sanción y/o modificación de las normas que hacen, directa o indirectamente, al ejercicio profesional en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
- ñ) Colaborar con los poderes públicos y/o entidades privadas con el objeto de asegurar el regular ejercicio de la profesión por parte de sus matriculados.
- o) Detectar el ejercicio ilegal de la terapia ocupacional, para lo cual se halla facultado a realizar inspecciones que aseguren el cumplimiento de las normas vigentes en el ejercicio profesional, recurriendo al auxilio de la fuerza pública cuando los inspectores del Colegio fueren impedidos en el ejercicio de su cometido específico.
- p) Formar y sostener una biblioteca pública que permita, facilite, promueva el ejercicio profesional, propendiendo a facilitar el acceso de sus matriculados a los avances científicos y técnicos de la misma en el marco de la formación continua.
- q) Realizar toda otra actividad vinculada con la profesión.

ARTÍCULO 14: El patrimonio del Colegio se constituirá por:

- a) Aranceles y cuotas anuales obligatorias establecidas para la matrícula y el ejercicio profesional y los recargos que corresponda aplicar por falta de pago de los mismos.
- b) Lo producido de los bienes que se adquieran o enajenen y la renta que los mismos produzcan.
- c) Lo producido de seminarios, jornadas, cursos, congresos y todo otro evento de naturaleza académica que el Colegio organice, promueva, patrocine, adhiera o administre, con la finalidad específica de la jerarquización y mejoramiento deontológico, científico y técnico de la profesión y aquellos que, sin aludir específicamente a la profesión respondan a una finalidad cultural, social o de esparcimiento, dirigida a los matriculados y al público en general.
- d) Los legados, donaciones o contribuciones y las rentas de los bienes así incorporados al patrimonio.
- e) Lo producido de la actividad del Tribunal de Disciplina en ejercicio de sus actividades específicas.
- f) Lo producido derivado de la publicidad de productos y/o empresas en los órganos de difusión, información, y/o divulgación, científico-técnica del Colegio, cursos, congresos y todo otro evento de los previstos en el presente artículo.
- g) Los ingresos provenientes de los convenios de prestación de los servicios de la terapia ocupacional, que el Colegio celebre en representación de sus matriculados.
- h) Las rentas que produzcan las aplicaciones provenientes de fondos solidarios que se constituyan y las que provengan de recursos genuinos de la entidad.
- i) Todo otro ingreso no específicamente previsto en la presente Ley, pero que tenga origen en el cumplimiento de

las finalidades establecidas.

CAPÍTULO III

De la organización y gobierno de la matrícula profesional

ARTÍCULO 15: La matrícula profesional se organizará y numerará en forma correlativa y única. La incorporación a la matrícula profesional se efectivizará por el Consejo Directivo del Colegio, a requerimiento escrito del profesional solicitante y previa reunión de los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la identidad personal del peticionante.
- b) Presentación de título profesional habilitante en los términos del artículo 8° de la presente Ley.
- c) Poseer domicilio profesional y/o domicilio real en la provincia de Buenos Aires.
- d) Acreditar buena conducta y concepto público de conformidad con las normas vigentes. La buena conducta se acreditará mediante certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal o el organismo que en el futuro cumpla sus funciones.
- e) No hallarse inhabilitado legal, judicial o administrativamente para el ejercicio profesional o comprendido en las inhabilidades legales o condenado por delito doloso con sentencia firme, en tanto y cuanto dure la condena.

ARTÍCULO 16: Podrá denegarse la inscripción cuando el profesional solicitante no reuniese los requisitos del artículo 15°. A estos efectos, el Colegio estará facultado para solicitar, de oficio, los informes que se consideren indispensables.

La decisión denegatoria será apelable por ante el Consejo Directivo del Colegio Profesional de Terapia Ocupacional de la Provincia, dentro de los diez (10) días hábiles de producida su notificación, y deberá hacerse por escrito y en forma fundada.

La resolución del Consejo Directivo podrá ser recurrida por ante los tribunales contencioso administrativos, conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley N° 12.008.

Una vez firme la denegatoria de la solicitud el profesional no podrá reiterar la misma, sino luego de transcurrido un año de la resolución que la rechaza, o en su caso, de la sentencia que la confirma.

ARTÍCULO 17: Efectivizada la inscripción en la matrícula, el Colegio expedirá un carnet o certificado habilitante que contendrá su fotografía, tipo y número de documento de identidad, los datos personales del matriculado y los de inscripción en la matrícula.

Deberá conservar el Colegio copias autenticadas del título profesional y constancias que se exijan en el reglamento. Sin perjuicio de lo expresado, el Colegio, a requerimiento del matriculado, certificará su condición de tal mediante la expedición de los documentos correspondientes.

Los organismos y establecimientos públicos y privados están obligados a requerir de los profesionales matriculados, la certificación oficial de existencia y vigencia de la matrícula profesional.

ARTÍCULO 18: La matrícula podrá ser cancelada en forma voluntaria por el matriculado, a solicitud y por escrito, con excepción de las causas que motivan el pedido, oportunidad en la que se acompañará el carné habilitante. Para obtener la cancelación de la matrícula, el profesional deberá hallarse al día con sus obligaciones colegiales. Cuando el matriculado cancele voluntariamente su matrícula profesional no podrá solicitar su reinscripción hasta transcurrido un (1) año de la resolución que la cancela.

ARTÍCULO 19: El matriculado tendrá derecho a acceder a la suspensión transitoria de la matrícula profesional, por un lapso no menor de tres (3) meses e inferior a un (1) año, cuando deba dejar de ejercer su profesión por motivos de enfermedad, estudios o perfeccionamiento.

ARTÍCULO 20: El Colegio Profesional de Terapia Ocupacional de la Provincia de Buenos Aires podrá cobrar los aportes y cuotas dispuestos en la presente Ley por el procedimiento de apremio aplicable en la Provincia siendo título suficiente la liquidación que se expida suscripta por el presidente y tesorero.

Un mismo profesional podrá estar registrado al mismo tiempo en dos (2) o más Delegaciones Regionales o Locales. Sólo se abonará una única matrícula en los términos de la presente Ley.

ARTÍCULO 21: Es obligación del Colegio mantener actualizado el padrón de matriculados, como así también comunicar a las autoridades sanitarias y/o a la que corresponda las altas y bajas que se produzcan en el mismo.

CAPÍTULO IV

De los derechos y obligaciones de los profesionales matriculados

ARTÍCULO 22: Son obligaciones y derechos de los matriculados:

- a) Abonar, en los términos y condiciones que determinen las reglamentaciones que se dicten, los aranceles de la matriculación y las cuotas de matrícula anual, sus recargos y/o multas por omisión de voto y toda otra obligación dineraria que estableciere la presente Ley, las reglamentaciones que al efecto se dicten y las que apruebe el Consejo Directivo con ratificación de la Asamblea de la entidad.
- b) Ser asesorados y/o representados por el Colegio, directa o indirectamente, en todas aquellas cuestiones que hagan a los impedimentos en el ejercicio profesional o en cuestiones que tuvieren su causa en el ejercicio de sus incumbencias profesionales.
- c) Elegir y ser elegido como integrante de los Órganos de Gobierno, Administración y Ejercicio de la Acción Disciplinaria. A tales efectos y en los términos de las reglamentaciones que se dicten, el voto es obligatorio para todos los matriculados y su omisión injustificada será pasible de la sanción de multa en los términos de la presente Ley.
- d) Participar de las actividades del Colegio, colaborando con las autoridades en el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.
- e) Ser informado por el Colegio de las actividades que se llevan a cabo.
- f) Asistir, sin voz ni voto, a las reuniones del Consejo Directivo, salvo cuando, por razones debidamente fundadas, el Cuerpo se constituya en sesión secreta, circunstancia de la que deberá ser anoticiado.
- g) Desempeñar los cargos de administración o conducción del Colegio para los que fuere convocado, con carácter obligatorio. Se exceptuarán de esta obligación los matriculados mayores de setenta años de edad y aquellos

matriculados que ya hubieren desempeñado alguno de los cargos previstos en la presente Ley.

h) Contribuir a la jerarquización de la profesión, al mejoramiento deontológico, científico y técnico de la misma, colaborando con las autoridades del Colegio en todas aquellas actividades que impliquen tales acciones y denunciar, por ante la Entidad, todo acto que se considere ejercicio ilegal de la profesión.

i) Prestigiar las normas vigentes y el Código de Ética de la Profesión.

CAPÍTULO V

De las Autoridades del Colegio

ARTÍCULO 23: Son Autoridades del Colegio:

- a) La Asamblea.
- b) El Consejo Directivo.
- c) El Tribunal de Disciplina.

La Asamblea

ARTÍCULO 24: La Asamblea del Colegio es la máxima autoridad de conducción de la entidad. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 25: La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez por año, dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio económico del Colegio, para tratar la aprobación o rechazo de la memoria y balance de la entidad correspondiente al ejercicio económico fenecido, así como también todas las cuestiones de competencia del Colegio incluidos en el Orden del Día.

ARTÍCULO 26: La Asamblea Extraordinaria se convocará para tratar cualquier asunto de interés para la entidad. Podrá ser convocada por el Consejo Directivo o cuando lo solicite el diez por ciento (10%) de los matriculados con derecho a voto. La Asamblea Extraordinaria sólo tratará válidamente los temas que hayan conformado el Orden del Día de la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 27: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sesionarán en la sede del Colegio y se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con la asistencia de, por lo menos, el diez por ciento (10%) de los matriculados con derecho a voto.

Pasada una hora de la primera convocatoria y no habiendo logrado el quórum establecido precedentemente, la Asamblea se constituirá válidamente con los matriculados que hubieren registrado su asistencia. Las decisiones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se adoptarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 28: Las Asambleas serán convocadas por comunicación fehaciente a los matriculados o publicación en medios de difusión de circulación provincial, por el lapso de tres (3) días consecutivos.

ARTÍCULO 29: Para intervenir en las Asambleas del Colegio, con voz y voto, los matriculados deberán hallarse al día con sus obligaciones colegiales y no adeudar suma alguna en concepto de derechos a la inscripción de la matrícula, cuotas de matrícula anual, recargos o multas.

Consejo Directivo

ARTÍCULO 30: El Consejo Directivo del Colegio estará integrado por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero, tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes. Sólo a las deliberaciones del Consejo Directivo, se incorporarán, con voz y voto, las autoridades de las Delegaciones Regionales o Locales, en los términos que fija la presente Ley y los reglamentos que se dicten.

ARTÍCULO 31: Los miembros del Consejo Directivo, durarán cuatro (4) años en sus funciones, renovándose por mitades cada dos (2) años y no podrán ser reelectos en el mismo cargo, en el periodo inmediato siguiente, en los términos que fija la presente Ley y los reglamentos que se dicten.

ARTÍCULO 32: Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a) Revistar como matriculado en el Colegio, con matrícula vigente a la fecha de su presentación como candidato al cargo de que se trate. En oportunidad de la organización de la entidad el requisito se tendrá por cumplido con la acreditación de la posesión de la matrícula del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a la promulgación de la presente Ley.
- b) Acreditar antigüedad mínima en el ejercicio de la profesión en la provincia de Buenos Aires, de dos (2) años anteriores a la presentación como candidato.
- c) No hallarse procesado penalmente, ni haber sido condenado por delito doloso.
- d) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos en cualquier Colegio de Terapeutas Ocupacionales del país, acreditación que deberá formularse en los términos de declaración jurada a la presentación como candidato.
- e) Se hallan automáticamente inhabilitados los fallidos, declarados tales en juicio, hasta cinco (5) años posteriores a su rehabilitación judicialmente decretada.
- f) No haber sido sancionado por el Tribunal de Disciplina de la entidad por resolución firme en sede administrativa, que imponga la sanción accesoria de inhabilitación temporal para ejercer cargos en la entidad.

ARTÍCULO 33: El Presidente del Consejo Directivo es el representante legal de la entidad, presidirá las Asambleas y las reuniones del Consejo Directivo, salvo causa fundada, tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones de la misma, ejecutará las resoluciones del Consejo Directivo y del Tribunal de Disciplina. Tiene doble voto, en caso de empate, en las deliberaciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y sesiones del Consejo Directivo. El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de renuncia, ausencia, impedimento o incapacidad, temporaria o permanente y ello, si fuera necesario, hasta la cumplimentación del mandato respectivo.

ARTÍCULO 34: El Consejo Directivo sesionará, una vez al mes en la sede del Colegio, salvo cuando circunstancias excepcionales impusieren la necesidad de deliberar en otro lugar. Las sesiones podrán realizarse de manera remota. Previo a la sesión de que se trate, el Consejo Directivo, mediante resolución fundada, determinará el lugar donde sesionará y procederá a formular las citaciones en consecuencia. El Consejo Directivo del Colegio, sesionará válidamente con la

presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o los suplentes que reemplacen a éstos. Las resoluciones del Consejo Directivo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, salvo cuando la presente Ley y los reglamentos que se dicten, impongan una mayoría distinta.

ARTÍCULO 35: Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- a) Organizar y otorgar la matrícula profesional habilitante, en forma correlativa y única y resolver acerca de los pedidos de inscripción, cancelación y suspensión en los términos de la presente Ley y los reglamentos que se dicten.
- b) Designar los representantes de la entidad por ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales y/o instituciones privadas, que sean menester para el mejor cumplimiento de las finalidades de las mismas.
- c) Administrar el Colegio, en los términos de la presente Ley y los reglamentos, asegurando el normal funcionamiento administrativo e institucional, de sus cuerpos orgánicos y del Tribunal de Disciplina.
- d) Cumplir y garantizar el cumplimiento de sus propias resoluciones, de las resoluciones de las Asambleas y de las resoluciones del Tribunal de Disciplina.
- e) Proyectar y proponer a la Asamblea de la entidad, la sanción de los reglamentos necesarios para el funcionamiento del Colegio y aquellos que estuvieren previstos en la presente Ley y/o se impusieran como necesarios para el mejor cumplimiento de sus finalidades.
- f) Proyectar y proponer a la Asamblea de la entidad, la sanción del Código de Ética de la profesión y del reglamento sumarial para el ejercicio de la acción disciplinaria, que garantice los principios del debido proceso administrativo y el derecho a la defensa de los matriculados.
- g) Nombrar y remover los empleados del Colegio, fijando las remuneraciones pertinentes y las condiciones de labor con apego a la normativa laboral vigente, contratar, profesionales o no, celebrando contratos de locación de obra o de servicios permanentes o temporarios y todo otro contrato necesario el cumplimiento de sus finalidades y objetivos.
- h) Establecer el monto de los aranceles de inscripción o reinscripción a la matrícula profesional y el monto de la matrícula anual que deberán abonar los matriculados, sus recargos por mora en el cumplimiento de los pagos y los aranceles por servicios o actividades que brinde a los matriculados. Para la percepción del monto de la matrícula anual, sus recargos e intereses y los aranceles comprendidos en el presente inciso y/o la ejecución judicial de multas que imponga el Tribunal de Disciplina, el Colegio se halla facultado para recurrir a la vía judicial del apremio vigente en la provincia de Buenos Aires, para lo cual deberá considerarse título suficiente la liquidación suscripta por Presidente y Tesorero.
- i) Adquirir bienes muebles, registrables o no registrables, necesarios para el funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de sus finalidades institucionales y llevar y mantener actualizado el inventario de dichos bienes.
- j) Adquirir bienes inmuebles, enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos, siempre y cuando estas operaciones hallen su fundamento en el mejor cumplimiento de las finalidades y objetivos de la Ley. Cuando se trate de operaciones de enajenación y/o constitución de contratos de leasing y/o gravámenes sobre bienes inmuebles el Consejo Directivo deberá aprobar la operación con los dos tercios (2/3) de sus miembros presentes y la decisión adoptada deberá ser refrendada por la Asamblea de la entidad citada al efecto.
- k) Elevar al Tribunal de Disciplina toda denuncia por violación a las normas de la Ética Profesional y conocer en grado de apelación administrativa de las Resoluciones que adopte el mismo tribunal, y reglamentar, organizar, otorgar, rechazar y cancelar las habilitaciones sanitarias de los lugares o establecimientos privados donde se ejercite la profesión, ello en el marco de las normativas provinciales vigentes y las reglamentaciones que se dicten. Las resoluciones que se denieguen total o parcialmente, las habilitaciones sanitarias serán apelables por ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, dentro de los diez (10) días de notificado el acto administrativo del colegio que rechaza la habilitación solicitada.
- l) Proyectar, aprobar y eventualmente someter a la refrenda de la Asamblea del Colegio, los mecanismos que posibiliten la participación activa y efectiva de los matriculados la implementación de canales de información permanente y publicidad de los actos del Colegio, los que posibiliten accesos a los avances científicos y técnicos de la profesión desde la perspectiva de la formación continua, los que aseguren el conocimiento y aprovechamiento integral de la formación profesional, la ocupación profesional y la carrera profesional hospitalaria.
- m) Celebrar convenios con obras sociales y mutuales nacionales, provinciales o municipales, entes descentralizados y/o autárquicos, entidades de gerenciamiento o prepago médico y toda otra institución y organismo que lo requiera, para la prestación de los servicios de la terapia ocupacional, bajo la o las modalidades que mejor atiendan a los intereses de la profesión y que aseguren la independencia profesional y el correcto ejercicio de las incumbencias profesionales.
- n) Proyectar y llevar adelante toda otra actividad, que no hallándose expresamente prevista en el presente artículo, esté dirigida, directa o indirectamente al cumplimiento de las finalidades de la presente Ley.

Del ejercicio del Poder Disciplinario Tribunal de Disciplina

ARTÍCULO 36: El ejercicio del poder disciplinario del Colegio y la aplicación del Código de Ética sobre sus matriculados, estará a cargo de un Tribunal de Disciplina. Este Tribunal estará compuesto por cinco (5) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes, que durarán cuatro (4) años en su función, pudiendo ser reelectos en forma consecutiva por un (1) solo periodo. Si han sido reelectos no podrán ser reelegidos en el mismo órgano, sino con intervalo de un (1) periodo.

Para ser miembro del referido Tribunal se requieren las mismas condiciones que para ser miembro del Consejo Directivo y diez (10) años de antigüedad en la profesión en la provincia de Buenos Aires. Los miembros del Consejo Directivo no podrán al mismo tiempo desempeñarse como miembros del Tribunal.

ARTÍCULO 37: El Tribunal de Disciplina, en la primera sesión designará un Presidente y un Secretario, de entre sus miembros titulares. Los miembros del Tribunal son recusables con expresión de causa, por los mismos motivos y fundamentos de la recusación de los jueces de la primera instancia en lo civil y comercial de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 38: El Tribunal de Disciplina someterá el ejercicio de la acción disciplinaria y la aplicación del Código de Ética, a las normas del debido proceso, en los términos de las reglamentaciones que al efecto se dicten salvaguardando el

derecho a la legítima defensa del imputado. Ningún matriculado podrá ser obligado a declarar contra sí mismo, pero sí está obligado a concurrir al llamado de la instrucción, pudiendo en el caso de no comparecer injustificadamente ser sancionado con arreglo a la presente Ley, el Código de Ética y los reglamentos que al efecto se dicten.

ARTÍCULO 39: Son causas para aplicar medidas disciplinarias:

- a) Condena criminal por delito doloso.
- b) Violación de las prescripciones de la presente Ley, los reglamentos que al efecto se dicten y las del Código de Ética de la entidad.
- c) Negligencia reiterada en el ejercicio de la profesión, falta reiterada de los deberes y obligaciones como profesional y actuación en entidades públicas y privadas, que nieguen, menoscaben o restrinjan el ejercicio profesional o alienten el ejercicio ilegal de las mismas.
- d) Todo acto que, públicamente, comprometa gravemente el decoro, el honor y la dignidad de la profesión o desconozca las autoridades del Colegio.
- e) Inasistencia a tres (3) sesiones continuadas o cinco (5) alternadas, sin justificación ni aviso alguno, a las reuniones del Consejo Directivo o Tribunal de Disciplina, por parte de sus respectivos miembros.
- f) No concurrir el matriculado al llamado de la instrucción.
- g) Aquellos matriculados que no cumplieron con la obligación de emitir su voto en las elecciones del Colegio.

ARTÍCULO 40: Las sanciones disciplinarias serán aplicadas, por el Tribunal de Disciplina, previo sumario instruido con las formas y tiempos que determine la reglamentación que al efecto sancione la Asamblea, con graduación acorde a la falta cometida, consideración de los antecedentes del imputado y las circunstancias atenuantes y agravantes pertinentes.

ARTÍCULO 41: En las condiciones detalladas en los artículos anteriores y con particular observancia de las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten, el tribunal podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Advertencia privada.
- b) Multa de hasta treinta (30) veces el monto de la matrícula anual.
- c) Suspensión de hasta seis (6) meses en el ejercicio de la profesión.
- d) Cancelación de la matrícula provincial;

Como accesoria de las sanciones establecidas en el inciso b) el Tribunal de Disciplina podrá imponer, además la inhabilitación por tiempo determinado o indeterminado para el ejercicio de las funciones electivas o no en el Colegio.

ARTÍCULO 42: La sanción prevista en el inciso a) del artículo anterior será resuelta por el Tribunal de Disciplina, por el voto afirmativo de la mayoría simple de sus miembros titulares. Las sanciones previstas en los incisos b) y c) del artículo anterior serán resueltas por el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de los miembros titulares. La sanción prevista en el inciso d) del artículo anterior será resuelta por el voto afirmativo de la totalidad de los miembros titulares. El presidente del Tribunal tendrá voto doble en caso de empate.

ARTÍCULO 43: Las sanciones previstas en el artículo 41 serán apelables ante el Consejo Directivo del Colegio, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificada la medida. Las resoluciones sancionatorias que dicte este último serán recurribles de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código Procesal Contencioso Administrativo -Ley N° 12.008 y sus modificatorias-.

Las resoluciones del Tribunal de Disciplina y del Consejo Directivo, en cuanto al ejercicio del poder disciplinario, deberán ser motivadas y fundadas.

CAPÍTULO VI

De las Delegaciones Regionales o Locales

ARTÍCULO 44: Cuando se disponga la creación de Delegaciones Regionales o Locales del Colegio en los términos de la presente Ley y de las reglamentaciones que al efecto dicte la Asamblea, las mismas estarán a cargo de un (1) delegado Regional o Local, un (1) Secretario y un (1) Revisor de Cuentas, que durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos en forma consecutiva por un (1) solo periodo. Si han sido reelectos no podrán ser reelegidos en el mismo órgano, sino con intervalo de un (1) periodo. Deberán dar cumplimiento y respetar la paridad de género. Se deberá respetar una equivalencia del cincuenta por ciento (50%) de género femenino y cincuenta por ciento (50%) del género masculino. En las renovaciones el mecanismo de alternancia y secuencialidad entre géneros será por binomios (mujer-hombre u hombre-mujer). Cuando se trate de nóminas u órganos impares, la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno (1).

En las elecciones para la cobertura de los cargos precedentes, sólo intervendrán los matriculados que se hallen domiciliados o tengan fijado su domicilio profesional en la jurisdicción de que se trate. En todos los casos, un mismo profesional matriculado podrá pertenecer al mismo tiempo a dos (2) o más Delegaciones Regionales o Locales. Los delegados regionales se incorporarán al Consejo Directivo con voz y voto.

ARTÍCULO 45: Las Delegaciones Regionales y Locales cumplirán las funciones administrativas y políticas que la entidad fije en los reglamentos que al efecto se dicten y las que imponga el Consejo Directivo en uso de sus facultades propias.

CAPÍTULO VII

Del régimen electoral

ARTÍCULO 46: La elección de las autoridades del colegio se realizará cada cuatro (4) años, con una anticipación no mayor de quince (15) días a la fecha fijada para la realización de la Asamblea Anual Ordinaria. El Consejo Directivo convocará a elecciones con una anticipación no menor de sesenta (60) días de la fecha fijada del acto eleccionario, especificando los cargos a cubrir y las disposiciones reglamentarias que regirán el mismo.

El acto eleccionario se realizará en forma simultánea en todos los distritos, debiendo votar los matriculados a los candidatos a integrar el Consejo Directivo, el Tribunal de Disciplina y los Consejos Directivos de Distrito, en listas separadas.

ARTÍCULO 47: Las listas que habrán de participar en la elección estarán compuestas por un número de candidatos igual al número de cargos a cubrir y deberán ser oficializadas por la Junta Electoral, hasta treinta (30) días antes de la fecha fijada para el acto. Las listas deberán estar avaladas con las firmas de sus integrantes y patrocinadas por un número no inferior a cien (100) matriculados en condiciones de votar, las listas provinciales y por lo menos veinte (20) matriculados en las

mismas condiciones, las listas de distrito.

ARTÍCULO 48: El voto será secreto y obligatorio, debiendo emitirlo personalmente todos los matriculados en condiciones de votar, en los lugares establecidos por la Junta Electoral Provincial. Aquellos matriculados que no cumplieron con la obligación de emitir su voto, sin causa debidamente justificada, serán sancionados con una multa que al efecto fijará el Tribunal Disciplinario con anterioridad al acto, y que no podrá ser superior veinticinco por ciento (25%) de la matrícula del año de que se trate.

ARTÍCULO 49: Simultáneamente con el llamado a elecciones el Consejo Directivo designará tres (3) matriculados quienes conjuntamente con los apoderados de las listas participantes en el acto, compondrán la Junta Electoral Provincial, la que tendrá por misión:

- a) Designar los miembros de las Juntas Electorales de Distrito.
- b) Organizar todo lo atinente al acto electoral y fijar las normas a que habrán de adecuarse las Juntas Electorales de Distrito.
- c) Recibir las actas que se confeccionen en cada distrito, con el escrutinio de los votos emitidos, a efectos del cómputo general.
- d) Labrar un acta del resultado obtenido por las listas para elección de autoridades, a efectos de elevar a la Asamblea General Ordinaria, para la proclamación oficial de los electos.

ARTÍCULO 50: Serán funciones de las Juntas Electorales de Distrito las siguientes:

- a) Organizar todo lo atinente al acto electoral en el distrito.
- b) Controlar la emisión y recepción de los votos, como así también el normal desarrollo del acto.
- c) Realizar el escrutinio de los votos emitidos.
- d) Labrar un acta del resultado obtenido por cada una de las listas y elevarla a la Asamblea Ordinaria del Distrito, a los efectos de la proclamación de los electos para integrar el Consejo Directivo.
- e) Remitir el acta a la Junta Electoral Provincial.

ARTÍCULO 51: A fines de establecer el resultado final del acto electoral, las Juntas Electorales deberán ajustarse a las siguientes disposiciones generales:

- a) La elección de los miembros del Tribunal de Disciplina y Consejo Directivo, se realizará en listas separadas, debiendo computarse los votos obtenidos en forma independiente.
- b) Las tachaduras, enmiendas y reemplazos de los nombres de los candidatos no invalidarán el voto.
- c) En la elección del Consejo Directivo, la lista que logre el mayor número de votos, obtendrá la totalidad de los cargos de la Mesa Ejecutiva. Los cargos de vocales titulares y suplentes serán asignados a los candidatos más votados de cada distrito.
- d) En la elección del Tribunal de Disciplina, los cargos serán asignados por el sistema de representación proporcional, de los votos obtenidos por las listas intervinientes.
- e) En la elección del Consejo Directivo de Distrito, la lista que logre mayor número de votos obtendrá la totalidad de los cargos de la Mesa Ejecutiva; los cargos de vocales titulares y suplentes serán asignados por el sistema previsto en el inciso d).
- f) En los casos de representación proporcional los cargos obtenidos por cada lista, lo llevarán con los candidatos en el orden de colocación establecido en la lista oficialista, a cuyo efecto el candidato a presidente de una lista perdida se considerará como primer candidato a vocal de su lista y así sucesivamente.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones Finales y Transitorias

ARTÍCULO 52: El Poder Ejecutivo designará una Junta Electoral integrada por no menos de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. A esos efectos, convocará a las entidades representativas de los profesionales existentes en la Provincia, para que en el término de diez (10) días designen sus representantes para integrar la Junta, en número de un representante por entidad. La Junta Electoral será integrada también por el representante titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, quién la presidirá.

Será misión de la Junta Electoral provisional la confección del padrón electoral y la convocatoria a elecciones dentro del término de los noventa (90) días de su integración, tendrá además facultades para la ejecución de los actos necesarios para la constitución y funcionamiento del Colegio de la Provincia, hasta la asunción de las autoridades surgidas de la primera elección, las que deberán tomar posesión de sus cargos dentro de los diez (10) días del escrutinio y su proclamación.

ARTÍCULO 53: La función establecida en el artículo anterior se cumplirá dentro del ciento ochenta (180) días de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 54: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinte.

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado

D-897/19-20

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL DOSCIENTOS (15.200).-
La Plata, 06 de Noviembre de 2020

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial

LEY N° 15.201

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de Ley**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°: Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer un sistema de gestión digital de estudios médicos de diagnóstico por imágenes y estudios bioquímicos que se realicen en centros de estudios y laboratorios pertenecientes al sistema de salud pública y privada en el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Toda referencia posterior a este régimen se hará bajo la denominación simplificada GDE (Gestión Digital de Estudios).

**CAPÍTULO II
SUJETOS ALCANZADOS**

ARTÍCULO 2°: Sujetos alcanzados. Se encuentran comprendidos por el sistema GDE:

- a) Los servicios de diagnóstico y tratamiento por imágenes en establecimientos sin internación.
- b) Los laboratorios bioquímicos.

**CAPÍTULO III
DE LA GESTIÓN DIGITAL DE ESTUDIOS**

ARTÍCULO 3°: Definición. Se entiende por GDE (Gestión Digital de Estudios) el proceso comprendido por las siguientes acciones:

- a) Otorgar turnos en forma electrónica.
- b) Disponer atención telefónica y/o electrónica durante el horario de atención habitual del establecimiento.
- c) Remitir instrucciones e indicaciones generales al paciente por medios electrónicos, en caso que la práctica así lo requiera y el paciente consienta la entrega de ese modo en los términos del artículo 5° de esta Ley.
- d) Remitir el resultado del estudio en formato digital por medios electrónicos, si el paciente optare por ese medio. El informe en formato digital contendrá la misma información que en formato papel y en cumplimiento de las normas vigentes.
- e) Conservar los resultados por el plazo que determina el Decreto Provincial N° 536/1999 o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4°: Formato digital. La remisión de resultados por medios electrónicos debe ser realizada en un formato de archivo no propietario que permita al paciente su acceso en forma gratuita y debe permitir visualizar idéntico contenido que el resultado en formato papel.

ARTÍCULO 5°: Obligatoriedad. Si el paciente manifiesta el consentimiento informado, en los términos del artículo 5° de la Ley Nacional N° 26.529, que opta por la GDE, los servicios de diagnóstico y tratamiento por imágenes en establecimientos sin internación y los laboratorios bioquímicos quedan obligados a gestionar las acciones enumeradas en el artículo 3° de la presente Ley, bajo dicha modalidad.

Si el profesional responsable no cuenta con firma digital, queda reservado el derecho del paciente a requerir copia en papel del resultado y/o el informe de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°: Gratuidad. Queda prohibido que se impongan al paciente cargos extra o costos diferenciados por la utilización de la GDE.

**CAPÍTULO IV
DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 7°: Determinación. El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 8°: Objetivos y Funciones. Son objetivos y funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Determinar el universo de servicios de diagnóstico y tratamiento por imágenes en establecimientos sin internación y laboratorios que serán alcanzados por el régimen previsto en la presente, basada en el principio de razonabilidad.
- b) Fiscalizar el cumplimiento de esta Ley y su reglamentación.
- c) Establecer la forma y los plazos en que los centros de estudios y laboratorios deberán verificar el cumplimiento de los parámetros GDE.
- d) Ser la Autoridad Certificante de la firma digital en el marco de lo establecido por la Ley N° 13.666 de firma digital.
- e) La Autoridad de Aplicación definirá los medios electrónicos de comunicación autorizados y las condiciones de funcionamiento que garanticen la confidencialidad de la información así como su integridad y consistencia.

ARTÍCULO 9°: Sanciones. La Autoridad de Aplicación reglamentará las infracciones a lo dispuesto por la presente Ley. Las irregularidades relevadas, darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones: advertencia, suspensión o cancelación de la habilitación respectiva.

ARTÍCULO 10: Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la Ley presente en un término no mayor de noventa (90) días.

ARTÍCULO 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinte.

Federico Otermin, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados, **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-206/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL DOSCIENTOS UNO (15.201).-
La Plata, 06 de Noviembre de 2020

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial

LEY N° 15.202

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.454 de creación del Programa Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos.

ARTÍCULO 2º: La presente Ley tiene por objeto impulsar la reducción y eliminación de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos (PDA), a través del empoderamiento y movilización de los productores, procesadores, distribuidores, consumidores y asociaciones; otorgando especial relevancia a la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia.

ARTÍCULO 3º: El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación específica de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º: Invítase a los Municipios a participar e implementar las políticas públicas para el fomento, desarrollo y promoción de la reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos, a través de las acciones locales tendientes a ese fin.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinte.

Federico Otermín, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Veronica Magario**, Presidenta Honorable Senado; **Mauricio Barrientos**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados, **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-65/20-21

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL DOSCIENTOS DOS (15.202).-
La Plata, 06 de Noviembre de 2020

Facundo E. Aravena, Director de Registro Oficial

Resoluciones

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 819-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2019-07396402-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MACAFE INGENIERIA S.A., solicitó y presentó los cálculos de la 1º redeterminación definitiva de precios de la obra básica al mes de enero de 2018, para la obra: "Optimización del servicio de agua potable en la localidad de Morea", en jurisdicción del partido de 9 de Julio, en los términos del Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa MACAFE INGENIERIA S.A. suscribieron con fecha 26 de agosto de 2020, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la obra básica los precios de aplicación redeterminados a valores del día 1º de enero de 2018

que surgen de mantener fijo e inamovible el 10% de los precios del contrato y constan como ANEXO I;
Que el faltante de obra a ejecutar al 1° de enero de 2018 a valores de dicho mes, asciende a la suma de pesos ochocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y nueve con treinta y ocho centavos (\$835.679,38) y tiene una diferencia de pesos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho con noventa y cuatro centavos (\$47.658,94), lo que representa el seis con cinco por ciento (6,05%), respecto del faltante de obra a ejecutar a valores de julio de 2017 (Cláusula Transitoria 2°) de pesos setecientos ochenta y ocho mil veinte con cuarenta y cuatro centavos (\$788.020,44), todo lo cual consta como ANEXO II;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto el monto de redeterminación definitiva a reconocer a la empresa alcanza la suma de pesos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho con noventa y cuatro centavos (\$47.658,94), al que adicionando la suma de pesos cuatrocientos setenta y seis con cincuenta y nueve centavos (\$476,59) para dirección e inspección, y la suma de pesos mil cuatrocientos veintinueve con setenta y siete centavos (\$1.429,77) para las reservas establecidas en la Ley N° 14.052 modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco con treinta centavos (\$49.565,30);

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la Subsecretaría de Recursos Hídricos respectivamente, propician la presente gestión y la última presta expresa conformidad respecto a las presentes actuaciones;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscrita entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa MACAFE INGENIERIA S.A., contratista de la obra: "Optimización del servicio de agua potable en la localidad de Morea", en jurisdicción del partido de 9 de Julio, que agregada mediante IF-2020-18193047-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 - JU 14 - PR 9 - SP 3 - PY 8925 - OB 51- IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 Rentas Generales - UG 588 - Cta. Escritural 710.

ARTÍCULO 4°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17- E.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el SINDMA, y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

ANEXO/S

IF-2020-18193047-GDEBA-
DPAYCMIYSPGP

14f4c4a73ce9c513296d789c3e6d28bd3f0f544199a419d683663bd717666f29 [Ver](#)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

RESOLUCIÓN N° 88-SSTAYLMSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-21202064-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 90/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0220-CDI20), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de alimento balanceado para equinos, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud efectuada en orden 6/11, por la cual la Dirección de Veterinaria y Bromatología propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a diferentes Escuadrones de Caballería de este Ministerio, encuadrada en el marco del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2, apartado c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un presupuesto oficial estimado de pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$ 44.617.487,50);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la

obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 y el Anexo I del Decreto N° 304/20, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-730-SG20, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2020-23178953-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2020-23179075-GDEBA-DPREMSGP -orden 34/36-;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 39-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0220-CDI20 -orden 44-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo A del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 90/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0220-CDI20), encuadrada en el marco del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2, apartado c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de alimento balanceado para equinos, propiciado por la Dirección de Veterinaria y Bromatología y con destino a diferentes Escuadrones de Caballería de este Ministerio, con un plazo de entrega de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la formalización del contrato, con entregas mensuales a requerimiento de la Repartición, y un presupuesto oficial estimado de pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$ 44.617.487,50).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución como PLIEG-2020-25114393-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 90/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0220-CDI20) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> o de la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Prorrogado Ejercicio 2020 - Ley N° 15165 - DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 2 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 7.438.507,50). Diferido Ejercicio 2021: Inciso 2 - Principal 1 - Parcial 1 (\$ 37.178.980,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones), la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones exigidas por el artículo 3 del Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 90/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0220-CDI20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
--------------------	-----------	-------------

Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

ARTÍCULO 8º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa N° 90/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0220-CDI20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II, apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Néstor Andrés URIOS	21.544.027	Dir. Provincial de Logística Operativa
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Diego SCHNEIDER	30.140.213	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 9º. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección de Veterinaria y Bromatología será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.

Fernando Roberto Alvarez, Subsecretario

ANEXO/S

PLIEG-2020-25114393-GDEBA-
DCYCMSGP

cdd6d49b86baed9c89a5208651758f9b184c200d60b3a5322dfb4c9f785dcc2b [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 949-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2020

VISTO el EX-2020-22558188-GDEBA-DDDPPMJDYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Tristán Pablo BASILE, en el cargo de Director de la Dirección de Políticas de Educación y Formación Laboral de la Dirección Provincial de Políticas de Inclusión de la Subsecretaría de Política Penitenciaria, a partir del 1° de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal solicitó se propicie, a partir del 1° de octubre de 2020, la designación de Tristán Pablo BASILE, en el cargo de Director de la Dirección de Políticas de Educación y Formación Laboral;
Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el citado cargo se encuentra aprobado por Decreto N° 37/20, que determinó la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de evitar una severa afectación en el funcionamiento operativo y en el cumplimiento de los objetivos del área requerida, dado que el nombramiento propiciado se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que el cargo de Director/a de la Dirección de Políticas de Educación y Formación Laboral se encuentra vacante, en virtud del cese de Ariel RONDAN, a partir del 1° de septiembre de 2020, mediante Resolución N° 721/20;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir del 1º de octubre de 2020, a Tristán Pablo BASILE (DNI 34.296.137 - Clase 1989), en el cargo de Director de la Dirección de Políticas de Educación y Formación Laboral de la Dirección Provincial de Políticas de Inclusión, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

RESOLUCIÓN N° 951-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2020

VISTO el EX-2020-22188661-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Agustina Emilia WERNER, en el cargo de Directora de la Dirección de Políticas de Inclusión y Género de la Dirección Provincial de Políticas de Inclusión de la Subsecretaría de Política Penitenciaria, a partir del 1º de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal solicitó se propicie, a partir del 1º de agosto de 2020, la designación de Agustina Emilia WERNER en el cargo de Directora de la Dirección de Políticas de Inclusión y Género;

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que el citado cargo se encuentra aprobado por Decreto N° 37/20, que determinó la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de evitar una severa afectación en el funcionamiento operativo y en el cumplimiento de los objetivos del área requerida, dado que el nombramiento propiciado se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que el cargo de Director/a de la Dirección de Políticas de Inclusión y Género se creó mediante estructura aprobada por el mencionado Decreto, encontrándose vacante a la fecha;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir del 1º de agosto de 2020, a Agustina Emilia WERNER (DNI 35.402.690 - Clase 1990), en el cargo de Directora de la Dirección de Políticas de Inclusión y Género de la Dirección Provincial de Políticas de Inclusión, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

RESOLUCIÓN N° 932-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2020

VISTO el EX-2020-21685859-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Gabriel Maximiliano TARTARUGA, en el cargo de Director de la Dirección de Alcaldía Departamental II - Avellaneda II de la Dirección Provincial de Política Penitenciaria de la Subsecretaría de Política Penitenciaria, a partir del 1º de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal solicitó se propicie, a partir del 1º de octubre de 2020, la designación de Gabriel Maximiliano TARTARUGA, en el cargo de Director de la Dirección de Alcaldía Departamental II - Avellaneda II de la Dirección Provincial de Política Penitenciaria;

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos

Humanos;

Que el citado cargo se encuentra aprobado por el Decreto N° 37/20, que determinó la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de evitar una severa afectación en el funcionamiento operativo y en el cumplimiento de los objetivos del área requerida, dado que el nombramiento propiciado se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que mediante EX-2020-21684590-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, tramita el cese de Gabriel Maximiliano TARTARUGA, en el cargo de planta temporaria - personal de gabinete del Subsecretario de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales, a partir del 1° de octubre de 2020;

Que el cargo de Director/a de la Dirección de Alcaldía Departamental II - Avellaneda II se encuentra vacante a la fecha, en virtud del cese de Pablo ASTORECA mediante RESOL-2019-43-GDEBA-MJGP;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir del 1° de octubre de 2020, a Gabriel Maximiliano TARTARUGA (DNI 24.041.609 - Clase 1974), en el cargo de Director de la Dirección de Alcaldía Departamental II - Avellaneda II, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 623-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-22218824-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la apertura de una cuenta fiscal recaudadora sin chequera con transferencia diaria a la C.U.T. Cuenta Única del Tesoro 52410/8, y

CONSIDERANDO:

Que obra Nota (NO-2020-21098190-GDEBA-SSMINMPCEITGP, orden 2) suscripta por el Subsecretario de Minería, solicitando la apertura de una cuenta bancaria en la cual se depositen los fondos que la Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, transferirá a la Provincia de Buenos Aires en el marco del Plan Nacional de Minería Social aprobado por RESOL-2020-36-APN-SM#MDP;

Que en el orden 3 ha tomado intervención la Dirección General de Administración a través de la NO-2020-21093208-GDEBA-DGAMPCEITGP;

Que en el orden 4, mediante Informe N° IF-2020-22230623-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, luce extracto del Boletín Oficial con la RESOL-2020-36-APN-SM#MDP, aprobatoria de la "Adaptación del Plan Nacional de Minería Social" durante la emergencia pública sanitaria estipulada por Ley N° 27.541 y ampliada en el plazo de UN (1) año por Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio la que, como Anexo I (IF-2020-33299839-APN-DNCVM#MPYT), forma parte integrante de la presente medida, complementaria de la Resolución N° 134 de fecha 14 de noviembre de 2008 de la SECRETARÍA DE MINERÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales- Delegación I, solicita en el orden 5 la confección del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 74 de la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 y la Resolución N° 25/09 de la Tesorería General de la Provincia;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a tramitar, previa intervención de la Tesorería General de la Provincia, la apertura de una cuenta fiscal recaudadora sin chequera con transferencia diaria a la C.U.T. Cuenta Única del Tesoro 52410/8 y cuya denominación será: "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E

INNOVACIÓN TECNOLÓGICA-SUBSECRETARIA DE MINERÍA”, a fin de que se depositen los fondos de la Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación a la Provincia de Buenos Aires en el marco del Plan Nacional de Minería Social, aprobado por RESOL-2020-36-APN-SM#MDP.

ARTÍCULO 2°. Designar como responsables de la cuenta referida en el artículo 1°, a la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, a la Directora General de Administración, la Directora de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, el Jefe del Departamento Tesorería y el Personal de Apoyo del Departamento Tesorería.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales- Delegación I. Cumplido. Archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 652-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-22218824-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la apertura de una cuenta fiscal recaudadora sin chequera, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 11 luce la Resolución N° RESO-2020-623-GDEBA-MPCEITGP, de fecha 20 de octubre de 2020, que a través de su artículo 1° autorizó a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a tramitar, previa intervención de la Tesorería General de la Provincia, la apertura de una cuenta fiscal recaudadora sin chequera con transferencia diaria a la C.U.T. Cuenta Única del Tesoro 52410/8 con la denominación “MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA-SUBSECRETARIA DE MINERÍA”, a fin de que se depositen los fondos de la Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación a la Provincia de Buenos Aires en el marco del Plan Nacional de Minería Social, aprobado por Resolución N° RESOL-2020-36-APN-SM#MDP de esa Cartera Nacional;

Que el artículo 2° designó como responsables de dicha cuenta a la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, a la Directora General de Administración, la Directora de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, el Jefe del Departamento Tesorería y el Personal de Apoyo del Departamento Tesorería;

Que por providencia N° PV-2020-24110984-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP (orden 17) la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- solicita se rectifiquen el VISTO y los artículos 1° y 2° de la Resolución citada dado que se consignó de manera errónea el número de la Cuenta Única del Tesoro -siendo la correcta la CUT 73780/5- y se detallen en el acto los apellidos y nombres completos de los firmantes, su CUIL y tipo de firma;

Que, atento que no corresponde la modificación de la parte enunciativa del acto, procede rectificar los artículos mencionados a fin de regularizar la situación planteada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar los artículos 1° y 2° de la Resolución N° RESO-2020-623-GDEBA-MPCEITGP, de fecha 20 de octubre de 2020, que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I- a tramitar, previa intervención de la Tesorería General de la Provincia, la apertura de una cuenta fiscal recaudadora sin chequera con transferencia diaria a la C.U.T. N° 73780/5 Cuenta Única del Tesoro y cuya denominación será: “MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA- SUBSECRETARIA DE MINERÍA”, a fin de que se depositen los fondos de la Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación a la Provincia de Buenos Aires en el marco del Plan Nacional de Minería Social, aprobado por RESOL-2020-36-APN-SM#MDP.

ARTÍCULO 2°. Designar como responsables de la cuenta referida en el artículo 1°, a la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, Noelia Laura Fernández, CUIL 27-29009721-0, tipo de firma A; a la Directora General de Administración, Karina Alejandra Rojas, CUIL 27-21380887- 2, tipo de firma A; a la Directora de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, Luciana Sisti, CUIL 27-26406947-0, tipo de firma A; al Jefe del Departamento Tesorería - Delegación I, Gabriel Alejandro Gambone, CUIL 20-24421742-8, tipo de firma B y al Personal de Apoyo del Departamento Tesorería - Delegación I, Patricia Inés Rodríguez del Pino, CUIL 27-17569747-6, tipo de firma B.”

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en el SINDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I-. Cumplido. Archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 653-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2019-37884269-GDEBA-DTAYLMGC, la Ley N° 15.164, los Decretos-Ley N° 7647/70 y 9533/80, los Decretos N° 272/17 E - sus modificatorios - y N° 54/2020, el recurso de revocatoria presentado por la Municipalidad de La Plata contra la Resolución N° 583/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 8 de noviembre de 2019 el entonces Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires concedió a la Municipalidad de La Plata un permiso precario de uso a título gratuito del inmueble en el cual se encuentra situado el Teatro "Martín Fierro", identificado catastralmente como "Circunscripción I, Sección B, Manzana 101, Parcelas 1A, 2A, 3A, UF, Partida 332704/0000 de la ciudad de La Plata";

Que esa concesión de uso fue perfeccionada a través del contrato N° CONVE-2019-39537100-GDEBA-DGAMGC (orden 9) y convalidado por el mencionado Ministerio a través de la RESOL-2019-5028-GDEBA-MGCGP del 25 de noviembre de 2019;

Que mediante la RESO-2020-583-GDEBA-MPCEITGP suscripta el 28 de septiembre de 2020, este Ministerio -en uso de facultades propias y del derecho conferido por la Cláusula Sexta del referido contrato- rechazó, por improcedente, la nota de fecha 10 de septiembre del 2020 cursada por la Municipalidad de La Plata (ARTÍCULO 1°) y, en consecuencia, revocó la concesión de uso a título gratuito del inmueble donde se ubica el Teatro "Martín Fierro" (ARTÍCULO 2°) convocando a la Municipalidad a trabajar en forma conjunta para coordinar la ejecución de las tareas tendientes a la puesta en valor y uso efectivo del Teatro del Lago por los y las bonaerenses (ARTÍCULO 3°);

Que a través del N° IF-2020-23261509-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP obrante en orden 89, presentado en fecha 14 de octubre de 2020, la Municipalidad de La Plata -a través de su apoderada, Dra. Natalie Rosa Berriel- interpuso recurso de revocatoria, en los términos de los artículos 86, 89 y cc. del Decreto Ley N° 7647/70, contra la RESO-2020-583-GDEBA-MPCEITGP "...en cuanto desestima por improcedente la nota de fecha 10 de septiembre del 2020 presentada por esta Autoridad Municipal...";

Que en primer lugar vale decir que el recurso ha sido interpuesto en tiempo, por escrito y debidamente fundado, por lo que el remedio resulta admisible formalmente (artículo 89 Decreto-Ley N° 7647/70);

Que la recurrente se agravia, en lo sustancial, en que el acto cuestionado "...adolece de vicios significativos que tiñen con idéntica condición a lo resuelto por el artículo 1° de la parte dispositiva..." y, en tal sentido, argumentó que "...la motivación del acto administrativo impugnado, como recaudo inexcusable de legalidad del mismo (conf. Arts. 1°, Constitución de la Provincia y 108 del Decreto ley n° 7647/70) se encuentra viciada, no alcanzando a configurarse como la vía ineludible entre la causa y la finalidad del acto...";

Que, para fundamentar su posición, la Municipalidad se valió de diversos argumentos, a saber: que el CONVE-2019-39537100-GDEBA-DGAMGC resultó "...fruto tanto de la buena fe como de la desinteligencia en la temática entre las partes, en hipótesis alguna pudo haber oficiado de reconocimiento expreso de la titularidad del "Teatro Martín Fierro" en cabeza de la Provincia de Buenos Aires, toda vez que este Departamento Ejecutivo, en el marco predispuerto por el Decreto-Ley N° 6758/58, no obtuvo mandato expreso del Honorable Concejo Deliberante a tal fin, así como tampoco el instrumento mentado ha sido ratificado por tal cuerpo"; que es errónea la aseveración respecto de la titularidad del inmueble en cuestión por basarse en el informe de la Dirección de Servicios Registrales del Ministerio de Hacienda y Finanzas; que mediante el acto impugnado la Provincia desconoce la transmisión efectuada por la Ley N° 6183; y, en definitiva, que el Teatro "Martín Fierro" integra la Reserva Parque-Paseo del Bosque y forma parte del patrimonio de la ciudad de La Plata;

Que sin perjuicio de que, efectivamente, la buena fe primó en el actuar de ambas partes tanto en las tratativas precontractuales como en el momento de celebración del contrato, la Municipalidad alega, sorpresivamente, la falta de competencia del Sr. Intendente a la hora de suscribir el acuerdo;

Que, en primer lugar, conforme el artículo 108 del Decreto-Ley N° 6758/58 (Ley Orgánica de Municipalidades) "Constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: 14.- Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial" por lo que mal podría la Municipalidad alegar la falta de competencia del Sr. Intendente para celebrar el Convenio aludido, ello sin perjuicio de la ratificación posterior de la Legislatura Local;

Que en el marco precontractual hay que destacar que el trámite destinado a la firma del aludido acuerdo fue iniciado e impulsado por el Sr. Intendente a través de la Nota N° NO-2019-38019817-GDEBA-DTAYLMGC de fecha 5 de noviembre de 2019 (orden 2), en la que expresamente manifiesta que la comunicación tiene por fin "...solicitar la concesión de uso... del Teatro Martín Fierro...";

Que de lo aquí transcrito surge la clara violación, por parte de la Municipalidad, de la teoría de los actos propios, que establece que nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos, ejerciendo una conducta incompatible con una anterior conducta deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz;

Que así lo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia de la Nación: "...cuadra desestimar las pretensiones contradictorias con la conducta pasada del pretensor, toda vez que la citada doctrina promueve el cumplimiento del deber de coherencia del comportamiento jurídicamente relevante. Porque a nadie debe permitírsele, en principio, hacer valer un derecho en contradicción con su anterior conducta, cuando ella, interpretada objetivamente según la ley, los usos o la buena fe, justifica la conclusión de que no se hará valer el derecho cuando hacerlo contraría tales parámetros." (B. 56.694, "Tissot", sent. del 18V2005; B. 52.366, "Calix S.A.", sent. del 12IV2006);

Que no guarda lógica la conducta de la Municipalidad que acepta el derecho de uso de un bien del que se considera propietaria, para -diez meses después- desconocer la titularidad del mismo;

Que, por otro lado, las aseveraciones sostenidas en los demás argumentos mencionados son completamente falsas: la titularidad del dominio y la posesión por parte de la Provincia sobre el inmueble "Teatro Martín Fierro" se sustenta en diversas circunstancias de hecho y de derecho que se expondrán a continuación;

Que la Provincia no desconoce las Leyes N° 6183, N° 13.593 y sus modificatorias, pero el alcance y los efectos de las mismas no son los que, maliciosamente, manifiesta la recurrente;

Que la Ley Provincial N° 6183, publicada el 6 de diciembre del año 1959 (B. O. N° 14079), en su artículo 2° determinó transferir "...al dominio de la Municipalidad de La Plata, el bien comprendido en la reserva parque (Paseo del Bosque), de acuerdo a la determinación que deberá efectuar la Dirección de Catastro Municipal, sobre la base del plano de mensura correspondiente a la fundación de La Plata.", es decir, de la letra de la Ley no se desprende que la Reserva Parque haya sido considerada como una unidad integral - como sostiene la quejosa- sino que los bienes comprendidos -o no- en ese Paseo serían determinados en forma posterior;

Que de todas formas, lo que efectivamente ha sido transferido son los espacios verdes del paseo del Bosque (sobre los cuales la comuna tiene la posesión) pero no las edificaciones existentes en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto-Ley N° 9533/80: "Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios

circulatorios, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos ...” y en el artículo 8 del Decreto-Ley N° 8912/77: “Denominense: ...b) Espacios verdes y libres públicos: Los sectores públicos (en los que predomine la vegetación y el paisaje), cuya función principal sea servir a la recreación de la comunidad y contribuir a la depuración del medio ambiente.”; Que, por su parte, la recurrente manifiesta que la Ley N° 13.593 indica “que el predio es de dominio público municipal” y, efectivamente, la norma establece esta condición para la “Reserva Parque-Paseo del Bosque” más no refiere expresamente al Teatro en cuestión;

Que, en su artículo 9°, la norma mencionada dispone la demolición de construcciones comprendidas en la “Reserva Parque -Paseo del Bosque-”, exceptuando de dichas acciones al Teatro Martín Fierro y a otras construcciones;

Que, por lo expuesto, la conclusión a la que arriba la Municipalidad es falsa y la “Reserva Parque” no comprende al Teatro: no se puede hacer decir a la norma algo que no dice;

Que, del relato efectuado por el Municipio, de los hechos y las constancias obrantes en el expediente surge que la transferencia dispuesta por la Ley N° 6183 es genérica, no individualiza los bienes y claramente no incluye el inmueble donde se encuentra el Teatro Martín Fierro;

Que a ello se agrega que la Provincia viene ejerciendo actos posesorios concretos sobre el inmueble en forma ininterrumpida a fin de reparar, restaurar, mantener y utilizar el Teatro Martín Fierro, lo cual demuestra su interés sobre tal patrimonio (ejemplos: Resolución DGCE N° 4551/06, Resoluciones N° 779/16 y N° 262/17, entre otras);

Que, respecto de la inscripción registral del inmueble, el Informe N° ME-2020-19621533-GDEBA-DSRMHYFGP de la Dirección de Servicios Registrales del Ministerio de Hacienda y Finanzas (orden 55) determina que “...respecto del bien nomencado Circ. I., Secc. B., manz.101 parcela 2-a del partido de LA PLATA, partida inmobiliaria 332.704, designado según plano 55-367-1979 como parcela 2-a de la manzana 101, con una superficie total de 8267,57mts.,cdos., surge dominio a nombre de la Provincia de Buenos Aires, por la inscripción f*743 año 1882 y N* 3487f*230/Serie A/ año 1886 del Partido de La Plata...” (el resaltado me pertenece), resultando indubitable la propiedad de la Provincia de Buenos Aires sobre el bien “Teatro Martín Fierro”;

Que la recurrente manifiesta que los registros de inscripción del inmueble son anteriores al dictado de la Ley N° 6183 (1882 y 1886) y que el Plano de Mensura N° 55-367-1979 -al que la Dirección de Servicios Registrales refiere- es el que surge de la manda efectuada a la Dirección de Catastro Municipal por el Artículo 2° de dicha Ley, que a su vez es parte de las condiciones de aceptación realizada por Ordenanza N° 6833 de esa Municipalidad;

Que, sin perjuicio de que los planos de mensura no tienen -por definición- la finalidad de acreditar la titularidad del dominio de un bien, llama la atención que el Municipio jamás acompañe el Plano de Mensura elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley y en cuyo contenido basa su argumento central como así tampoco ofrece prueba alguna que tienda a acreditar esta afirmación;

Que, sumado a ello, manifiesta que “...el organismo con competencia habilitada para brindar con certeza la titularidad de dominio de los bienes inmuebles es la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble...” pero no aduna el Informe de Dominio correspondiente, y tampoco acompaña copia de los expedientes tendientes a perfeccionar el cambio de titularidad del Teatro ni explica las razones por las cuales no se ha culminado con tal gestión (que, vale decir, es responsabilidad del propio Poder Ejecutivo Municipal de conformidad con el artículo 2° de la Ordenanza N° 6388 y lo dispuesto en la Ley N° 6183);

Que, como lo indica Asesoría General de Gobierno en su Dictamen N° ACTA-2020-20143076-GDEBA- DLPAGG (orden 63) “Frente a tales actos de posesión por parte de la Provincia, el Municipio no acreditó que haya solicitado explicaciones o manifestado su disconformidad, como así tampoco acreditó a través de su nota que ha ejercido actos posesorios o hechos que puedan dar cuenta de su interés durante todos estos años en la preservación, conservación o uso a través de acciones con asignación presupuestaria concreta”;

Que con relación a las cuestiones esgrimidas en el recurso bajo estudio se expidió la Asesoría General de Gobierno en su Dictamen N° ACTA-2020-23801445-GDEBA-AEAGG (orden 95);

Que en la opinión vertida por el máximo órgano asesor se concluyó que “...el acto atacado fue dictado por autoridad competente y suficientemente motivado, razón por la cual los agravios vertidos resultan insuficientes para revertir la decisión adoptada...”;

Que, para así entender, el referido dictamen señaló, en primer término, que “...el permiso de uso otorgado en el marco del artículo 28 del Decreto Ley N° 9533/80, por su propia naturaleza, lleva insita su absoluta precariedad...” y que, “...dada su naturaleza precaria, es eminentemente revocable y por lo tanto- no atribuye facultad alguna al beneficiario sobre el inmueble ni genera en el mismo derecho alguno...” a lo que agregó, “...tanto en el convenio de uso y acta de entrega de la tenencia del bien (v orden 10) oportunamente suscriptas por el intendente de La Plata, éste reconoce la titularidad dominial en cabeza de la provincia de Buenos Aires...”;

Que, en virtud de ello, y con expresa mención de lo normado por los artículos 1908, 1910 y 1915 del Código Civil y Comercial el Asesor Ejecutivo afirmó que “...[l]a conducta posterior asumida y esgrimida en esta instancia, ostensiblemente viola el principio de los actos propios...”;

Que, en segundo lugar, el dictamen aclaró que, a través de “...la Ley N° 6183 en la cual funda su pretensión la municipalidad [...] lo que efectivamente ha sido transferido son los espacios verdes del paseo del Bosque, sobre los cuales la comuna tiene la posesión, pero no las edificaciones existentes en el mismo...” y que dicha interpretación condice con lo previsto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 9533/80 y lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley N° 8912/77, a lo que añadió, a mayor abundamiento, que “... la Ley n° 13.593 que declaró ‘Paisaje Protegido de Interés Provincial’ el área denominada ‘Reserva Parque -Paseo del Bosque-’ (art. 1°) reconoce los derechos de la Provincia sobre el Teatro Martín Fierro en su artículo 9° cuando establece que ‘la Provincia, en un plazo perentorio de 4 años contados a partir del 1 de enero de 2007, procederá a la demolición de las construcciones existentes y a dejar libres las superficies actualmente afectadas al uso de reparticiones oficiales o entregadas en uso u otro título a terceros, comprendidas en la ‘Reserva Parque-Paseo del Bosque-’ delimitada por las calles 1 a 122 y 50 a 60, a excepción del Teatro Martín Fierro...”;

Que, por tales razones, la Asesoría General de Gobierno concluyó que la resolución cuestionada fue realizada en el ejercicio de las facultades acordadas en la cláusula sexta del Convenio suscripto el 8 de noviembre de 2019 entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de la Ciudad de La Plata y lo previsto en el Decreto Ley N° 9533/80 (arts. 28 inc. a y 32 inc. d), como así también, de acuerdo al informe presentado por la Dirección de Servicios Registrales dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por lo que el recurso de la Municipalidad carece de

fundamentos jurídicos;

Que con relación al recurso de revocatoria en estudio también se pronunció la Fiscalía de Estado, a través de la VT-2020-24152205-GDEBA-FDE (Orden 102), en forma coincidente con lo desarrollado por la Asesoría General de Gobierno en el dictamen previamente reseñado;

Que, en ese sentido, en su intervención el Fiscal de Estado entendió que "...se encuentra acreditado en razón de los acuerdos suscriptos en su oportunidad entre la Comuna recurrente y la Provincia de Buenos Aires (v.gr. CONVE-2019-38256838-GDEBADTAYLMGC y ACTA-2019-39537101-GDEBA-DGAMGC, órdenes 4 y 10 respectivamente) el reconocimiento expreso e incondicionado del Municipio respecto a la titularidad del bien objeto de autos..." a ello adicionó, "...ha sido la comuna la cual ha solicitado formalmente y de manera explícita -con encuadre en el art. 28 y ss. del Decreto Ley n° 9.533/80- el permiso de uso bajo análisis (v.gr. NO-2019-38019817-GDEBA-DTAYLMGC en el orden 2), asumiendo desde un comienzo de la relación su posición de tenedor precario del bien, rol que no podría revertir por ningún medio jurídicamente válido conforme los fundamentos expuestos precedentemente...", por lo que concluyó que "...encontrándose la RESO-2020-583-GDEBA-MPCEITGP dictada de conformidad con las competencias asignadas a esa cartera ministerial, el acto administrativo no adolece a mi juicio de los vicios alegados por la quejosa...";

Que, en virtud de los argumentos expuestos, la RESO-2020-583-GDEBA-MPCEITGP cumple con los requisitos o elementos que deben componer un acto administrativo, previstos en el Título XIV del Decreto Ley N° 7647/70, fue dictado por el órgano competente en el marco de atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico y el acuerdo de partes oportunamente suscripto; fue el producto de un debido procedimiento administrativo en el que intervinieron los organismos de asesoramiento y control correspondientes; la voluntad de la administración fue expresada a través de la forma requerida por la legislación vigente; y realiza una adecuada apreciación de los antecedentes de hecho y de derecho (causa), los que se exponen en forma clara y concreta en el acto (motivación), sin que las manifestaciones vertidas por la Municipalidad de La Plata en el documento N° IF-2020-23261509-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP obrante en orden 89, presentado en fecha 14 de octubre de 2020, lleven a modificar el temperamento adoptado al dictar la resolución aquí recurrida;

Que asimismo goza de una finalidad específica en razón del interés público perseguido: recuperar el espacio que constituye el Teatro Martín Fierro para el aprovechamiento de la comunidad local y provincial en el escenario de la post-pandemia, democratizar el acceso a la cultura y priorizar las opciones de locaciones disponibles al aire libre; y posee un objeto muy claro: revocar el permiso de uso oportunamente otorgado - de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del contrato de concesión- y convocar a la Municipalidad de La Plata a trabajar mancomunadamente en tareas tendientes a la puesta en valor y uso efectivo del Teatro del Lago por los y las bonaerenses;

Que vale reiterar que el Decreto-Ley N° 9533/1980 establece expresamente el carácter precario de las concesiones de uso, indicando que "La tenencia será siempre precaria y como consecuencia el acto revocable en cualquier tiempo por decisión de la autoridad competente" (artículo 28 inciso a), que la concesión podrá extinguirse por revocación (artículo 32 inciso d) y que "La transferencia a cada Municipalidad y la consecuente concesión de uso que ella hubiere dispuesto cesará de inmediato cuando la Provincia requiera los inmuebles" (artículo 38);

Que, en base a ello, el contrato suscripto determinó expresamente el carácter precario del permiso de uso otorgado y la posibilidad de revocación sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del Municipio;

Que, finalmente, la Municipalidad de La Plata no presenta respaldo documental ni ofrece prueba alguna que permita conmovir el criterio sostenido en la Resolución N° 583/2020, realizando afirmaciones que no resultan idóneas para revertir la decisión tomada, por lo que corresponde rechazar el recurso de revocatoria incoado;

Que han tomado debida intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164, los artículos 90, 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el Decreto N° 54/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Municipalidad de La Plata contra la Resolución Ministerial N° 583/2020, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Elevar las actuaciones al Sr. Gobernador para el tratamiento del recurso jerárquico interpuesto en subsidio en forma implícita, de conformidad con el artículo 91 del Decreto-Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Intimar a la letrada que suscribe el escrito obrante en orden 89 para que en el plazo de 10 días cumplimente lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 6716 (T.O. Decreto N° 4771/95) bajo apercibimiento de comunicar dicha circunstancia a la Caja de Previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Sr. Fiscal de Estado y a la Municipalidad de La Plata, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Secretaría General a los fines indicados en el artículo 2°. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 204-CIC-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2020

VISTO el EX-2020-19584902-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia de la agente Ana María INDA, a partir del 1° de noviembre de 2020 en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el Capítulo

IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden n° 3, la agente Ana María INDA presenta la renuncia, a partir del 1° de noviembre de 2020, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487;

Que asimismo en el orden n° 5, obra el carnet de IOMA de la agente INDA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden n° 13, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de la agente Ana María INDA (DNI N° 14.415.830, Clase 1961, Legajo de Contaduría N° 344.052), a partir del 1° de noviembre de 2020, al cargo de Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley N° 13.487, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, artículo 17 apartado 2 de la norma antes citada y su Decreto Reglamentario N° 3939/06 y el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Naon, Presidente

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 561-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-24097631-GDEBA-DAIYSMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Honorable Tribunal de Cuentas - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 563-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-19354572-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 564-MHYFGP-2020

Expediente N° EX-2020-23867532-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Resoluciones Firma Conjunta

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 94-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente EX-2020-16438847-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la designación en Planta Temporaria - en carácter de Personal Transitorio Mensualizado de Néstor Gabriel AMATO y otros, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1 de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota NO-2020-16316191-GDEBA-SSTAYLMDAGP, obrante número de orden 3, se propicia designar en el Ministerio de Desarrollo Agrario en la Planta Temporaria- en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, al personal contratado en esta Cartera de Estado bajo el Régimen del Contrato de Servicio establecido en la Ley N° 14.815 de Emergencia Administrativa y Tecnológica y sus modificatorias, a partir del 1 de octubre 2020;

Que atento lo normado por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propician las presentes designaciones a partir de fecha cierta, reuniendo los postulantes los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos para los cuales han sido propuestos;

Que la gestión propiciada resulta indispensable para el normal desenvolvimiento de esta Cartera de Estado, en cuanto al desarrollo de las políticas agrarias de la Provincia de Buenos Aires y en razón a las bajas producidas por diversos motivos en la Planta Permanente de la Jurisdicción, es necesario e imprescindible incorporar a los agentes en la Planta Temporaria - Personal Transitorio Mensualizado, para el cumplimiento de las misiones del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que las designaciones serán atendidas con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165 y su Decreto Reglamentario DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA;

Que lo tramitado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1 de octubre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a los agentes que se nominan en el Anexo N° IF-2020-20069964-GDEBA-DDDPPMDAGP, que forma parte integrante de la presente, cuyos datos de identidad en cada caso se consignan, para desempeñarse en las dependencias que se indican, con una remuneración equivalente a las categorías salariales que en particular se establecen y con un régimen horario de treinta (30) y cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y por los motivos enunciados en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido a la siguiente imputación: con cargo al Presupuesto Ejercicio General 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165 de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central- Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario U.G: 999 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2- Régimen Estatutario 01, en las categorías de programa y agrupamiento ocupacional, que se detallan a continuación: U.E: 122 - PRG 001 ACT. 002 - Agrupamiento Ocupacional 03.

U.E: 115 - PRG 001 ACT. 003 - Agrupamiento Ocupacional 03 y 05.

U.E: 118 - PRG 006 ACT. 001 - Agrupamiento Ocupacional 04 y 05.

U.E: 119 - PRG 010 ACT. 001 - Agrupamiento Ocupacional 05.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

ANEXO/S

IF-2020-20069964-GDEBA-
DDPPMDAGP

409d28b9de79d57100ed98236f7a7fdbda968781a3a88b02bc08d7be30503c79

[Ver](#)

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE GOBIERNO
RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4-MJYDHGP-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-14652136-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el cual se propicia la aprobación de un Convenio de Colaboración celebrado entre los Ministerios de Gobierno y de Justicia y Derechos Humanos, ambos de la provincia de Buenos Aires;

CONSIDERANDO:

Que a través del instrumento citado en el Visto, los Organismos suscribientes acordaron el desarrollo de acciones de cooperación y coordinación tendientes al intercambio de información y datos personales relativos a la registración de hechos y actos vitales (nacimientos, matrimonios y defunciones) durante el período comprendido entre los años 1975 y 1981, como así también, a agilizar los procedimientos que se requieran implementar en el marco de sus competencias;

Que la información referida será de aplicación en los procesos de "Memoria, Verdad y Justicia", para la búsqueda e identificación de restos de personas detenidas desaparecidas durante el accionar del terrorismo de Estado y la recuperación de la identidad biológica en casos de sustracción;

Que a fin de establecer los medios para lograr el objeto del acuerdo y las medidas técnicas para optimizar los procedimientos tecnológicos y accesos a las bases digitales en consonancia con el avance de la digitalización de los archivos, los Organismos acuerdan la celebración de Actas Complementarias;

Que el Convenio de que se trata, tendrá una duración de dos (2) años desde su celebración, prorrogable automáticamente por idéntico plazo; sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes suscribientes podrá denunciarlo con o sin causa, con una anticipación mínima de treinta (30) días;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17- E
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE GOBIERNO Y EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ambos Organismos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2020-19704146-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia de Convenio de Colaboración aprobado por el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra; **Julio César Alak**, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2020-19704146-GDEBA-
SSTAYLMJYDHGP

f0c27686d79d24a2885edf3f493e79ca51e9febefc5632fdef4c58cb5bb24655

[Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2020

VISTO el EX-2020-21908864-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la formalización de un Convenio celebrado entre la Provincia de Buenos Aires representada en forma conjunta por los Ministerios de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tandil; y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo tiene por objeto, el compromiso por parte de la Provincia de otorgarle al Municipio la asistencia financiera No Reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$8.800.000);

Que en virtud de lo establecido en la cláusula segunda el Ministerio de Hacienda y Finanzas se compromete, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, a realizar las gestiones necesarias para realizar la transferencia de los fondos previstos en la cláusula primera;

Que por su parte el Municipio manifiesta su conformidad para la percepción de la referida asistencia, y se compromete a destinar, exclusivamente, los recursos percibidos en el marco del presente a asistir a aquellos establecimientos y/o espacios turísticos-culturales que se encuentren debidamente inscriptos en el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires", de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I (IF-2020-21912379-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) y se compromete a dar cumplimiento al procedimiento para la rendición de distribución, de acuerdo al modelo obrante en el Anexo II (IF-2020-21912346-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) del presente;

Que el mismo se celebra con el objetivo de contribuir financieramente con el Municipio en los gastos necesarios para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas más afectadas por el COVID-19 en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 27.541 y la Ley Provincial N° 15.165;

Que por el Decreto N° 644/20 se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística";

Que mediante la RESOC-2020-1-GDEBA-MPCEITGP de firma conjunta del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y del Ministerio de Hacienda y Finanzas se aprobó la reglamentación del mencionado Fondo;

Que a través de la RESO-2020-453-GDEBA-MPCEITGP se creó el Catálogo de establecimientos turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires cuyo fin consiste en recabar la información necesaria para la creación de un mapa que permita visualizar la composición y distribución del entramado turístico - cultural bonaerense, que permita formular políticas adecuadas, en el marco de las emergencias productiva y sanitaria declaradas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y de este modo asistir de manera eficiente a las problemáticas identificadas, con el objetivo de fomentar el mantenimiento y la generación de empleo;

Que la inscripción al citado Catálogo es requisito obligatorio para acceder a los beneficios establecidos en el artículo 1° del Decreto N° 644/2020;

Que por RESO-2020-580-GDEBA-MPCEITGP se realizó la distribución del Fondo entre los Municipios que dieron cumplimiento a los requisitos fijados y con arreglo al reglamento preestablecido;

Que la celebración del convenio de marras deviene necesaria en virtud de que el Municipio no ha accedido a los beneficios del citado Fondo por no haber dado cabal cumplimiento a lo establecido por el artículo 3 de la mencionada Resolución Conjunta;

Que no obstante ello, la difícil situación que atraviesan los sectores turístico y cultural requiere de un acompañamiento por parte del Estado, razón por la cual es menester la articulación entre la Provincia y el Municipio para hacer llegar una ayuda económica a los actores de dichos sectores;

Que mediante la PV-2020-21586271-GDEBA-SSTMPCEITGP, se expiden las Subsecretarías de Turismo, de Promoción Sociocultural, de Políticas Culturales y de Industrias Creativas e Innovación Cultural;

Que en orden 7 se incorpora proyecto de Convenio a suscribir por las partes como CONVE-2020-21912290-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, y en órdenes 8/9 los respectivos anexos;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y tomó Vista Fiscalía de Estado;

Que conforme lo actuado, luce incorporado el Convenio celebrado entre las partes como CONVE-2020-24648561-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6° del Decreto N° 644/20, y de conformidad con lo normado en la Ley N° 15.164, y los Decretos N° 22/20 y N° 54/20;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio (CONVE-2020-24648561-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) y sus Anexos I (IF-2020-24649002-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) y II (IF-2020-24649052-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP), celebrado entre la Provincia de Buenos Aires representada en forma conjunta entre los Ministerios de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica a cargo del Lic. Augusto Eduardo COSTA y de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a cargo del Lic. Pablo Julio LOPEZ, y la Municipalidad de Tandil representada por el Intendente Municipal el señor Miguel Ángel LUNGHI, los que pasan a formar parte de la presente la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado. Cumplido, Comunicar a las partes. Publicar y dar al SINDMA.

Pablo Julio López, Ministro; **Augusto Eduardo Costa**, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2020-24648561-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	8c8115ad83b2c2659b4eb35ec2f5ab8e81eaf7e1b1799e45f3a6a14d4254e33d	Ver
IF-2020-24649002-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	ec048597230bb40288310044d530476ed613611bbb417feda4362a99b03796de	Ver

IF-2020-24649052-GDEBA-
SSTAYLMPCEITGP

b6670ac03cb8165f23f186bc73cbd35b355a089d4e96b259dcd6a6a3243da429

[Ver](#)**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN****RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2250-DGCYE-2020**LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-21929404-GDEBA-SDCADDGCYE, la Resolución RESFC-2018-233-GDEBA-DGCYE, modificada por su similar RESFC-2018-293-GDEBA-DGCYE, por la cual se regula el procedimiento de designación y funciones del personal de servicio - Ley N° 10.430 - con funciones en establecimientos educativos de la Dirección General de Cultura y Educación y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que, por la misma razón, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, mediante el cual declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad provocada por el nuevo coronavirus (COVID-19) y encomendó, mediante su Artículo 6°, a la Dirección General De Cultura y Educación adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo, entre otras medidas;

Que, a través del Decreto N° 771 de fecha 3 de septiembre de 2020, se prorrogó, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174.

Que, en concordancia con ello, esta Dirección General de Cultura y Educación dictó la Resolución N° 657/20, a través de la cual, se dispuso que el personal directivo y la dotación mínima docente y auxiliar de los establecimientos educativos y -en los términos de lo previsto en la Resolución N° 554/2020 y N° 555/2020, modificada por su similar N° 574/2020, todas ellas de la Dirección General de Cultura y Educación- se encuentra alcanzado por sus disposiciones, para garantizar el funcionamiento de los comedores escolares mientras se realicen prestaciones alimentarias diarias y hasta la finalización de la entrega de los bolsones de emergencia de productos alimenticios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 573/2020 de la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad; la continuidad de aquellas obras de infraestructura escolar que se encuentren iniciadas, así como también aquellas cuyo inicio estaba previsto y las tareas de limpieza y desinfección;

Que, asimismo esta Dirección General de Cultura y Educación dictó la Resolución N° 1791/20, a través de la cual se estableció que el equipo directivo y la dotación mínima docente y auxiliar de los establecimientos educativos que cumplen actividades presenciales en los establecimientos educativos durante la vigencia de la Resolución N° 554/20 de la Dirección General de Cultura y Educación deberán asegurar entre otras tareas, las de entrega de los módulos de alimentos correspondientes al programa de Servicio Alimentario Escolar (SAE), tareas de ventilación, limpieza y desinfección, las tareas de ventilación, limpieza y desinfección que deberán ser realizadas en forma regular con una frecuencia mínima de quince (15) días en forma integral de todos los establecimientos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en este orden de consideraciones, deviene necesario adecuar la modalidad presencial de realización del Acto Público, a la actual situación extraordinaria y excepcional de la que se viene dando cuenta en los considerandos precedentes, minimizando la cantidad de personas presentes en la dependencia y los desplazamientos urbanos, garantizando al mismo tiempo el adecuado acatamiento de las normas y principios que rigen e informan al Acto Público, con la finalidad de contribuir a prevenir la propagación del mencionado virus (COVID-19) en los organismos y establecimientos dependientes de esta Dirección General de Cultura y Educación;

Que, en función de lo expuesto, resulta estrictamente necesario y oportuno, implementar un dispositivo virtual para el desarrollo del Acto Público, que viabilice el cumplimiento de los altos cometidos antes señalados, y resulte acorde y proporcionado a los mismos;

Que, en este sentido, esta Dirección General de Cultura y Educación, ha venido trabajando, a través de sus áreas específicas, en la elaboración de un mecanismo virtual para la realización del Acto Público, que permita minimizar la cantidad de personas presentes en las dependencias encargadas de llevar adelante tales Actos Públicos, y que, al mismo tiempo, garantice los principios que lo rigen, asegurando en consecuencia la cobertura de los cargos que se requieran, la libre concurrencia en igualdad de oportunidades de todos los aspirantes que tengan las condiciones y se encuentren en un orden de mérito (listados oficiales) y el control que ofrece la debida publicidad de todas las instancias y la intervención de todos los actores del sistema;

Que, en este orden cabe señalar que la Ley N° 14.828 ha aprobado el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" con el objeto de llevar adelante un proceso de modernización administrativa en la Provincia;

Que, expresamente, mediante el artículo 1° del Anexo I, de la mencionada Ley N° 14.828, se establece como objeto del Plan Estratégico referido, el de "Alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad, impulsando la ejecución de sistemas de conducción sistemáticos y coordinados y el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) por parte del Estado Provincial";

Que, por el artículo 2° de la citada Ley, se establece que el ámbito de aplicación del "Plan Estratégico de Modernización de

la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires” comprende, a la Administración Central, los entes descentralizados, las entidades autárquicas y los Organismos de la Constitución, entre otros; Que, el artículo 9° del mencionado Anexo I, de la Ley 14.828, en su punto 9.3, titulado “Digitalización de documentos y procesos administrativos” en el acápite “Actividades” punto 3 prevé: “Comunicaciones y notificaciones electrónicas: incorporar sistemas de comunicaciones y notificaciones que se desarrollen sobre la base de las tecnologías de la comunicación.”;

Que, en tal sentido, en orden a la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires centralizada y descentralizada, y los Organismos de la Constitución, el artículo 9.3.1 del mencionado Anexo I de la citada Ley N° 14.828, preceptúa que tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de dicha Ley;

Que, esta política pública se encamina a desarrollar la vinculación digital entre los ciudadanos y la Administración Pública Provincial mediante el uso intensivo de las nuevas tecnologías;

Que, ello así, se concluye que la implementación de la herramienta informática que se propone por la presente, se ajusta a lo preceptuado por la Ley N° 14.828 y resulta compatible con los principios sustentados en la misma, en orden a agilizar y dotar de mayor eficiencia, eficacia y transparencia a los procesos administrativos, a la par que permite optimizar la gestión de las necesidades planteadas por la aludida Pandemia, razón por la cual, y en función de las razones que se han venido señalando, deviene oportuna e imperiosamente necesaria su implementación;

Que, finalmente, cabe señalar que tanto la presente como todas las medidas adoptadas por esta Dirección General de Cultura y Educación, desde la ampliación y declaración de la emergencia pública en materia sanitaria, dispuestas mediante los Decretos N° 260/20, del Poder Ejecutivo Nacional y N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, y el Decreto N° 771/20, del Poder Ejecutivo Provincial, respectivamente, se encuentran en consonancia con lo reflejado por dichos poderes ejecutivos en las normas dictadas (algunas de las cuales han sido aquí reseñadas), en orden a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida;

Que, asimismo, la presente medida ha sido consensuada con las Asociaciones Gremiales, con actuación en la Dirección General de Cultura y Educación, que representan a las trabajadoras y los trabajadores auxiliares de la Educación;

Que surge la necesidad de adecuar los procedimientos de actos públicos presenciales estipulados en los artículos 39 y concordantes de la RESFC-2018-233-GDEBA-DGCYE, modificada por su similar RESFC-2018-293-GDEBA-DGCYE, al contexto imperante, siendo de aplicación supletoria en todo lo no modificado la normativa vigente;

Que Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos a) y e) de la Ley N° 13.688. Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el “PROCEDIMIENTO DE ACTOS PÚBLICOS NO PRESENCIALES PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE AUXILIARES, COCINEROS Y AYUDANTES DE COCINA DE LA LEY N° 10.430 EN CONTEXTO DE PANDEMIA COVID-19” que se establece como IF-2020-24581260-GDEBA-SSAYRHDGCYE, y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el mecanismo que se aprueba en el Artículo 1º, tendrá vigencia mientras dure la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos y de Educación.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección de Administración de Recursos Humanos y por su intermedio a quien corresponda. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Paula Verónica Ferraris, Subsecretaría; **Claudia Cristina Bracchi** Subsecretaría; **María Agustina Vila**, Directora General

ANEXO I (IF-2020-24581260-GDEBA-SSAYRHDGCYE)

PROCEDIMIENTO DE ACTOS PÚBLICOS NO PRESENCIALES PARA LA COBERTURA DE REEMPLAZANTES A CARGOS DE AUXILIARES, COCINEROS Y AYUDANTES DE COCINA EN CONTEXTO DE PANDEMIA COVID19

ALCANCE

Este procedimiento se utilizará para la cobertura de cargos de reemplazantes, tanto para los supuestos enunciados en el artículo 11 de la Resolución RESFC-2018-233-GDEBA-DGCYE, modificada por su similar RESFC-2018-293-GDEBA-DGCYE, como también para aquellos supuestos que deberían cubrirse con un cargo Temporario Transitorio Mensualizado, que se cubrirán mientras dure el contexto de pandemia Covid-19, conforme a lo estipulado en el artículo 13 de la normativa ut supra mencionada.

En ambos casos será requisito la previa autorización de la Dirección de Administración de Recursos Humanos para el nombramiento de agentes, considerando los listados de aspirantes vigentes en cada distrito.

A continuación se transcriben los artículos 11 y 13 de la Resolución RESFC-2018-233-GDEBA-DGCYE, modificada por su similar RESFC-2018-293-GDEBA-DGCYE:

ARTÍCULO 11º. *Los Consejos Escolares, deberán solicitar autorización para el nombramiento de agentes reemplazantes a*

la Dirección de Administración de Recursos Humanos, con el objeto de procurar el normal funcionamiento de los establecimientos educativos de su distrito, ofreciendo los mismos en acto público. Dichos reemplazos se ofrecerán en los casos que a continuación se detallan:

- a. Licencia por enfermedad o dictamen de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, otorgando licencia (por 3 o más días) a un agente del agrupamiento de servicio, excepto reemplazantes, por tres (3) o más días de duración.
- b. Dictamen de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo o de la Dirección de Salud Ocupacional, otorgando el alta laboral con recalificación de tareas, a un agente titular del agrupamiento de servicio.
- c. Licencia por maternidad.
- d. Licencia por paternidad.
- e. Licencia por adopción.
- f. Licencia por atención de familiar enfermo por tres (3) o más días de duración.
- g. Designación de un aspirante del Listado de Personas con Discapacidad, hasta tanto se determine su aptitud psico-física.
- h. Aplicación de sanciones de suspensión (a titulares o temporarios transitorios mensualizados) o Instrucción de sumario con suspensión preventiva (a agentes titulares), por tres (3) o más días, dispuesta conforme lo establecido por la Ley N° 10.430 T.O. y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y/o la que la reemplace.
- i. Donación de órganos y/o piel.
- j. Licencia gremial conforme lo normado en el artículo 57 de la Ley N° 10.430 T.O.
- k. Resultar elegido por partidos políticos como candidato a cargo electivo, titular o suplente para elecciones generales o elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias.
- l. Permiso especial del artículo 64 de la Ley N° 10.430 T.O.
- m. Haber sido designado como jurado por el Poder Judicial.
- n. Desplazamientos por cuestiones disciplinarias. No se realizarán actos públicos para el nombramiento de reemplazantes durante los recesos escolares de invierno y de verano, salvo en los casos que el mantenimiento del servicio alimentario escolar lo requiera previa autorización de la Dirección de Administración de Recurso Humanos.

ARTÍCULO 13°. En los casos de situaciones extraordinarias que afecten la real prestación del servicio educativo y que dicha situación sea fehacientemente acreditada, el Consejo Escolar podrá solicitar autorización para la designación excepcional de un agente reemplazante a la Dirección de Administración de Recursos Humanos, no pudiendo proceder al nombramiento hasta tanto obtener dicha autorización.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento de acto público no presencial se realizará a través de la plataforma de Google Meet. En caso de dificultades con la aplicación podrá utilizarse otro sitio de reuniones virtual a criterio del Consejo Escolar del distrito.

a) Actualización de datos de aspirantes

A partir de la vigencia del presente procedimiento, los aspirantes y veedores gremiales podrán actualizar sus datos de contacto ante el Consejo Escolar en el que se encuentran inscriptos, remitiendo un correo electrónico al mail del Consejo (apdaux+ce+número de distrito@abc.gob.ar). En dicho correo serán válidas todas las notificaciones relativas a los actos públicos a realizar.

b) Convocatoria

Debido a las limitaciones propias de los sistemas virtuales y teniendo en cuenta la cantidad de aspirantes a cubrir, cada Consejo Escolar convocará por correo electrónico declarado en el listado (no se considera válida la notificación cuando sea rechazado el correo electrónico) y, complementariamente, llamado telefónico, mensaje de WhatsApp, publicación en la página de internet institucional del Consejo Escolar y otros medios que disponga el Consejo Escolar, a los aspirantes que no estén designados al momento del Acto Público a participar cumpliendo el estricto orden decreciente a los primeros inscriptos en cada listado de aspirantes, excluyéndose del listado a los mayores de 59 años y 6 meses si los hubiera. En la convocatoria se describirán los puestos a cubrir, debiendo informarse los mismos en orden decreciente por el período de duración de las suplencias a cubrir.

La convocatoria deberá realizarse con al menos tres (3) días hábiles de anticipación al acto público no presencial contados desde la fecha de la última notificación a los postulantes. Dicha comunicación deberá contener el enlace virtual de la plataforma virtual que se utilizará, los cargos a cubrir (con detalle del establecimiento educativo y turno a cumplir) y el día y el horario en el que se desarrollaría el Acto Público de manera virtual.

Se convocará a los aspirantes a participar del acto público no presencial entre cuatro y cinco veces la cantidad de cargos autorizados a cubrir por la Dirección de Administración de Recursos Humanos. Conforme el orden de mérito de los listados vigentes, excluyendo por el parámetro de edad. Respectando en la convocatoria el cupo para excombatientes.

Si hay que dividir el acto público por la cantidad de cargos a cubrir, se deberá respetar en primer lugar el orden decreciente por período de duración de las suplencias a cubrir, luego el turno. Los convocados deberán participar en todas las instancias de la división.

c) Delegación de representación

El aspirante convocado, podrá autorizar la toma del cargo a otra persona, mediante una nota poderespecificando sus datos personales. El apoderado solo podrá representar a un aspirante por vez. No podrán ser apoderados los Consejeros Escolares, empleados del Consejo Escolar, ni representantes gremiales.

d) Desarrollo del Acto Público no presencial

No será requisito para la realización del acto público no presencial que los aspirantes y/o representantes gremiales confirmen su intención de participar en el acto en cuestión. La reunión en la que se desarrolla el Acto Público será grabada por el Consejo Escolar para el resguardo del acto, sin perjuicio de que se labrará el Acta correspondiente.

Al incorporarse a la reunión virtual, cada participante deberá tener habilitado el micrófono (y silenciado hasta que tenga que participar) y cámara del dispositivo desde donde se conecta. Al presentarse y en cuanto se habilitara su inclusión, debería mostrar su D.N.I. a cámara; en caso de que una persona represente un aspirante deberá mostrar adicional la carta poder que fundamente la representación.

El/la Secretario/a del Consejo Escolar quien disponga, deberá registrar cada paso del acto en el libro de actas del Consejo Escolar. Antes de finalizar el Acto, se publicará y leerá el acta de la reunión virtual, en dicho acto los participantes deberán

manifestar la conformidad o manifestar sus reclamos para que conste en la misma. El acto tendrá inicio con asistencia, se procederá a informar cada cargo y se procederá con el orden de mérito para los postulantes en dichos cargos, debiendo ordenarse las suplencias a cubrir en orden decreciente por duración de las mismas, hasta que sea nombrado el postulante y seleccione una suplencia.

Los problemas de conectividad al inicio o durante el desarrollo del Acto Público de algunos de los participantes no será motivo de anulación del acto público virtual, sin perjuicio de ello en caso de inconvenientes técnicos que afecten sustancialmente el normal desarrollo de la reunión virtual, el Consejo Escolar podrá reprogramar el Acto con respeto de los plazos necesarios para la notificación a los participantes.

Culminado el acto, se confeccionarán todos los estados administrativos correspondientes al mismo y a las tomas de posesión de cargos, debiendo arbitrar los medios para su firma por parte de los designados. Las actas deberán contar con la notificación enviada por correo electrónico a los aspirantes. Los nuevos designados/as, harán tomade posesión efectiva el día hábil siguiente al acto.

e) Impugnaciones

Los actos públicos virtuales podrán ser impugnados bajo la misma modalidad y en los supuestos enumerados Resolución RESFC-2018-233-GDEBA-DGICYE, modificada por su similar RESFC-2018-293-GDEBA-DGICYE, con los plazos y modalidades establecidas en el Decreto Ley N° 7647/70, pero el mismo no impedirá la toma de posesión del cargo, si los requisitos formales se hubieran cumplido.

Las impugnaciones podrán realizar mediante correo electrónico a la casilla (apdaux+ce+número de distrito@abc.gob.ar), deberán remitirlas causales porlacual se realiza la impugnación. La que deberá ser resuelta dentro de los plazos estipulados legalmente (10 días hábiles) y notificada por la misma vía.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSTULANTES PARA SER DESIGNADOS

Sólo podrán designarse y tomar posesión del cargo:

(a) los menores de 59 años y 6 meses;

(b) quienes no tengan ninguna condición de salud de la que surjan dispensas laborales por COVID 19 conforme la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo y Seguridad de la Nación y sus modificatorias y las establecidas en las Resolución N° 90/2020 del Ministerio Jefaturade Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, sus complementarias y modificatorias. Previo a la convocatoria deberá verificarse en los antecedentes de los listados oficiales el apto de salud o declaración jurade salud, esta última se adjunta como IF-2020-23453682-GDEBA- DPGRHDGICYE y forma parte integrante del presente Anexo.

(c) quienes no cuenten con reemplazo activo al momento de tomar el nuevo cargo.

Los designados con este procedimiento renunciarán al uso de la dispensa parental establecida en la Resolución RESO 2020-90-GDEBA MJGM y sus modificatorias.

VEEDURIA GREMIAL

La convocatoria se comunicará a los delegados de todos los gremios que representan auxiliares (UPCN, ATE y SOEME), se les deberá enviar el listado de todos los aspirantes convocados (correos electrónicos y teléfonos de contacto) con los cargos a cubrir, la fecha, hora y día de convocatoria.

Durante el acto, todas las observaciones respecto del procedimiento de selección y los reclamos que realicen en esa instancia los participantes deberán ser resueltos en dicha instancia y constar en las actas.

La Dirección Provincialde Gestión de Recursos Humanos remitirála nómina de delegados que los gremios han acreditado en cada distrito y los correos electrónicos donde debe remitirse la convocatoria.

Los gremios participarán del Acto Público no presencial.

DECLARACIÓN JURADA DE SALUD ASPIRANTES AUXILIARES, COCINEROS Y AYUDANTES DE COCINA PARA CUBRIR CARGOS COMO REEMPLAZANTES

En la Provinciade Buenos Aires, a los.....días del mes de.....del año, quien suscribe (Apellido y Nombre).....
....., D.N.I , con domicilio real en
....., teléfono celular....., teléfono fijo
....., en mi carácter de aspirante para la cobertura de suplencias en cargos de auxiliares no docente de la Provincia de Buenos Aires, manifiesto con carácter de Declaración Jurada, encontrarme o no comprendido dentro los grupos de riesgo enmarcados en la Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación y en la Resolución 90/2020 del Ministerio de Jefaturade Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, deberá marcar con una X en los grupos que se detallan a continuación:

Grupos de Riesgo	Si	No
Trabajadora Embarazada		
Enfermedades respiratorias crónica:		
enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC]		
enfisema congénito		
displasia broncopulmonar		
bronquiectasias		
fibrosis quística		
asma severo.		
Enfermedades cardíacas:		
Insuficiencia cardíaca,		
enfermedad coronaria		
valvulopatías		
cardiopatías congénitas		
Inmunodeficiencias:		
Diabéticos:		
personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.		
Paciente en tratamiento oncológico:		
Obesidad mórbida:		

Manifiesto en carácter de declaración jurada NO hacer uso de las dispensas parentales estipuladas en la Resolución RESO 2020-90-GDEBA-MJGM.

Firma

Aclaración

DNI

Licitaciones

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Convocatoria para formular Sugerencias y Observaciones

POR 5 DÍAS - Motivo: Apertura de Convocatoria para formular sugerencias y observaciones al proyecto de Pliego Tipo del Servicio de Limpieza Integral y Planilla Anexa prevista por Resolución RESO-2020-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Las sugerencias y observaciones podrán formularse al correo electrónico: pbac@cgp.gba.gov.ar, hasta el día 6 de noviembre de 2020. Los interesados podrán consultar el proyecto de Pliego Tipo del Servicio de Limpieza Integral y Planilla Anexa en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/contrataciones>.

Corresponde Expediente: EX-2020-24130087-GDEBA-MECGP

nov. 2 v. nov. 6

MINISTERIO DE TRABAJO

Licitación Pública N° 3/2020

POR 3 DÍAS - Licitación Pública N° 03/2020. Aprobada por Resolución del Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Trabajo N° RESO-2020-1151-GDEBA-SSTAYLMTGP de fecha 29 de octubre de 2020.

Objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Inmuebles donde funcionan las dependencias del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Consultas, Retiro de Pliegos y Lugar de Presentación de la Oferta: página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura: Día 18 de noviembre de 2020 a las 11:00 hs.

Lugar de la Apertura: página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2020-19325353-GDEBA-DSTAMTGP.

nov. 4 v. nov. 6

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 2-CGPBB/2020

POR 3 DÍAS - "Revamping Eléctrico Posta de Inflamables 1-2".

Descarga de Pliegos en: <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>.

Visita de Obra: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día miércoles 25 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs. (ver Art. 2 PBCG).

Presentación de Ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día viernes 11 de

diciembre de 2020 a las 10:30 hs.

Apertura: El día viernes 11 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitacionpublica.02.2020@puertobahiablanca.com

nov. 4 v. nov. 6

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 3-CGPBB/2020

POR 3 DÍAS - "Adquisición Escáner Móvil de Rayos X para Inspección no Intrusiva de Contenedores y Carga General para la Protección Portuaria".

Descarga de Pliegos en: <http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>.

Visita de Obra y Reunión Informativa: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día jueves 12 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs. (ver Art. 2 PBCG).

Presentación de Ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día jueves 26 de noviembre de 2020 a las 10:30 hs.

Apertura: El día jueves 26 de noviembre de 2020 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitacionpublica.03.2020@puertobahiablanca.com.

nov. 4 v. nov. 6

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 31/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización de la Ruta Provincial N° 31 Tramo: Ruta Provincial N° 51 - Limite de Partido, en jurisdicción del Partido de Carmen de Areco.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$97.807.033,59.

Fecha Lugar y Hora de entrega de las Propuestas: 1º de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-20949571-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 5 v. nov. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 32/2020

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 072-01 Tramo: Ruta Provincial N° 21 - Límite Partido Merlo, en jurisdicción del Partido de Merlo.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$39.812.813,01.

Fecha Lugar y Hora de entrega de las Propuestas: 1º de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata. Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-20951172-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 5 v. nov. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 33/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización de la Ruta Provincial 20 Tramo: R.P. N° 29 - Límite de Partido, en jurisdicción del Partido de General Paz.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$102.790.858,32.

Fecha Lugar y Hora de entrega de las Propuestas: 1º de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-20959526-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 5 v. nov. 11

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 34/2020

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 059-06; Tramo: R.P. N° 50 - Fortín ancha longitud 10,600 Km, en jurisdicción del Partido de Leandro N. Alem.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$62.376.856,91.

Fecha Lugar y Hora de entrega de las Propuestas: 1º de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-20960978-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 5 v. nov. 11

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 35/2020

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 002-02; Tramo: Alberti - Escuela Agraria - Villa María, en jurisdicción del Partido de Alberti.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$121.188.329,75.

Fecha Lugar y Hora de entrega de las propuestas: 1º de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-20961101-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 5 v. nov. 11

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 36/2020

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización de la Ruta Provincial N° 20; Tramo: Ciudad de Roque Pérez - Carlos Beguerie, en jurisdicción del Partido de Roque Perez.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$128.936.960,78.

Fecha Lugar y Hora de entrega de las propuestas: 1º de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-20964008-GDEBA-DVMIYSPGP

nov. 5 v. nov. 11

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0150-LPU20

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Adquisición y Renovación de Licencias Informáticas de Software AutoCAD destinadas a la Secretaría de Planificación, a la Dirección General de Asesorías Periciales y a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios y la renovación de licencias del software ADOBE CCT for Teams, con destino a la Subsecretaría de Tecnología Informática - Área Diseño.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán Sin Cargo.

La Apertura de las Ofertas se realizará el día 17 de noviembre del año 2020, a las 10:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio Web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto Estimado: \$44.623.415,82.

Expte. 3003-1288/20

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 8/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: "Adquisición de Mobiliario Escolar".

Presupuesto Oficial: Asciende a la suma Treinta y Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 00/100 (\$38.348.389,00.-).

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 27 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del Pliego: Hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del acto de apertura, de 9:00 a 14:00 hs., en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno.

Recepción de Ofertas: Hasta las 13 horas del día 26 de noviembre de 2020, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$95.000,00.- (Pesos Noventa y Cinco Mil).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

Expediente: 4078-222682-S-2020.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 17/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mantenimiento Camino de La Piedra".

Modalidad: Licitación Pública de Etapa Múltiple.

Presupuesto Oficial: \$10.218.276.

Valor del Legajo: \$10.000.

Fecha límite de venta del legajo: 24/11/2020 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura Sobre N° 1: 27/11/2020 - 10 hs.

Fecha de apertura Sobre N° 2: 18/12/2020 - 10 hs.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 27 de noviembre de 2020, momento en que comience el acto de apertura de sobres.

Nota: El pliego de bases y condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 17/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Pollos Congelados para Bolsón Navideño"

Apertura: 20 de noviembre de 2020 Hora: 11:00 - Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto Oficial: \$25.950.000.

Consulta del Pliego: Hasta el 18 de noviembre de 2020

Depósitos Garantía de Oferta/Entrega en Tesorería Municipal:

En efectivo hasta el 19 de noviembre de 2020

Mediante Póliza hasta el 18 de noviembre de 2020

Monto del Depósito: \$1.297.500.

Pliegos Sin Cargo

Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones - Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2º piso, a la derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/7859/6375

Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar

Página Web Oficial: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones

Expediente N° 4943 Dígito 8 Año 2020 Cuerpo 1

Decreto N° 1699/2020

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 41/2020

POR 2 DÍAS - Apertura: 01/12/2020, a las 11:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 501-100/2020

Referente al "Servicio de Mantenimiento y Recuperación de Sistemas Constructivos en Edificios Escolares Municipales -

Zona B", con un Presupuesto Oficial de Pesos: Siete Millones Ochocientos Cuarenta Mil Novecientos Ochenta (\$7.840.980,00)

Pliegos e Informes: Por la Dirección General de Compras se invita a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las Propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, 3° piso del Edificio Municipal - Av. Hipólito Yrigoyen 3863 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs. y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en dicho Decreto.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada de Llamado a Licitación Pública, según Decreto 2266/20

Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto 1158/20 que se adjunta al presente) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias, no serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Aviso Oficial - Decreto N° 2266/2020

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 9/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 9/20, para el día viernes 27 de noviembre de 2020, a las 11:00 horas para la realización de la Obra "Red de Desagües Cloacales- Barrio Cooperativa Nuestros Sueños", de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas, Memoria Técnica, Memoria Descriptiva, Cómputos y Planos, se podrá retirar en la Tesorería Municipal, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la Ciudad de San Pedro, de lunes a viernes, en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs., previo pago de la suma de Pesos Catorce Mil Treinta y Siete (\$14.037), más el sellado correspondiente al Fondo de Seguridad Local.

Venta de Pliegos hasta el día y hora de la apertura de ofertas.

Expediente N° 4107-1726/20 - Decreto N° 974-2020.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 8/2020

POR 2 DÍAS - Adquisición 2 Minicargadora 0 KM destinado a Servicios Especiales Urbanos perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según especificaciones en pliegos Generales, Particulares y Técnicos.

Localidad: Chivilcoy - Partido. Chivilcoy - Provincia de Buenos Aires.

Aperturas de Ofertas: 25 de noviembre de 2020, a la hora 12:00 en el Palacio Municipal.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Se realizarán en la Dirección de Compras y/o online: chivilcoy.gov.ar, a partir del 6 de noviembre de 2020, hasta el 18 de noviembre de 2020 en horario de 8:00 hs. a 14:00 hs. Las consultas al Pliego por parte de los adquirentes se realizarán por escrito hasta el día 18 de noviembre de 2020. Contacto: licitaciones@chivilcoy.gob.ar - teléfono 02346-439000 int. 1212.

Recepción de Ofertas: Oficinas de Compras hasta el día 25 de noviembre de 2020, hasta la hora 11:00.

Presupuesto Oficial: \$5.200.000 (Pesos Cinco Millones Doscientos Mil).

Valor Pliego: \$2.000. (Pago online Cuenta para realizar pago por interdepósito: SUC 6443-50902/6 Municipalidad de Chivilcoy. CBU 014030680164430509026/0

Decreto N° 1358 - Expte. N° 4031-220616

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 9/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Refacciones varias en la Escuela Primaria N° 68, de la ciudad de Chivilcoy".

Localidad: Chivilcoy - Partido. Chivilcoy - Provincia de Buenos Aires.

Aperturas de Ofertas: 24 de noviembre de 2020, a la hora 11:00, en el Palacio Municipal.

Venta, Inspección y Consulta de Pliegos: Se realizarán en la Dirección de Compras y/o online: chivilcoy.gov.ar, a partir del 6 de noviembre de 2020, hasta el 18 de noviembre de 2020, en horario de 8:00 hs. a 14:00 hs. Las consultas al Pliego por parte de las Empresas adquirentes se realizarán por escrito hasta el día 18 de noviembre de 2020, y las respuestas a las mismas por parte de la Comuna, hasta el día 19 de noviembre del año 2020. Contacto: licitaciones@chivilcoy.gob.ar - teléfono 02346-439000 int.1212.

Recepción de Ofertas: Oficinas de Compras hasta el día 24 de noviembre de 2020, hasta la hora 10:00 hs.

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500.-) (pago online Cuenta para realizar pago por interdepósito: SUC 6443-50902/6 Municipalidad de Chivilcoy. CBU 014030680164430509026/0)
Plazo de ejecución de Obra: Sesenta (60) días.
Presupuesto Oficial: Pesos Cinco Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Dieciocho con 44/100 cvos. (\$5.993.018,44.-)
Capacidad Técnica: Pesos Cinco Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Dieciocho con 44/100 cvos. (\$5.993.018,44.-)
Capacidad financiera: Pesos Diez Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Doscientos con 47/100 cvos. (\$10.987.200,47.-)
Decreto N° 1359 - Expediente 4031-220523

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 25/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Bancos de Hormigón Elaborado".-
Fecha de Apertura: 23 de noviembre de 2020.-
Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.
Venta del Pliego: Desde el 9/11/2020 al 12/11/2020.
Valor de Pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00)-
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.-
Expediente: 4122-000721/2020.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 54/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Caños de Hormigón"
Presupuesto Oficial: \$6.162.500,00.- (Pesos Seis Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Quinientos con 00/100).
Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha Límite para Retiro/Descarga de Pliego: 23/11/2020 a las 10:00 horas.
Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 24/11/2020 a las 10:00 horas.
Fecha de Apertura de Ofertas: 25/11/2020 a las 10:00 horas.
Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.-
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito
Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 05/11/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 55/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Hormigón Elaborado Tipo H21"
Presupuesto Oficial: \$40.837.500,00.- (Pesos Cuarenta Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100).
Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha Límite para Retiro/Descarga de Pliego: 23/11/2020 a las 12:00 horas.
Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 24/11/2020 a las 12:00 horas.
Fecha de Apertura de Ofertas: 25/11/2020 a las 12:00 horas.
Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.-
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito
Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 05/11/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 109/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: "Construcción de Nuevo Edificio para sectores Cocina, Lactario, Aulas, Docencia y Residentes en el Hospital del Niño de San Justo"

Fecha Apertura: 27 de noviembre de 2020, a las 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$37.744. (Son Pesos Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro)

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de Consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 598/2020/Int

nov. 5 v. nov. 11

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 7/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Provisión de Mano de Obra, Equipos y Materiales para la Ejecución de Red Cloacal en el Barrio Olimpo de la ciudad de Tres Arroyos - Etapa II"

Fecha de Apertura: 25 de noviembre de 2020 - 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Av. Rivadavia N° 1 - Tres Arroyos.- (Despacho Director de Asesoría Letrada) - Primer Piso

Valor del Pliego: \$22.441 (Pesos Veintidós Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno)

Presupuesto: \$22.440.878, 10 (Pesos Veintidós Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Ochocientos Setenta y Ocho con Diez Centavos)

Consulta y Venta de Pliegos: En el Dpto. de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tres Arroyos, sito en Avda. Rivadavia N° 1 de Tres Arroyos, a partir del 11 de noviembre de 2020 al 18 de noviembre de 2020, en horario administrativo.

Expediente N° 4116-293875/2020

Decreto N° 2075 /2020

nov. 5 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción, Concesión, Uso y Explotación Unidad Fiscal en Cercanías Bajada Náutica Sauce Grande (Bajada Calle Samborombón) Partido de Monte Hermoso.

Venta de los Pliegos: Dirección de Recaudación Municipal, Centro Cívico Alborada, N.M. Fossatty N° 250. A partir del día 10 de noviembre de 2020.

Valor del Pliego: \$8.500,00

Apertura de las Propuestas: 25 de noviembre de 2020 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Secretaría de Hacienda. Centro Cívico Alborada. N.M. Fossatty N° 250. Monte Hermoso.

Expte. "M"- 1156/20

nov. 5 v. nov. 6

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Dirección Regional La Plata

Contratación Directa N° 26/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Mantenimiento Grupo Electrónico Edificio Sede y Agencia Sede La Plata N° 2 - DIRLPL Retiro de Pliego: hasta el 11 de noviembre de 2020, en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán solicitar mediante correo electrónico a las cuentas cgavio@afip.gob.ar y ealonso@afip.gob.ar, el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento, junto con la constancia de retiro de pliego, serán remitidos por la misma, firmados digitalmente por la jefatura de División Administrativa de la Dirección Regional La Plata.

Consultas: hasta el 11 de noviembre de 2020, en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas mediante correo electrónico a las cuentas cgavio@afip.gob.ar y ealonso@afip.gob.ar.

Presentación de Ofertas: Las ofertas serán recibidas en soporte papel, en la División Administrativa - Dirección Regional La Plata, sito en calle 50 N° 460 4º Piso hasta la fecha 13 de noviembre con antelación a la hora de apertura establecida

Fecha de Apertura: 13 de noviembre de 2020 a las 9:00 hs. en Calle 50 N° 460 4º Piso La Plata.

Expte. EX-2020-00616773-AFIP-DADMDIRLPL#SDG0PII

nov. 5 v. nov. 6

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Dirección Regional La Plata

Licitación Pública N° 27/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad Edificio Sede y Divisiones - DIRLPL
Retiro de Pliego: hasta el 11 de noviembre de 2020, en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán solicitar mediante correo electrónico a las cuentas cgavio@afip.gob.ar y ealonso@afip.gob.ar, el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento, junto con la constancia de retiro de pliego, serán remitidos por la misma, firmados digitalmente por la jefatura de División Administrativa de la Dirección Regional La Plata.
Consultas: Hasta el 11 de noviembre de 2020, en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas mediante correo electrónico a las cuentas cgavio@afip.gob.ar y ealonso@afip.gob.ar.
Presentación de Ofertas: Las ofertas serán recibidas en soporte papel, en la División Administrativa - Dirección Regional La Plata, sito en calle 50 N° 460 4° Piso hasta la fecha 13 de noviembre con antelación a la hora de apertura establecida
Fecha de Apertura: 13 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs. en Calle 50 N° 460 4° Piso La Plata.
Expte. EX-2020-00606830-AFIP-DADMDIRLPL#SDGOPII

nov. 5 v. nov. 6

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 6/2020

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la "Perforación de Explotación, Provisión e Instalación de Electrobomba para Pozos de Explotación en Concesión".
Consulta de Pliegos: Desde el 9 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs., hasta el día 16 de noviembre de 2020 a las 12:00 hs.. En razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.
Compra de Pliegos: Desde 9 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs., hasta el día 16 de noviembre de 2020 a las 12:00 hs., previo pago de su valor mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente de ABSA. Consultas para compra: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.
Valor del Pliego: \$15.586,65- más IVA.
Presentación de las Ofertas: Las propuestas serán enviadas mediante link de WeTransfer por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar hasta el 23 de noviembre de 2020 a las 12:00 hs.
Acto de Apertura de las Ofertas: El día 23 de noviembre de 2020 a las 12:00 hs., en la plataforma virtual Microsoft Teams.-
Tel: + 54 9 11 4174-1120 - Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS

Licitación Pública Nacional N° 1/2020

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nacional para el día 09 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs. en el Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás para la adjudicación de la Concesión Integral de la Explotación del Elevador de Granos del Puerto de San Nicolás en un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la sede de la Administración del Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás, sito en A. Román Subiza y Ruta Nacional 188 de San Nicolás, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., hasta el día anterior a la apertura de propuestas, previa acreditación del depósito a la orden del CGPSN, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal N° 6599, en la cuenta en dólares N° 507400/2 y la cuenta en pesos N° 55527/2 de la suma de Dolares Estadounidenses Diez Mil (U\$S10.000) o su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor divisa comunicado por el Banco de la Nación Argentina el día hábil bancario inmediatamente anterior a la fecha de depósito.
El depósito se acreditará con la correspondiente boleta de depósito y/o constancia de transferencia.
Los sobres serán presentados en la sede de la Administración del Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás, sito en A. Román Subiza y Ruta Nacional 188 de San Nicolas, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

nov. 5 v. nov. 9

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 37/2020

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización de la Ruta Provincial N° 41 y Camino Secundario 020-05; Tramo: R.P. N° 41: Acceso Cementerio - Cruce Camino 020-03; R.S. 020-05: R.P. N° 2 - Camino Vecinal, en jurisdicción del Partido de Castelli.
Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).
Modo de Adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.
Presupuesto Oficial: \$76.524.377,44.
Fecha Lugar y Hora de entrega de las Propuestas: 3 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2020-20977150-GDEBA-DVMIYSPGP.

nov. 6 v. nov. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 38/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización de la R.P. N° 50; Tramo: Carlos Casares (R.N. N° 5) - Cadret, en jurisdicción del Partido de Carlos Casares.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto Oficial: \$91.966.023,00.

Fecha Lugar y Hora de entrega de las Propuestas: 3 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-20978242-GDEBA-DVMIYSPGP.

nov. 6 v. nov. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 39/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 104-03 (Acceso Uballes); Tramo: R.P. N° 51 - E. Uballes, en jurisdicción del Partido de Tapalqué.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto Oficial: \$77.218.317,53.

Fecha Lugar y Hora de entrega de las Propuestas: 3 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-20978700-GDEBA-DVMIYSPGP.

nov. 6 v. nov. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 40/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 069-04 y Camino 069-01 - "Camino del Espinillo"; Tramo: R.P. N° 2 a R.P. N° 11, en jurisdicción del Partido de Mar Chiquita.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto Oficial: \$148.467.101,34.

Fecha Lugar y Hora de entrega de las Propuestas: 3 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-20979942-GDEBA-DVMIYSPGP.

nov. 6 v. nov. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 41/2020

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 024-12; Tramo: Estación Primavera - R.P. N° 60, en jurisdicción del Partido de Coronel Suárez.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto Oficial: \$81.266.349,03.

Fecha Lugar y Hora de entrega de las Propuestas: 3 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-20980376-GDEBA-DVMIYSPGP.

nov. 6 v. nov. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 42/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 053-04; Tramo: R.P. N° 80 - R.P. N° 86, en jurisdicción del Partido de Benito Juárez.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto Oficial: \$102.585.328,82.

Fecha Lugar y Hora de entrega de las Propuestas: 3 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-20981509-GDEBA-DVMIYSPGP.

nov. 6 v. nov. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 43/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Puesta en Valor y/o Reconstrucción de Obras de Arte en jurisdicción del Departamento Zonal I, que abarca los Partidos de Arrecifes, Baradero, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Colón, Pergamino, Ramallo, Rojas, Salto, San Nicolás y San Pedro.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de Adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto Oficial: \$53.787.422,80.

Fecha Lugar y Hora de Entrega de las Propuestas: 9 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por Consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-20924917-GDEBA-DVMIYSPGP.

nov. 6 v. nov. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 44/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Puesta en Valor y/o Reconstrucción de Obras de Arte en jurisdicción del Departamento Zonal II, que abarca los Partidos de Campana, Escobar, Exaltación De La Cruz, Ezeiza, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Luján, Malvinas Argentinas, Marcos Paz, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Miguel, Tigre, Tres de Febrero, Vicente Lopez y Zárate.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de Adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto Oficial: \$25.027.404,25.

Fecha Lugar y Hora de Entrega de las Propuestas: 9 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-20924732-GDEBA-DVMIYSPGP.

nov. 6 v. nov. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 45/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Puesta en Valor y/o Reconstrucción de Obras de Arte en jurisdicción del Departamento Zonal III, que abarca los Partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Cañuelas, Chascomús, Ensenada, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Belgrano, General Paz, La Plata, Lanús, Lezama, Lomas de Zamora, Magdalena, San Miguel del Monte, Presidente Perón, Punta Indio, Quilmes y San Vicente.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de Adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto Oficial: \$39.046.517,37.

Fecha Lugar y Hora de Entrega de las Propuestas: 9 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por Consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-20924678-GDEBA-DVMIYSPGP.

nov. 6 v. nov. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 46/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Puesta en Valor y/o Reconstrucción de Obras de Arte en jurisdicción del Departamento Zonal IV, que abarca los Partidos de Carlos Tejedor, Florentino Ameghino, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, General Villegas, Junín, Leandro N. Alem y Lincoln.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de Adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto Oficial: \$19.237.706,40.

Fecha Lugar y Hora de Entrega de las Propuestas: 9 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por Consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-20924604-GDEBA-DVMIYSPGP.

nov. 6 v. nov. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 47/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Puesta en Valor y/o Reconstrucción de Obras de Arte en jurisdicción del Departamento Zonal V, que abarca los Partidos de 9 de Julio, Alberti, Bragado, Chacabuco, Chivilcoy y Suipacha.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de Adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto Oficial: \$7.496.133,70.

Fecha Lugar y Hora de Entrega de las Propuestas: 9 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por Consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-21754595-GDEBA-DVMIYSPGP.

nov. 6 v. nov. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 48/2020

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Puesta en Valor y/o Reconstrucción de Obras de Arte en jurisdicción del Departamento Zonal VII, que abarca los Partidos de Castelli, Dolores, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, La Costa, Maipú, Pila, Pinamar, Tordillo y Villa Gesell.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de Adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto Oficial: \$55.865.737,00.

Fecha Lugar y Hora de Entrega de las Propuestas: 9 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por Consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-20924418-GDEBA-DVMIYSPGP.

nov. 6 v. nov. 12

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 90/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0220-CDI20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 90/2020, expediente N° EX-2020-21202064-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0220-CDI20), encuadrada en el Decreto N° 304/20, reglamentario del Artículo 3 de la Ley N° 14806, prorrogada por la Ley N° 15165 y en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el

artículo 18, inciso 2, apartado c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de alimento balanceado para equinos, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Muestras: Se deberán presentar dos (2) muestras, que serán tomadas en consideración para evaluar sus detalles y calidad, exigencias que deberán ajustarse en un todo a las especificaciones técnicas del alimento. En caso que la repartición, por cualquier causa, considere la necesidad de realizar pruebas analíticas, el costo de las mismas estará a cargo del o los oferentes involucrados. Las mismas se deberán presentar en la Dirección de Veterinaria y Bromatología, calle 528 bis y 2 Tolosa, hasta veinticuatro (24) horas anteriores al acto de apertura de ofertas, en el horario de 9:00 a 18:00 horas.

Lugar, donde puede Consultarse y/o Adquirirse el Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar/contrataciones. Podrán descargar el mencionado Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Lugar, Día y Hora del Acto de Apertura de Ofertas: Día 13 de noviembre de 2020. Horario oficial del sistema 10:00 horas, a través de PBAC.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2020-88-GDEBA-SSTAYLMSGP.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0152-LPU20

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de Ejecución de una Cubierta de Chapa Nueva en el local de planta alta del Edificio sito en Avenida Varela N° 1181 de la ciudad de Campana, Departamento Judicial Zárate-Campana.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán Sin Cargo.

La Apertura de las ofertas se realizará el día 18 de noviembre del año 2020, a las 10:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp y del sitio Web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

Presupuesto Estimado: \$699.695.

Expte. 3003-1759/20.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 36/2020

POR 1 DÍA - Solicita inmuebles para su Locación en la ciudad de Quilmes. Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su locación en la ciudad de Quilmes, Departamento Judicial Quilmes, con destino al traslado del Tribunal en lo Criminal N° 5.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 24 de noviembre del corriente año, a las 11:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-2406/2019.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 39/2020

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de inmuebles para su locación en la ciudad de Hurlingham, Departamento Judicial Morón, con destino al traslado del Juzgado de Paz Letrado.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 24 de noviembre del corriente año, a las 11:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-552/2012

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Pedido Público de Ofertas N° 166/2020

POR 1 DÍA - Solicita Inmuebles para su Locación en la ciudad de San Justo, Ramos Mejía y Lomas del Mirador. Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la búsqueda de Inmuebles para su Locación en la ciudad de San Justo, Ramos Mejía y Lomas del Mirador, Departamento Judicial La Matanza, con destino al traslado y/o puesta en funcionamiento de varias dependencias judiciales.

Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- (www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp).

Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar, hasta el día 24 de noviembre del corriente año, a las 12:00 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.

Expte. N° 3003-2007/2011.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE GRAL. LAS HERAS

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 20/2020

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 20-2020 - Expte. Interno N° 057-20-2020, para la contratación del Servicio Transporte Escolar Noviembre de 2020.

Fecha de Apertura: 9 de noviembre de 2020 - 11:00 horas.

Lugar de Apertura y Presentación de Ofertas: Consejo Escolar calle Av. Villamayor 219 de la ciudad de Gral. Las Heras, hasta el día 09/11/2020 a las 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$1.000,00 (Mil Pesos)

Consulta y Retiro de Pliegos: Sede del Consejo Escolar, calle Av. Villamayor 219, Gral. Las Heras, los días hábiles en el horario de 8:30 hs. a 11:30 horas, o en el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar - E-mail ce057@abc.gob.ar

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 17/2020

POR 2 DÍAS - Por la Obra: "Construcción de Edificio Principal - Polo de Seguridad", dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Ambiente y Planificación Urbana. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto Oficial: \$30.051.242,70.

Garantía de Oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de Sobres: 25 de noviembre de 2020 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del Pliego: \$150.000,00.

Consulta de Pliegos: Hasta el 24/11/2020.

Venta de Pliegos: Desde 16/11/2020 hasta el 18/11/2020. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de Ofertas: Hasta el 24 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-57872-2020-00.

nov. 6 v. nov. 9

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Mejoramiento Accesibilidad Escuela Primaria N° 17 y Secundaria N° 4 - Pavimento H° S° - Etapa III".

Tipo de obra: Construcción de 3.776 m² de Pavimento de Hormigón Simple Tipo H21, de espesor 0,18 m., con Cordones Perimetrales de 0,15x0,15 m., fundado sobre una base de suelo seleccionado y compactado.

Plazo de Obra: 90 días corridos.

Monto de Obra: \$17.426.240,00.- (Diecisiete Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Doscientos Cuarenta Pesos con 00/100).

Adquisición del Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones se deberá solicitar al mail: comprascarloscasares@gmail.com.

Disponibilidad del Pliego: A partir del 18/11/2020.

Valor del Pliego: \$17.000,00.

Consultas técnicas: Oficina de Obras Públicas: opublicas.proyectos@hotmail.com - Tel. 02395-451116.

Horario de Atención: De 8:00 hs. a 13:00 hs.

Presentación de Ofertas: La presentación de ofertas se realizará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 276 de la localidad de Carlos Casares, hasta el día 02/12/2020 a las 9:00 horas.

Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 2 de diciembre de 2020, a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 de la ciudad de Carlos Casares.

Expediente N° 4019-3250/2020.

nov. 6 v. nov. 9

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 12/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Una (1) Excavadora Hidráulica".

Presupuesto Oficial: Pesos Quince Millones Setecientos Trece Mil Cien con 00/100 (\$15.713.100,00).

Acto de Apertura: 7 de diciembre de 2020 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de Pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Quince Mil Setecientos Catorce con 00/100 (\$15.714,00).

Presentación de Ofertas: Hasta el 7 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Expediente N° 4073-3269/2020.

nov. 6 v. nov. 9

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 9/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: "Refacción en Instituto de Formación Docente Dr. Ricardo Rojas".

Presupuesto Oficial: Ascende a la suma de Pesos Quince Millones Seiscientos Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Siete con 61/100 (\$15.619.987,61.).

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 30 de noviembre de 2020 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del Pliego: Hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del acto de apertura, de 9:00 a 14:00 hs., en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por Escrito: Hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del acto de apertura (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno.

Recepción de Ofertas: Hasta las 13:00 hs. del día 27 de noviembre de 2020, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del Pliego: \$46.000,00.- (Pesos Cuarenta y Seis Mil).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

Expediente: 4078-221102-S-2020.

nov. 6 v. nov. 9

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Objeto del Llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Contratación de Mano de Obra y Materiales para realizar Cordón Cuneta en la calle Esteban Echeverría desde Av. Máximo Cabral a Lope Serrano y las calles que cruzan, Dr. Taborda, Av. Belgrano, Av. Moreno, Sojo, Julio A. Roca, Manuel Estrada y Juan B. Justo entre Av. Mariano Acosta y Colectora RN 205 Raúl Alfonsín todo conforme el pliego de bases y condiciones obrante en el Expediente Municipal N° 3681-I-2020.

Presupuesto Oficial: Pesos Veinticuatro Millones Ochocientos Mil (\$24.800.000).

Venta del Pliego: El pliego se venderá desde el 16 de noviembre de 2020 hasta el día 30 de noviembre de 2020 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Valor del Pliego: \$74.400.

Presentación de las Ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta 2 horas antes de la apertura de sobres.

Lugar y fecha de Apertura Sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 hs. del día 2 de diciembre de 2020.

nov. 6 v. nov. 9

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 42/2020

POR 2 DÍAS - Apertura: 02/12/2020, a las 11:00 hs.

Solicitud de Pedido N° 501-101/2020

Referente al: "Servicio de Mantenimiento y Recuperación de Sistemas Constructivos en Edificios Escolares Municipales - Zona C", con un Presupuesto Oficial de Pesos: Siete Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos Cuarenta (\$7.728.840,00)

Pliegos e informes: Por la Dirección General de Compras se invita a las empresas especializadas a concurrir a la Licitación

dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, 3° piso del Edificio Municipal - Av. Hipólito Yrigoyen 3863 3° Piso - de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 8:00 hs. y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en dicho Decreto.

Los Pliegos serán solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada de Llamado a Licitación Pública, según Decreto 2268/20

Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras, aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto 1158/20 que se adjunta al presente) a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias, no serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo.

Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Decreto N° 2268/2020

nov. 6 v. nov. 9

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE PATAGONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 5/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 1 (un) Equipo Laparoscopia y su Instrumental.

Fecha de presentación de la Oferta: 1° de diciembre de 2020, hasta las 11:00 hs.

Fecha de Apertura: 1° de diciembre de 2020, 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil).

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el Pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta 3 días antes de la fecha de apertura.

Lugar de apertura de Sobres: Despacho Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Expediente N° 4084-5152/2020.

Decreto Municipal N° 1486/20.

nov. 6 v. nov. 9

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 24/2020

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 24/2020, para la Ejecución de la Obra "Puesta en Valor Delegación Malvinas Argentinas Sector SUM y Pañol, Primera Etapa, Localidad Malvinas Argentinas, Partido de Almirante Brown" cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$6.221.522,00 (Pesos Seis Millones Doscientos Veintiun Mil Quinientos Veintidós), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 18 de noviembre de 2020 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 24 de noviembre de 2020 a las 12 horas, siendo el valor del pliego \$6.221,52 (Pesos Seis Mil Doscientos Veintiuno con Cincuenta y Dos Centavos).

Expediente N° 4003-16572/2020.

nov. 6 v. nov. 9

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Licitación Pública N° 67/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión y Colocación de Plantas Artificiales en Boulevard sobre Av. Hipólito Yrigoyen entre Mariano Ferreyra y Brasil- Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat- Dirección de Planeamiento".

Fecha de Apertura: 30-11-2020.

Hora: 10:00.

Valor del Pliego: \$5.418,31.

Presupuesto Oficial: \$10.836.635 (Son Pesos Diez Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 hs.

Decreto Nro. 2410 de fecha 2 de noviembre del 2020.

Expediente: 79.454/20.

Varios

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - RESOLUCIÓN N° 3606-IPS-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2020

VISTO, el EX-2020-21824761-GDEBA-DPPYRIPS, el Decreto N° 241/18 que implementa la Certificación Digital de Servicios como único documento válido a los efectos de acreditar servicios de afiliación ante este Instituto de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 del Decreto N° 241/18 inviste a este Organismo como Autoridad de Aplicación del régimen que tal norma instituye;

Que en ese orden se dispuso la aprobación, mediante Resolución N° 4/18, del Sistema de Administración Previsional para el ingreso de información de los agentes cuya afiliación resulta obligatoria por parte de los organismos empleadores, conforme el artículo 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. por Decreto N° 600/94) y modificatorias;

Que, en tal sentido, el dictado del Decreto N° 241/18 establece la Certificación Digital de Servicios como documento válido para la acreditación de servicios;

Que sobre la base de lo normado en el art. 5° del referido Decreto, el cual indica que el último empleador en la vida laboral de un agente, tendrá a su disposición, antes de otorgar el cese definitivo, toda la información relativa a los servicios certificados y/o reconocidos por otras reparticiones, este Instituto de Previsión Social, ha creado la modalidad de tramitación denominada Jubilación Digital, cuyo inicio tiene lugar ante dicho empleador o mediante la Autogestión que realice el interesado, en ambos casos a través del Sistema de Administración Previsional;

Que la Certificación Digital de Servicios debe efectuarla cada empleador respecto de los servicios desarrollados ante sí y, de ser el último empleador en la vida laboral de un agente, permite el inicio de la Jubilación Digital a través del Sistema de Administración Previsional de acuerdo a las alternativas previstas en el considerando anterior;

Que la suscripción de la Certificación Digital de Servicios, como de algunos documentos para el inicio del trámite, se efectúa a través de la firma digital, debidamente registrada ante la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnología, Subsecretaría de Modernización del Estado, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la tramitación de los expedientes jubilatorios tiene su reflejo exacto y queda registrado en la plataforma GDEBA, mediante la cual además se permite visualizar el seguimiento del trámite;

Que, asimismo, los responsables de la plataforma GDEBA diseñaron una mesa de entregadas digital mediante la cual se podrán formular los pedidos de vista correspondientes para aquellos que carezcan de acceso a GDEBA;

Que la intervención del último empleador en la tramitación resulta natural por tener el vínculo vigente con el futuro beneficiario;

Que, desde la óptica de la tramitación de beneficios previsionales, la relación con los empleadores reviste vital importancia, en tanto, facilita el pedido de información en la inmediatez como también contribuye a la definición de una política jubilatoria;

Que el diseño de la Jubilación Digital tiene como pilares fundamentales la transparencia, celeridad y la consolidación como beneficio definitivo;

Que inicialmente la puesta en vigencia de la Certificación Digital de Servicios y Jubilación Digital fueron para todas las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, decisión que les fue comunicada a sus titulares luego de efectuadas las capacitaciones de rigor en el uso de la herramienta;

Que, a través de la experiencia recogida, las diversas mejoras introducidas en el Sistema de Administración Previsional en pos de una ágil y definitiva tramitación de los beneficios previsionales hasta su otorgamiento, resulta pertinente reglamentar y complementar el Decreto N° 241/18;

Que en tal sentido se han elaborado los manuales de procedimiento para cada modalidad de jubilación en el marco digital a efectos de tener un procedimiento reglado en cuanto las tramitaciones digitales;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 241/18 y artículo 7 inciso a) de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la reglamentación de los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del Decreto N° 241/18, que se expresa a continuación:

“ARTÍCULO 2º. La Certificación Digital de Servicios es el único documento que acreditará el desempeño de servicios, calidad de servicios, porcentual de aportes personales y contribuciones patronales realizados, datos del agente, fecha de ingreso, cese en las tareas, historia laboral en el desempeño de cargos y regímenes, licencias, información sobre el empleador y demás datos requeridos en la misma.

A los efectos de consolidar la información necesaria y actualizada en el Instituto de Previsión Social para la correcta evaluación del derecho al beneficio previsional como para la determinación y liquidación del haber respectivo, se torna obligatoria para los empleadores la carga dentro del Sistema de Administración Previsional, además de la señalada en el primer párrafo de la presente, de la información normativa respecto de todo concepto salarial vigente que se liquide a los agentes en actividad, en los términos de las obligaciones previstas en incisos b, c, d, e, y f del artículo 10 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. Decreto N° 600/94) y modificatorias.

ARTÍCULO 3º. La Certificación Digital de Servicios entrará en vigencia para cada empleador desde el momento en que el Instituto de Previsión Social lo determine notificando fehacientemente al titular de la repartición empleadora la fecha a partir de la cual será el único instrumento válido a los fines previstos en el artículo 2º del Decreto N° 241/18 y el precedente. Asimismo se comunicará al empleador qué modalidades prestacionales y trámites previsionales quedan incluidas para ser certificadas mediante la Certificación Digital de Servicios señalada. Sin perjuicio de ello, de estimarlo necesario y por motivos debidamente fundados, el Instituto de Previsión Social, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos podrá autorizar excepcionalmente el ingreso de trámites previsionales a través de otra vía que la aprobada mediante el Decreto N° 241/18. La Dirección de Computación y Organización velará por la seguridad del software y sitio web que sirve de soporte para la tramitación de los beneficios, monitoreando de manera constante el estado del sistema e informará inmediatamente a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos sobre cualquier impedimento grave relacionado con el sistema.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la Certificación Digital de Servicios deberá confeccionarse con los datos consignados en el artículo 2º del presente reglamento y suscribirse digitalmente por el titular del empleador dentro de los diez (10) días de: a) cesado el agente en sus labores; b) acordada la fecha de cierre de cómputos; c) notificada la repartición del dictamen de junta médica que establece la incapacidad; d) fallecimiento.

El titular de la repartición empleadora o quien tuviese delegada su función mediante el acto administrativo correspondiente - que solo podrá efectuarse en el orden municipal a nivel de Secretario y provincial a nivel de Director Provincial o General-, obtenido el token o instrumento que lo reemplace, deberá registrarse ante la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnología, Subsecretaría de Modernización del Estado, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros o quien lo reemplace en lo sucesivo.

ARTÍCULO 5º. Cumplida la carga de los datos requeridos en los artículos precedentes y suscripta la Certificación Digital de Servicios, el empleador procederá a iniciar el trámite jubilatorio a través del Sistema de Administración Previsional. A tal efecto deberá adjuntar en formato digital: a) copias de D.N.I. y C.U.I.L.; b) Certificación Digital de Servicios; b) Expediente de Reconocimiento de Servicios de otras Cajas Previsionales si los hubiere; d) Certificaciones en formato papel debidamente digitalizadas que resulten ser de empleadores que todavía no se hayan adheridos al Sistema de Administración Previsional; e) proforma de inicio; f) toda documentación de rigor que requiera el organismo previsional a los fines de verificar el derecho o liquidar correctamente los respectivos haberes.

La documentación digitalizada deberá ser resguardada por el empleador, junto con el legajo del agente, para su verificación o auditoría que practicará el Instituto de Previsión Social cuando así se determine por el término de diez (10) años a partir de notificado el otorgamiento del beneficio. El rechazo del trámite importa la inexactitud o errores en los datos consignados en la certificación y/o proforma o la falta de cumplimiento de los recaudos legales para acceder al derecho jubilatorio; y la observación implica la insuficiencia de documentación para realizar las operaciones técnico previsionales.

Asimismo, el inicio del trámite jubilatorio podrá ser gestionado por el pretense beneficiario, a través del Sistema de Administración Previsional - Módulo Autogestión, desarrollado por este Instituto de Previsión Social, debiendo cumplir los mismos recaudos a los establecidos en el primer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO 6º. El acto administrativo que conceda o deniegue el beneficio pretendido será notificada a través de un espacio en la página web del Instituto de Previsión Social (www.ips.gba.gov.ar) al que el pretense beneficiario o su apoderado accederá mediante un usuario y contraseña que se le asignará una vez iniciado el trámite previsional. La proforma de inicio de trámite deberá contener la expresa aceptación de esta modalidad de notificación por parte del pretense beneficiario. Para el caso de no aceptación de la notificación por vía digital, se efectuará por los demás medios habilitados por la ley de procedimiento administrativo."

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Manual de Procedimiento de Jubilación Digital que se incorpora a la presente como Anexo I - IF-2020-24257479-GDEBA-IPS, para ser aplicado en las oficinas intervinientes del organismo en el marco del proceso previsional. Asimismo, aprobar el Manual de Usuario MI IPS - Autogestión, que forma parte de la presente como Anexo II - IF-2020-24257448-GDEBA-IPS.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Pasar al Departamento Técnico Administrativo para su publicación en el Boletín Oficial y SINDMA. Cumplido, Notificar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos y a la Dirección General de Administración y; por su intermedio, a los Departamentos y/o Áreas bajo su dependencia. Cumplido, archivar.

Eduardo Santín, Presidente

ANEXO/S

Anexo I - IF-2020-24257479-GDEBA-IPS	1cc6aac4bac6038d4272a712ab76db36e46cafa06d0666cfd8c240aa2cb7b2df	Ver
Anexo II - IF-2020-24257448-GDEBA-IPS	7b299f6a61f348a0d39ab44bfe7b46150c28773514537de836c44fba51bc6865	Ver

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ROBERTO DOMINGO KALBUSCH que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de

Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 12 de diciembre de 2019, en el Expediente N° 21100-922115-2013-0-1, Ministerio de Justicia y Seguridad cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de diciembre de 2019.... Resuelve:... Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Roberto Domingo Kalbusch, D.N.I. N° 13.227.897, por transgresión a los Artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (Arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y siete (\$33.457,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Roberto Domingo Kalbusch el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubríquese..., archívese. La Plata, 29 de octubre de 2020.

Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **Ricardo Cesar Patat.**

nov. 5 v. nov. 11

SAN WEST S.A.

POR 3 DÍAS - A los fines dispuestos por el Art. 88, inc. II de la Ley 19.550 se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 22/10/2020 se resolvió la escisión de San West S.A. con sede social en la calle Pueyrredón N° 243, Primer Piso, Localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 30/11/2001, en la matrícula 59915, legajo 01/108.873. La asamblea mencionada resolvió: i) Aprobar el estatuto de la sociedad escisionaria "Region Friul S.R.L.", con sede social en Pueyrredón N° 243, Primer Piso, Localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; ii) Aprobar el Balance Especial de escisión cerrado al 31/07/2020, según el cual para la sociedad escidente San West S.A. la valuación del activo era de \$46.856.692,17; la valuación del pasivo era de \$108.088,60 y el patrimonio neto era de \$46.748.603,57 y para la sociedad escisionaria "Region Friul S.R.L." la valuación del activo era de \$11.702.270,88; la valuación del pasivo era de \$15.120 y el patrimonio neto era de \$11.687.150,89; iii) La escisión tendrá efectos a partir del 01/08/2020. Las oposiciones de acreedores deberán ser notificadas en el domicilio de la calle Pueyrredón N° 243, Primer Piso, Localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires en el horario de 10:00 a 18:00 horas. Sol Scoriens, Abogada.

nov. 5 v. nov. 9

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

- 1.- Expediente 2147-007-1-62/2020 - Beneficiaria: VALENZUELA, Verónica Claudia - Domicilio: La Rioja N° 5084 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: IV-E-36-M-11 - Titular de Dominio: SOSNITSKY, Salomón. -
- 2.- Expediente 2147-007-1-64/2020 - Beneficiaria: HERNANDEZ, Cintia Estefanía - Domicilio: Francisca Hernández N° 260/320- Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII-R-24-17 - Titular de Dominio: ORGANIZACIÓN COMERCIAL AEREA, Sociedad Anónima. -
- 3.- Expediente 2147-007-1-254/2017 - Beneficiaria: HERNANDEZ, Cintia Estefanía - Domicilio: Francisca Hernández N° 260/320- Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII-R-24-17 - Titular de Dominio: ORGANIZACIÓN COMERCIAL AEREA, Sociedad Anónima. -
- 4.- Expediente 2147-111-1-932/1998 - Beneficiario: MARTÍNEZ, Miguel Ángel - Domicilio: Juan Manuel de Rosas N° 772- Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-B-31-D-4 - Titular de Dominio: ILZABE, Joaquín. -
- 5.- Expediente 2147-007-1-65/2020 - Beneficiario: RISUEÑO, Cándido José - Domicilio: Lucía Miranda N° 280- Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII-R-21-18 - Titular de Dominio: SILVANI, Guillermo y LAZCANO, Julia Susana. -
- 6.- Expediente 2147-007-1-67/2020 - Beneficiario: ALGARAÑÁ, Mario Ángel - Domicilio: Mitre N° 1.729- Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-A-1-SP:239 - Titular de Dominio: VIVIENDAS 27 DE JUNIO SOCIEDAD CIVIL. -
- 7.- Expediente 2147-007-1-63/2020 - Beneficiaria: TEYSSEYRE, Débora Grisel - Domicilio: Dr. Pedro E. Saint Paul N° 361- Cabildo-Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XI-B-33-A-4 - Titular de Dominio: LANGE, Erna Albina. -
- 8.- Expediente 2147-007-1-69/2020 - Beneficiario: PIZZUTI, Adrián Horacio - Domicilio: Blandengues N° 458, Departamento "C" - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-A-97-26-5 - Titular de Dominio: FERRERAS, Delfín y FRAU de FERRERAS, María Elena. -
- 9.- Expediente 2147-007-1-68/2020 - Beneficiario: CHIARAMONTE, Gabriela Karina; PIEPER, Yuliana, Jano y Tiago - Domicilio: Sisco N° 2.469 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-ch.396-396CC-5 - Titular de Dominio: CAMBESSES, María de Lourdes. -

- 10.- Expediente 2147-113-1-26/2017 - Beneficiaria: MEHRING, Gladis Mabel - Domicilio: España N° 812 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-N-370-31 - Titular de Dominio: BIANCO, Enrique José y FERRO, Alicia Magdalena Agueda. -
- 13.- Expediente 2147-007-1-24/2012 - Beneficiaria: VARGAS, Mariana - Domicilio: Lucio V. Mansilla N° 1.605 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: IV-E-Ch.35-35-xx-26 - Titular de Dominio: FONTANA, Mario Alejandro. -
- 14.- Expediente 2147-007-1-88/2019 - Beneficiaria: SANDOVAL, Yolanda Ester - Domicilio: Buenos Aires N° 18 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII-K-Qta.251-251-e-11 - Titular de Dominio: ALESSANDRONI, Egidio. -
- 15.- Expediente 2147-007-1-118/2019 - Beneficiaria: LEIVA, Yohanna Anabela - Domicilio: Los Sauces N° 1.831 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: IV-E-Ch.33-33-j-14 - Titular de Dominio: GARCIA del RIO, Ezequiel y "OCEAN HOTEL S.R.L.". -
- 17.- Expediente 2147-007-1-112/2019 - Beneficiaria: BARREIRO, Cecilia Inés - Domicilio: Cap. Negri N° 3.505 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: IV-E-Ch.17-a-17-s-15 - Titular de Dominio: SIGAL, Samuel. -
- 18.- Expediente 2147-007-1-52/2020 - Beneficiaria: CUEVAS, Ana María - Domicilio: Felipe Varela N° 1.327 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.87-87-J-30 - Titulares de Dominio: SAVINI de PIERINI, Ida María; SAVINI de MONTE, Eugenia María; SAVINI, Alighero Dante, Santiago Cadorna, Mariano Almando y Eduardo Lino; SAVINI de ORLANDI, Pierina; SAVINI de GENNARI, Mercedes Iris; SAVINI, José y Albino Crescentino Agustín. -
- 19.- Expediente 2147-113-1-7/2020 - Beneficiaria: ANRIQUEZ, Gisela Valeria - Domicilio: Echeverría N° 165 - Villa Arias - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: V-F-101-20 - Titular de Dominio: ANDRADE, Marcos Evangelista. -
- 20.- Expediente 2147-007-1-61/2020 - Beneficiarias: FUENTES ZAMBRANO, Antonella Paola y Flavia Belén - Domicilio: Río Atuel N° 1.067 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.338-338-u-26 - Titular de Dominio: MARTOCCI, Luis Manuel, Angel Carlos y Juan Severo Carmelo y CRIVARO, Angel Dionisio. -
- 21.- Expediente 2147-007-1-61/2020 - Beneficiarias: FUENTES ZAMBRANO, Antonella Paola y Flavia Belén - Domicilio: Río Atuel N° 1.067 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-338-u-26 - Titular de Dominio: MARTOCCI, Luis Manuel, Angel Carlos y Juan Severo Carmelo y CRIVARO, Angel Dionisio.-
- 22.- Expediente 2147-007-1-45/2020 - Beneficiaria: MARTÍNEZ, Manuel Alejandro - Domicilio: Hernandarias N° 1257 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.131-131-m-6 - Titulares de Dominio: BERZAGA Y CONDE, Josefina María Esther, Dora Gerarda y América. -
- 23.- Expediente 2147-007-1-45/2020 - Beneficiaria: MARTÍNEZ, Manuel Alejandro - Domicilio: Hernandarias N° 1257 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-131-m-6 - Titulares de Dominio: BERZAGA Y CONDE, Josefina María Esther, Dora Gerarda y América. -
- 24.- Expediente 2147-007-1-79/2019 - Beneficiarios: NEGRIN, Angel Oscar y CURTIDO BRITZ, Marciana - Domicilio: Mendoza N° 1.843 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-Ch.338-338-e-10 - Titulares de Dominio: MARTOCCI, Angel Carlos; Juan Severo Carmelo y Luis Manuel y CRIVARO, Angel Dionisio. -
- 25.- Expediente 2147-007-1-71/2020 - Beneficiaria: MIRANDA, Natalia Paola - Domicilio: Francia N° 2.003 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-242-i-9 - Titulares de Dominio: WISCHNEVSKY, Isaac y CAMBIAGNO, Isilde Santos María y SOUZA RATO, Arnaldo de. -
- 26.- Expediente 2147-007-1-73/2020 - Beneficiaria: SACCONI, Miriam Beatriz - Domicilio: Vieytes N° 572/80 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-A-60-2-A - Titular de Dominio: OLAVARRIETA, Esther Amelia. -
- 27.- Expediente 2147-007-1-75/2020 - Beneficiaria: AVIDANO, Silvia Cristina - Domicilio: Parera N° 247 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-303-j-32 - Titular de Dominio: María PEREZ de BENEYTE; José María BENEYTE y Carlos Eleuterio BENEYTE. -
- 28.- Expediente 2147-007-1-76/2020 - Beneficiaria: MOLERO, Ana Laura - Domicilio: Parera N° 247 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-303-j-32 - Titular de Dominio: María PEREZ de BENEYTE; José María BENEYTE y Carlos Eleuterio BENEYTE. -
- 29.- Expediente 2147-007-1-74/2020 - Beneficiario: GENCHI, Marcelo Fabián - Domicilio: Castelli N° 1.555 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-B-91-B-8-j - Titular de Dominio: SÁNCHEZ, Miguel Alfredo. -
- 30.- Expediente 2147-111-1-1153/1997 - Beneficiaria: FRIPP, Marcela Noemí - Domicilio: Calle 10 N° 115 - Pedro Luro - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIV-C-157-10 - Titular de Dominio: NIKISIUK, Antonio Miguel. -
- 31.- Expediente 2147-007-1-52/2017 - Beneficiaria: PARDO PARADA, Eliana - Domicilio: Don Bosco N° 4500 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.234-Fr. I-Pc.1 - Titular de Dominio: CASSERA, Adolfo. -

Maria Veronica Scoccia, Titular RNRD N° 1 Bahía Blanca.

nov. 6 v. nov. 10

Colegiaciones

COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY N° 7.193 TO y LEY N° 11.998

POR 3 DÍAS - RUZO ALEJANDRA JORGELINA, DNI 28.799.760 Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Pasaje González N° 11 de Lomas de Zamora. Septiembre de 2020. Bauzone Carlos Alberto, Presidente.

nov. 4 v. nov. 6

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de La Plata

LEY 10.973

POR 1 DÍA - SILVINA TEMPESTELLI domiciliado en calle San Martín N° 2364, Saladillo, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los 15 días hábiles en calle 47 N° 533 de La Plata. Martillero Aníbal Amadeo Fortuna, Presidente.

Transferencias

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ARIEL ROBERTO IENNI, transfiere el fondo de comercio de playas y edificios de estacionamiento comercial sito en C-54 Mitre N° 3454 de San Martín a Agustina Aylen Rojas Tavasci. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Bella Vista**. Se hace saber que el Sr. JUAN PABLO CASTEL, D.N.I. N° 36.982.110 con domicilio en Mármol 675 Bella Vista, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Heladería, que gira bajo el nombre "Amarena" sito en Av. General Ricchieri N° 607, Hab. Municip. N° 6577, a la Sra. Melanie Ayelen Martinez, D.N.I. N° 41.804.263, domiciliado en la calle Platón 3645, de la ciudad de Buenos Aires, José C. paz (1665). Reclamos por el plazo de Ley en Estudio Jurídico Dr. Ana Maria Cecilia Castello, con domicilio en Sarmiento 318.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora**. Se comunica que ALEJANDRA MONICA LAPASSET, con D.N.I. 29.910.105, con domicilio en Pasaje Gonzalez 91, Piso 8, Departamento B, Loc. y Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., venderá a Patricia Claudia Dominguez, con D.N.I.. 22.001 .069, con domicilio en Pasaje Gonzalez número 21, Piso 1, Departamento A, Loc. y Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., el fondo de comercio sito en calle José María Moreno 82/86 Loc. y Ptdo. de Lanús, destinado a centro de estética y peluquería para damas (maquillaje, manicuría y pestañas) incluyendo la marca Casualité. Se determina lugar de oposiciones y reclamos el siguiente domicilio: Pasaje González número 21, Piso 1, Departamento A, Loc. y Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se comunica que la estación de servicio DEHEZA S.A.I.C.F.E.I., CUIT 30-51618667-0 sita en Av. Hipólito Yrigoyen 2099, esq. Cabildo, Gerli, partido de Avellaneda se transfiere a la empresa Emidam S.R.L. CUIT 30-70760206-2. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. En Cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social DEHEZA S.A.I.C.F.E.I., CUIT 30-51618667-0 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Estación de Servicio Sitio en la calle Constitución Nro 1110 de la Ciudad/Localidad Del Viso, Partido de Pilar, a favor de la razón social La Acrópolis S.A. CUIT 30-64748902-4 expediente de habilitación N° 3266/98. Cta. Cte. 6574. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del termino legal.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Pte. Derqui**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y Artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La sociedad RIERA PABLO J Y CATELLI ANDRÉS S. SH, CUIT 30-71477095-7, con domicilio real 12 de Octubre N° 574. Anuncia transferencia de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro librería sito en la calle Av. de Mayo N° 356, localidad Pte. Derqui, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Riera Pablo Jorge, CUIT 20-22318088-5, domicilio real Av. de Mayo 356 - Pte. Derqui, bajo el expediente de habilitación 3844/2015. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. BOIXADOS, FERNANDO DANIEL, DNI 16.810.033 transfiere fondo de comercio rubro servicio de cobro a terceros- oficina de asesoramiento comercial sito en Av. Senador Morón 1442 Bella Vista, Bs. As., a González, Juan Carlos DNI 16.048.823. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. BAEZ, ALICIA MERCEDES, 20.383.521 transfiere fondo de comercio rubro elaboración y venta de empanadas-comidas rápidas-pizzas- sito en Ángel Delia 772 San Miguel, Bs. As., a Mercado, Dario Javier 32.304.049. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. BERNARDINELLI, JULIA ELENA, DNI 31.034.078 transfiere fondo de comercio rubro Agencia de Lotería legajo 741358 sito en Av. Ricardo Balbín 1523 San Miguel, Bs. As., a Kinen, Laura Inés DNI 22.363.044. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. En el cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social RUBEN VALERIO DIAZ CANTERA, CUIT 20-9244359-7, anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del Rubro Almacén, Verdulería, Artículos de Librería y Regalería sito en la calle Uruguay N° 4788, Localidad de Del Viso, Ciudad del Pilar, a favor de la razón social de Armas Diego Nicolas CUIT 20-37804661-1, expediente de habilitación N° 2536/2018 Cta. Cte.: 23758. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MUTUVERRIA NOELIA PENELOPE, CUIT 27-33118161-2, transfiere a Rivadeneira Marlene Denisse, CUIT 23-39160332-4 el fondo de comercio "Carnicería Verdulería Nissi" sito en Av. San Martín 198. Escobar. Reclamo de Ley mismo domicilio.

nov. 3 v. nov. 9

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. GARCÍA, PATRICIA BEATRIZ, DNI 13.565.754; comunica que transfiere el fondo de comercio rubro Remisería, sito en la Sallarés N° 111, de la ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a Messidoro, Norberto Maximiliano, DNI 31.317.590. Reclamos de Ley al citado domicilio.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **San Martín**. PUCCIO DIEGO CARLOS, transfieren fondo de comercio de Compra y Venta de Automotores Usados, Motocicletas, Motonetas y Triciclos a Motor sito en A-101 R. Balbín N° 2252 de San Martín a Puccio Carlos Luis. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - **J.L. Suárez**. LOPEZ NORBERTO JULIAN transfiere el local de Ferretería a Pablo Raul Palavecino, sito en la calle (65) Independencia 7193. Barrio J.L. Suárez, Pdo. Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - **Pte. Derqui**. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razón social HE JINGJING, CUIT 27-94702603-3 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habitación comercial, del rubro: Despensa sito en la calle Presidente Perón 921 de la localidad Pte. Derqui partido del Pilar, a favor de la razón social: Li Zhenyun. CUIT 20-95940434-9 expediente de habilitación N° 17954/2017, Cta. Cte.: 23497. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

nov. 4 v. nov. 10

POR 5 DÍAS - **Zárate**. En cumplimiento del Art. 2 de la Ley 11.867, ALARCON, VALENTINA ELISA, CUIL N° 27-35981980-9 transfiere al Sr. De Los Santos Julian CUIL N° 20-33365328-2, el fondo de comercio, llamado "Grudlann" conservando la misma actividad y domicilio, sito en calle De La Torre N° 899 de la ciudad y partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley mismo domicilio.

nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. El Sr. RUBI OSCAR TAMBURINI con domicilio en Haití 3832 de B. Blanca transfiere el Registro de Taxi N° 1, a la Sra. Liliana Haydee Gonzalez con domicilio en Viamonte 2749 Dúplex 120 B de B. Blanca. Escribano interviniente: Soto Isabel Rosana, titular del Registro N° 13, con domicilio en Juan Molina N° 282 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación.

nov. 5 v. nov. 11

POR 5 DÍAS - **San Martín**. JORGE ALBERTO SUPPA cede a Mirta Maria Giaccardi "La Mercería" sita en Artigas 4907 de Villa Ballester Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

nov. 6 v. nov. 12

Convocatorias

GUALDESI HNOS. S.R.L.

Reunión General de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. socios a Reunión General de Socios para el día, 25 de noviembre de 2020 a las 13 hs. en 1º convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social Brown 1180 de la localidad de Punta Alta a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Toma de un préstamo bancario con garantía hipotecaria.
- 2) Autorizar a dos socios para firmar todos los trámites pertinentes al préstamo bancario.

Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299. Cristian Andres Gualdesi, Socio Gerente.

nov. 2 v. nov. 6

MICRO ÓMNIBUS SUR S.A.C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "Micro Ómnibus Sur Sociedad Anónima Comercial" a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2020 a las 16:00 horas, la que será celebrada a distancia en los términos de lo dispuesto por el Art. 158 del CCCN, mediante el sistema de videoconferencia Zoom de transmisión simultánea de sonido e imágenes para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera del término legal y de la celebración de la Asamblea mediante sistema de videoconferencia, conforme lo establecido por el Art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 3) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 57 finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia.
- 5) Consideración del Resultado del Ejercicio y remuneraciones del Directorio.
- 6) Designación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio. Elección de sus miembros por vencimiento de mandato y por el término de dos ejercicios.

Nota: Para participar de la Asamblea, los señores Accionistas deberán comunicar su asistencia a la sociedad, mediante correo electrónico a la dirección wfernandez@mosur.com.ar, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Los accionistas y en su caso sus representantes deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico. La sociedad informará el link de la videoconferencia y/o el ID y la clave pertinente para acceder a la Asamblea al correo electrónico desde el cual cada accionista comunicó su asistencia. Sociedad comprendida en el Art. 299 Ley 19550. Marcela Vazquez, Escribana.

nov. 2 v. nov. 6

LOS CERRILLOS DE DELPECH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Los Cerrillos de Delpech S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del mes de noviembre de 2020 a las 10 hs. en primera Convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, mediante la utilización de la plataforma digital "Google Meet" que permite el acceso gratuito a los legitimados a participar del acto y la reproducción simultánea de audio y video, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la celebración de la asamblea a distancia por la plataforma digital Google Meet. En su caso, informe sobre la existencia de conformidades y oposiciones expresas
- 2) Consideración del quórum para sesionar (Art. 2.c.2 DG 30/20 DPPJ)
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General y demás documentos previstos en el Art. 234, Inc. 1 de la Ley LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2020.
- 4) Consideración del destino de los resultados.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.
- 6) Consideración del Fijación del número de Directores titulares y suplentes, su elección por el término de un ejercicio económico y distribución de cargos,
- 7) Consideración de la distribución de los días para la utilización del casco. Autorización para el mantenimiento y reparación del casco y sus muebles.
- 8) Consideración de la autorización al Presidente y a otro administrador en su caso, para confeccionar el acta y firmarla, la que será grabada y guardada en soporte digital por 5 años. En su caso, autorización para registrar y firmar el correspondiente folio del libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas
- 9) Autorización para inscribir el Art. 60 LGS.

Nota: El accionista que se oponga a la realización de la asamblea por medios digitales a distancia, podrá hacerlo dentro de los 5 días hábiles contados desde la última publicación. Para efectuar dicha oposición o para prestar conformidad a la celebración de la asamblea por esta modalidad y asistir a la misma, los accionistas deben cursar comunicación (en el segundo supuesto, a los fines de su inscripción en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada), mediante envío de un correo electrónico a la dirección "omarluisfarah60@gmail.com". El Directorio informará el link de la videoconferencia y/o el ID y la clave pertinente para acceder a la asamblea, al correo electrónico desde el cual cada accionista comunicó su asistencia, notificación que será considerada válida y suficiente. También comunicará por la misma vía que registró la oposición recibida. El Directorio. Sociedad no incluida en Art. 299 LGS. Patricio Mc Inerny Abogado

nov. 3 v. nov. 9

CAISE Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por decisión del Directorio se convoca a Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2020 a las 14:00 hs. en primera convocatoria y 15:00 hs. en segunda convocatoria, en la calle San Martín

930 de Comandante Nicanor Otamendi donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para controlar la transcripción del Acta y proceder a su firma junto con el Presidente.
- 2) Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término.
- 3) Consideraciones de la Memorias, Estados Contables, sus Notas, Anexos e informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios finalizado el 31 de diciembre del 2018 y el 31 de diciembre del 2019.
- 4) Fijación de la remuneración del Directorio correspondiente a los Ejercicios finalizados 31 de diciembre 2018 y 31 de diciembre del 2019.
- 5) Consideración del resultado económico de los Ejercicios cerrados al 31 de diciembre del 2018 y el 31 de diciembre del 2019 y su destino.
- 6) Elección de Directores titulares y suplentes por el término de 3 años.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia accionaria para su inscripción en el libro de asistencia a Asambleas con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración Art. 238 Ley 19550.

La Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Carlos O. Hernández, Presidente.

nov. 4 v. nov. 10

HILL GREEN S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En Liquidación. Convocase a los señores accionistas de "Hill Green S.A. en Liquidación" a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de noviembre de 2020 a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en la calle Luis M. Drago N° 797 de Tortuguitas a los efectos de tratar los siguientes puntos que componen el:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Análisis del estado de liquidación de la sociedad;
- 2º) Autorización al liquidador para realizar actividades extraordinarias;
- 3º) Ratificación de la actividad realizada por el liquidador;
- 4º) Análisis y toma de decisiones en torno a las causas judiciales en trámite;
- 5º) Consideración de la propuesta del socio Longo de finalización de la liquidación.

Soc. no comp. dentro del Art. 299. Fdo. Eduardo Mendes, Liquidador. Luciano J. Reynoso, Abogado

nov. 4 v. nov. 10

BRUT NATURE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 24/11/2020 a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en la sede social de Dr. Real 1430 de la Luján pdo. Luján Bs. As. La misma se realizará de acuerdo a las recomendaciones vigentes para la protección y el cuidado que requiere la pandemia de Covid 19. Los accionistas deberán concurrir con barbijo y la reunión será en un espacio abierto debidamente acondicionado con sillas a distancia de 2 m. cada una alcohol en gel disponible al ingreso y en el lugar Solo habrá un acceso de ingreso con control de temperatura corporal y otro distinto para el egreso a fin de evitar el cruce de personas. En el transcurso de la misma se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Razones por la cual la convocatoria se realiza fuera del plazo legal.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la memoria del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2020, y la aprobación de la gestión del Directorio.
4. Resultado del ejercicio y su destino.
5. Determinación del número de Directores y su elección por tres ejercicios.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Germán Gabriel Camacho, Presidente

nov. 5 v. nov. 11

GRUPO LOS ABETOS S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo: 136792 - Matrícula: 75455. Se convoca a los señores socios de Grupo Los Abetos S.R.L. a Reunión de Socios a realizarse el día lunes 23 de noviembre del 2020, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Colón 3000, Punta Alta, Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, sus Notas y Anexos, por el ejercicio comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020.
- 2) Aprobación de la Gestión realizada por las Autoridades durante el último ejercicio.
- 3) Autorizaciones.

Nota 1: Se recuerda a los Sres. Socios que podrán hacerse representar en la Reunión de Socios por poder notarial o carta poder otorgada con la firma y, en su caso, personería del otorgante, certificadas por escribano público, autoridad judicial o financiera. La Gerencia. Marcelo Gustavo Franchella, y Camilo García y Rodríguez. Socios Gerentes. Pablo A. Donnini, Contador Público.

nov. 5 v. nov. 11

DA VINCI LODGE & HARBOUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Da Vinci Lodge & Harbour S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 24 de noviembre de 2020 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, la que se desarrollará bajo modalidad a distancia conforme Disposición 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas mediante la utilización del sistema de videoconferencia, atento la restricción vigente a la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria que atraviesa el país y el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el DNU N° 297/2020, y prorrogado por los DNU N° 325/2020, N° 355/2020, y las que en lo sucesivo dicte el Poder Ejecutivo Nacional. Se deja constancia que los socios se podrán oponer a la realización de la reunión por medios a distancia en el plazo de 5 (cinco) días, comunicando dicha negativa a la siguiente dirección: fourcadesiport@hotmail.com. En caso de que no se presentase oposición, el sistema a utilizarse será el provisto por la plataforma Zoom, al que podrá accederse mediante el ID y código de acceso que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: fourcadesiport@hotmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de mail desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia; En el caso de tratarse de apoderados, deberá remitirse a la sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado; La documentación a tratarse se encuentra disponible requiriéndola al correo electrónico fourcadesiport@hotmail.com La referida asamblea tendrá por fin dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2 - Convocatoria para la realización de la asamblea por medios de comunicación a distancia, la existencia de conformidades y oposiciones expresas.
- 3 - Consideración de quorum para sesionar.
- 4 - Descripción de la plataforma digital utilizada para la realización del acto, y las condiciones de conservación de las constancias.
- 5 - Causales de convocatoria fuera de término.
- 6 - Consideración de los balances, estados de resultados, distribución de ganancias y memoria correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de diciembre de 2011, 31 de diciembre de 2012, 31 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2014, 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2016, 31 de diciembre de 2017, 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019.
- 7 - Consideración de los resultados del ejercicio.
- 8 - Consideración de lo actuado por el Directorio y consideración de su gestión.
- 9 - Determinación del número de Directores de la Sociedad y elección de los mismos, en los términos del artículo Octavo del Estatuto Social.
- 10 - Designación de las personas que realizarán los trámites conducentes a obtener de los organismos correspondientes la aprobación e inscripción de las decisiones de la asamblea".

Nota: El sistema a utilizarse será el provisto por la plataforma Zoom, al que podrá accederse mediante el ID y código de acceso que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: fourcadesiport@hotmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de mail desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia; En el caso de tratarse de apoderados, deberá remitirse a la sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado; la documentación a tratarse se encuentra a su disposición requiriéndola al correo electrónico fourcadesiport@hotmail.com.

nov. 5 v. nov. 11

PRODUCCIONES INDUSTRIALES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Producciones Industriales S.A. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 30 de noviembre de 2020 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, si no se alcanza el quórum previsto en el Art. 237 de las LGS, en su domicilio social de 9 de julio 470 de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto único: Elección de Director Suplente.

Sociedad no comprendida en el Art. 299. El Directorio. Jorge Luis Pérez Salerno, Contador Público.

nov. 5 v. nov. 11

GINTER S.C.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. Se convoca a los socios de Ginter S.C.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 27 de noviembre de 2020, a las 19:00 horas, en Avenida Santamarina N° 170 de Tandil, Prov. Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Elección de dos socios comanditados para suscribir la misma junto el socio comanditario;
- b) Prórroga del plazo de duración dado el vencimiento del plazo de vigencia de la misma para los primeros meses del año próximo;
- c) Aprobación de la cesión de capital comanditado por parte de Teresa Luzi, Lucia Ana, y Jose Luis Schiaratura a favor de Angel Schiaratura
- d) Modificar la forma de administración de la sociedad y en caso de aprobarse, la renuncia a su cargo de administradores;
- e) Tratamiento de la renuncia del socio no administrador, Jorge Toledo;
- f) Modificación eventual del contrato social que refleje las decisiones adoptadas en los puntos anteriores, en el cambio de duración de la sociedad, titularidad del capital comanditado y adecuaciones del mismo que consideren pertinentes;
- g) Tratamiento de la gestión de los socios comanditados y su liberación de responsabilidades a partir de la fecha en que dejaron de actuar como tales
- h) Autorización a favor de la administración y apoderados para realizar los tramite de registración ante la Dirección Personas Jurídicas.

Sociedad no comprendida en Art. 299 LSC.

nov. 5 v. nov. 11

NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de noviembre de 2020, a las 13:00 horas, en la Sede de la Sociedad, Rivadavia 2983 esquina Dorrego, Olavarría, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma;
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos complementarios, Informe Auditor Externo e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico N° 70 finalizado el 30 de junio de 2020.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 4) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 6) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes. El Directorio.

Nota Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto por el Art. 238 Ley N° 19.550. Sociedad incluida en el Art. 299 LGS. Dra. Marina Alejandra Fal Presidente. Patricio Mc Inerny, Abogado.

nov. 5 v. nov. 11

CONTROLLER DIGITAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de noviembre de 2020 a las 11 y 12 hs. en 1ª y 2ª convocatoria, en Belgrano N° 1120 Piso 1 Oficina 31, San Miguel, Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración y tratamiento del balance cerrado el 31/05/20.
- 3º) Distribución de resultados.
- 4º) Motivos del llamado fuera de término.

Alberto Miguel Ángel Colonna. Presidente. Daniel Carlos Nestor Marinacci, Contador Público.

nov. 6 v. nov. 12

EL ÚNICO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de El Único S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de noviembre de 2020, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la Avenida Juan B. Justo 10, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Designación de dos accionistas para la firma del acta.
Segundo: Distribución de dividendos de resultados acumulados a la fecha 31/05/2019 por \$23.852.614,74.
La Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550.
Genaro Aversa, Presidente.

nov. 6 v. nov. 12

EL ÚNICO S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de El Único S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de noviembre de 2020, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la Avenida Juan B. Justo 10, Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Primero: Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Segundo: Consideración de la documentación del Art. 234 Inciso I de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 27 cerrado al 31 de mayo de 2020.

Tercero: Consideración de la gestión del Directorio.

Cuarto: Distribución de honorarios al Directorio por \$7.311.247,88 por el ejercicio cerrado.

La Sociedad no se encuentra incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Genaro Aversa, Presidente.

nov. 6 v. nov. 12

Sociedades

TODO PARA TU LOSA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Escritura Pública N° 229, de fecha 28 /10/20 pasada ante el Escribano Alejandro Margni, registro N° 41 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, se constituye "Todo Para Tu Losa S.A.". Integrada por: Guillermo Hernán Bernaba, argentino, 30/03/78, casado en primeras nupcias con Mariana Italiani, comerciante, DNI N° 26.518.404, CUIT 23-26518404-9, Las Heras número 1046, Casa 19, de la ciudad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Javier Luis Areal argentino, 19/08/81, casado en primeras nupcias con Vanina Soledad Gomez, comerciante, DNI N° 28.984.408, CUIT 20-28984408-3, San Carlos número 465, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y Brian Miguel argentino, 9/01/91, soltero hijo de Miriam Teresa Miguel, comerciante, DNI N° 35.974.202, C.U.I.T. 23-35974202-9, Primera Junta número 298 de la ciudad y partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Denominación y Domicilio: "Todo Para Tu Losa S.A.", Libertad 755, Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Capital Social. \$200.000. representado por 100 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de Pesos Dos Mil (\$2000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Se suscriben en su totalidad en dinero en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: Guillermo Hernán Bernaba, 52 acciones, Javier Luis Areal, 24 acciones y Brian Miguel 24 acciones, integrando en este acto en efecto el 25% o sea la suma de \$50.000., el saldo en dos años como máximo. Duración 99 años. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, a la siguiente actividad: compra, venta, distribución, representación, consignación, mayorista y/o minorista de todo tipo de materiales para la construcción. A tal efecto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para la consecución de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes autorizan y este estatuto autoriza. Administración: Un directorio compuesto por un mínimo de 1 y un máximo de 5 integrantes titulares y un suplente, duración tres ejercicios. Representación Social: El Presidente. Presidente: Guillermo Hernán Bernaba, y Director Suplente Javier Luis Areal, quienes constituyen domicilio especial en Libertad 755, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. La fiscalización será ejercida por los accionistas. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Hueter Guillermo Albert, CPN.

LA FUENTE DEL SOL S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral Extraordinaria N° 5 y Directorio N° 16 1/10/19 Art. 60 Ley 19950: Presidente Pablo Gastón Larrivey, DNI 16.462.659 CUIT 20-16462659-9 Director Suplente: Cecilia Inés Oliveto, DNI 18.245.720, CUIT 27-18245720-0, ambos argentinos, empresarios y con domicilio real en Camino Centenario s/n e/ 403 y 404 de Villa Elisa y domicilio especial en calle 34 número 512 de La Plata. Daniel Oscar Manfredó, Abogado.

AKP 651 S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pública N° 148 del 26/10/2020. Hedvy Vargas Murillo, boliviana, nacida el 12/10/1988, comerciante, soltera, DNI 95.214.946, dom Azcuénaga N° 1617 Localidad y Partido de Quilmes, Bs. As. y Melquiades Jimenes Pereyra, boliviano, nacido el 10/12/1957, comerciante, soltero, DNI 92.064.004, dom 1° de Mayo número 1041 Localidad y Partido de Quilmes, Bs. As. "AKP 651 S.A." Sede: Eva Perón N° 4430, Localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Bs. As. 99 años. Capital: \$100.000. en efectivo. Objeto: Comercial: Distribución y venta al por mayor y menor de aguas minerales, soda, agua de mesa gasificada o no, jugos naturales o artificiales, bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas ya sean vinos, cervezas, espumantes, aperitivos, licores, bebidas blancas; en cualquier tipo de envase, tanto en material como en tamaños. Instalación, funcionamiento y explotación de almacenes y supermercados, proveedurías o autoservicios, realizando la compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta por mayor y menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimentos, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, té, leche y demás productos lácteos, fiambres, legumbres, carnes, cereales alimentos de copetín, aceitunas de los más variados tipos, especies variadas, pimientos varios, harinas, yerbas, azúcares de las más diversas marcas y tipo conservas

envasadas, bebidas con o sin alcohol, gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales y/o concentrados y todo tipo de productos alimenticios.-Servicios: Reparto y distribución a domicilio, comercios, mayoristas y minoristas, de todo tipo de productos alimenticios y bebidas. Representante Legal: Presidente. Adm: Hedvy Vargas Murillo; Director Suplente: Melquiades Jimenes Pereyra. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., por 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 30/9. Autorizado. Fdo. Escrib. Elvira Margarita Badano.

FRICOPLA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pública N° 153 del 28/10/2020. Gabriel Paulino Cortada, argentino, nacido el 23/6/1978, comerciante, soltero, DNI 26.617.250, dom. calle 62 N° 429, Piso 2, Departamento "D" Localidad y Partido de La Plata, Bs. As. y Ana Luz Bugnicourt, argentina, nacida el 4/1/1999, comerciante, soltera, DNI 41.434.838, dom. Bernardino Rivadavia N° 433 Localidad de Tres Algarrobos, Partido de Carlos Tejedor, Bs. As. "Fricopla S.A." Sede: calle 7 número 2379 Localidad y Partido de La Plata, Bs. As. 99 años.- Capital: \$100.000.- en efectivo. Objeto: Frigorífico y Comercial: La compra, venta al por mayor y por menor, permuta, alquiler, arrendamiento, administración y explotación de establecimientos de faena, cámaras, frigoríficos, mataderos y carnicerías. La elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar. Compra venta de ganado bovino, ovino, equino, porcino; faenado o en pié, matanza de hacienda, elaboración de fiambres, conservas, chacinados, embutidos y demás productos destinados al consumo público. La compra-venta, importación, exportación y distribución de carnes, embutidos, productos de granja y fiambres. La explotación de granjas, comercialización, cría, engorde, capitalización, consignación, compra y venta de toda clase de hacienda, animales bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos y/o cualquier otra clase existente o que exista en el futuro. Representante Legal: Presidente. Adm.: Presidente: Gabriel Paulino Cortada; Director Suplente: Ana Luz Bugnicourt. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., por 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19.550. 31/12. Autorizado. Fdo. Escrib. Elvira Margarita Badano.

ESTANCIAS EL CARMÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado del 02/11/2020, la Sra. Elicia Hagopian, arg., nacida el 05/07/1934, DNI 1.471.528, soltera, comerciante, domic. en la calle República Argentina N° 2.897, de la ciudad de Valentín Alsina, pdo.de Lanús, prov. de Buenos Aires, cedió a título oneroso a la Sra. Agustina Garbaccio, arg., nacida el 10/06/1999, DNI 42.025.634, soltera, comerciante, domic. en la calle Las Heras N° 1.046, P.B. "5", de la ciudad y pdo. de Lomas de Zamora, prov. de Buenos Aires, la cantidad de cincuenta (50) cuotas de pesos treinta (\$30.) valor nominal cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada "Estancias El Carmin S.R.L." inscrip. en la matríc. 87.063, Leg. 155.119 en la Direcc. Prov. de Pers. Juríd. prov. de Bs. As. Dicha cesión de cuotas fue tratada en Acta de Reunión de Socios N° 17 de fecha 02/11/2020, en la que además se resolvió por unanimidad reformar la cláusula octava del contrato social que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Octava: Capital Social: "El capital social es de Pesos Treinta Mil (\$30.000.), dividido en un mil (1.000) cuotas de pesos treinta (\$30.-) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, las que han sido suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el socio Antonio Francisco Garbaccio suscribe novecientos cincuenta (950) cuotas por la suma de pesos veintiocho mil quinientos (\$28.500.-) equivalentes al noventa y cinco (95%) del Capital Social y la socia Agustina Garbaccio suscribe cincuenta (50) cuotas por la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500.-) equivalentes al cinco (5%) del Capital Social, el que ha sido integrado en dinero en efectivo en su totalidad dentro del plazo fijado en el contrato constitutivo".

DISTRILOBOS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pública N° 151 del 27/10/2020. Javier Loreto, argentino, nacido el 1/5/1986, comerciante, soltero, DNI 32.613.388, dom Larreta N° 5715, Altos de la Torre, Localidad de Moreno, Partido de Moreno, Bs. As.; Eugenio Raúl Silva, argentino, nacido el 25/8/1984, comerciante, soltero, DNI 31.441.860, dom. Márquez de Aguado N° 1516, La Perla, Localidad de Moreno, Partido de Moreno, Bs. As. y Sebastián Maximiliano Bonetti, argentino, nacido el 25/1/1986, comerciante, soltero, DNI 32.011.035, dom. Tegucigalpa N° 2351 Localidad de Francisco Alvarez, Partido de Moreno, Bs. As. "Distri Lobos S.A." Sede: Larreta N° 5715, Altos de la Torre, Localidad de Moreno, Partido de Moreno, Bs. As. 99 años. Capital: \$100.000. en efectivo. Objeto: Distribución y venta al por mayor y menor de aguas minerales, soda, agua de mesa gasificada o no, jugos naturales o artificiales, bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas ya sean vinos, cervezas, espumantes, aperitivos, licores, bebidas blancas; en cualquier tipo de envase, tanto en material como en tamaños. Compraventa de mercaderías, importación, exportación, venta por mayor y menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de productos alimentos, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, té, leche y demás productos lácteos, fiambres, legumbres, carnes, cereales alimentos de copetín, aceitunas de los más variados tipos, especies varias, pimientos varios, harinas, pan lactal, yerbas, azúcares de las más diversas marcas y tipo conservas envasadas, bebidas con o sin alcohol, gasificadas o no, aguas minerales, jugos de frutas naturales y/o concentrados y todo tipo de productos alimenticios, ventas de panificados en todas sus formas. Servicios: Reparto y distribución a domicilio, comercios, mayoristas y minoristas, de todo tipo de productos alimenticios y bebidas relacionadas con el objeto social. Representante Legal: Presidente. Adm.: Presidente: Javier Loreto; Director Suplente: Eugenio Raul Silva. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., por 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 30/9. Autorizado. Fdo. Escrib. Elvira Margarita Badano.

MDP ALIMENTAR S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de AGO N° 8 del 19/10/2020 se designa Presidente a Viviana Mabel Martiarena, DNI 13.089.758 y Director Suplente a Jorge Luis Dopchiz, DNI 11.845. 652, ambos c/Dlio.: Ortega y Gasset 411 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As., Por 3 ejercicios. Dra. Marcela Vieyra, Abogada.

ETERNUM MASHIAJ S.R.L.

POR 1 DÍA - Nadia Soledad Leiva, 19/11/1979, 27.710.272, casada y Lucas Nicolás Leiva Diogo, 18/3/1993, 37.480.308, soltero, ambos c/Dio.: Cdad. de La Unión, Ezeiza, Bs. As., argentinos, empresarios; Esc. N°: 109 del 28/10/2020; Eternum Mashiaj S.R.L.; Avda. Luro 6197 Gregorio de La Ferrere La Matanza Bs. As.; venta de prendas y accesorios de vestir; 99 años; \$100.000; Administración: el o los socios gerentes o un 3º por plazo social; Gerentes: Nadia Soledad Leiva y Lucas Nicolás Leiva Diogo; Representación: los gerentes; Fiscalización social: Art. 55 LS; Ejercicio: 31/12. Dra. Marcela Vieyra, Abogada.

FARMACIA MANGAS Sociedad en Comandita Simple

POR 1 DÍA - Escritura: 21/10/20. Profesión de Stella Maris Mangas, administrativa y de Isidoro Domingo Mangas productor agropecuario. Gerson Gonsales, Abogado Autorizado.

INFORMES Y GESTIONES ARECO S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 240, Const. Sociedad Anónima, "Informes y Gestiones Areco S.A." Mercedes, 23.10.2020, Ana Carolina Respuela, Notaria, Reg. 14, comparecen: Rodolfo Israel Casas, arg, nac. 10.08.80 soltero, hijo de Rodolfo Israel Casas y Beatriz Eugenia Longo, comerciante, DNI 28.138.223, dom. Azcuénaga 545, San Antonio Areco, CUIL 20-28138223-4; Jose Julio Cagnoni, arg., nac. 20.10.61, soltero, hijo de César Roberto Antonio Cagnoni y María Angélica Yagrossi, abogado, DNI 14.395.253, dom. Av. Dr. Durán 1464, San Antonio de Areco, CUIL 20-14395253-4.- Acta Constitutiva: 1) Denominará "Informes y Gestiones Areco S.A.", dom. legal, Belgrano 148, ciudad y Pdo. San Antonio Areco, Pcia. Bs. As. 2) Capital Social: \$600.000,00, representado por 600 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, 1 voto p/acción, v/n, \$1000,00 c/u; Suscripción: 1) Rodolfo Israel Casas, 300 acciones, \$1.000,00 c/u, \$300.000,00; 2) José Julio Cagnoni, 300 acciones, \$1.000,00 c/u, \$300.000,00; saldo integrarse plazo no superior 2 años, presente.- 3) Administración: 1 director titular, 1 suplentes, Presidente: José Julio Cagnoni, Director Suplente: Rodolfo Israel Casas.- 4) Fiscalización: Prescindir fiscalización sindicatura, accionistas derecho contralor, s/Art. 55, LSC.- Autorización: faculta a Arturo A. Belgrano, DNI 8.528.629, realizar trámite inscripción ante DPPJ. Estatuto Social: 1) Denomina "Informes y Gestiones Areco S.A.", dom. jurisdicción Pcia. Bs. As. 2) duración 99 años desde inscripción registral. 3) Objeto: informes, investigaciones mercado, servicio cobranzas, análisis riesgo crediticio, propuestas inversión, servicios administración, finanzas, representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones negocios, prestación servicios relacionados c/creación, uso, funcionamiento tarjetas crédito, débito, descuento, usuarios y/o similares, cobro, pago registros, conciliación, transmisión datos, transferencia fondos, pago impuestos, servicios. realizar operaciones financieras c/exclusión comprendidas Ley Entidades Financieras, requieran concurso público. 4) Capital Social: \$600.000,00,600 acciones ordinarias, nominativas no endosables, v/n, \$1.000,00 c/u, derecho 1 voto p/acción. 5) Administración cargo directorio, miembros determine la asamblea, min. 1, max. 5, durarán cargos 3 ejercicios, asamblea designar directores suplentes, min. 1, max. 2, mismo plazo, directores 1º reunión designar presidente y vicepresidente, reemplazará presidente, caso ausencia o impedimento, representación social corresponde presidente. 6) ejercicio social cierra 31.12. 7) prescinde sindicatura, accionistas derecho contralor s/Art. 55, LSC, cuando corresponda, asamblea resolvera designar síndico. Adriana Belgrano, Abogada.

ALMA RURAL G.V S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 175, Complementaria: Alma Rural G.V S.A.- Gral. Villegas, 16.10.2020, Pablo Hernan Gonnet, Notario, Reg. 2. Comparecen: Gustavo Daniel Alvarez, arg., Ing. Agrónomo, nac. 03.12.69, DNI 20.915.133, CUIT 20-20915133-3, soltero, hijo de Jorge Abelino Alvarez y de Nilda Bernarda Quevedo, dom. Moreno, 894, Gral. Villegas: Silvia Noemi Alvarez, arg., prod. agropecuaria, nac. 02.06.63, DNI 16.334.747, CUIT 23-16334747-4, cas. 1º nupcias c/Héctor Daniel Ferela, dom. Balcarce, 551, Gral. Villegas. Por esc. 182, 26.08.2019, pasada ante mí, constituyeron S.A., denomina: Alma Rural G.V S.A.", por esc. Complementaria, 27, 29.02.2020, designó Presidente y Director Suplente, resulta improcedente, subsanación redactado Acta Constitutiva apar. III).- Designación Directorio: designa integrar Directorio: Presidente y Director Titular: Gustavo Daniel Alvarez, Director Suplente: Silvia Noemí Alvarez. Adriana Belgrano, Abogada.

TECNICAL FOAM S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 130 del 30/10/2020 pasada ante el escribano Marisa Jauregui al Folio 321 del Registro 193 de La Plata se constituyó la S.A.: Socios: Elida Patricia Chiara, 52 años, soltera, argentina, comerciante, DNI N° 20.033.122, CUIT 27-20033122-8, dcilio. La Rioja 899, Tres Arroyos, Pdo. de Tres Arroyos, Pcia. de Bs. As. y Norberto Salviani, 74 años, divorciado, argentino, jubilado, DNI N° 4.555.759, CUIT 20-04555759-7, dcilio. Nuñez 2210, piso 12, Ciudad Autónoma de Bs. As. Fecha del instrumento de constitución: 30/10/2020. Denominación social: Tecnical Foam S.A. Domicilio sede social: Avda. Mitre 1209, Avellaneda, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. Objeto social: Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con materias primas y productos derivados del caucho y plásticos con o sin telas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo: 99 años a partir de la inscripción registral. Capital social \$100.000. dividido en 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$100.- c./u. con derecho a un

voto c./u. Administración: Directorio integrado por 1 a 5 miembros, duran tres (3) ejercicios en su cargo, son reelegibles. La representación legal estará a cargo del presidente. Fiscalización: Prescinde de sindicatura. La realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. Ejercicio: Cerrará el 31 de marzo. En el mismo acto se designó Presidente a Elida Patricia Chiara y Director suplente a Norberto Salviani, quienes aceptaron el cargo. María Alejandra Sobredo, Contador Público.

G.C. GRUPO CARNES S.R.L.

POR 1 DÍA - En Reunión de Socios del 21/10/2020 se aprobó la constitución de la S.R.L.: Socios: José Luis Amarilla, 30 años, soltero, argentino, comerciante, DNI N° 35.424.156, CUIT 20-35424156-1, dcilio. Luis Pasteur 4451. San Fernando, partido de San Fernando, Pcia. de Bs. As. y Eugenia Nazarena Godoy, 24 años, soltera, argentina, comerciante, DNI N° 39.428.295, CUIT 27-39428295-8, dcilio. Soldado Baigorria 3842, Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Pcia. de Bs. As. Fecha del instrumento de constitución: 21/10/2020. Denominación social: G.C. Grupo Carnes S.R.L. Domicilio: Pcia. de Buenos Aires. Sede Social: Uruguay 2345, San Fernando, Partido de San Fernando, Pcia. de Bs. As. Objeto social: a) Compra, venta, abastecimiento, distribución de ganado y carne de todo tipo: vacuna, ovina, porcina, bovina, caballo y de productos de granja y derivados, la producción, fabricación y elaboración de productos y subproductos de origen animal, frutos del país y del extranjero, servicio de despostada, manufactura y embalaje de los productos alimenticios mencionados; b) Importación y exportación: la importación y exportación de productos alimenticios y especialmente de todo tipo de ganado y carnes, ya sean productos tradicionales, no tradicionales, elaborados, semielaborados y todos aquellos incluidos en el correspondiente nomenclador aduanero. Plazo: 99 años a partir de la inscripción registral. Capital social \$12.000.- dividido en 120 cuotas de \$100.- c./u. con derecho a un voto c./u. Administración: Uno o más personas socios o no, en forma indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. Ejercicio: Cerrará el 31 de diciembre. En el mismo acto se designó gerente al socio José Luis Amarilla quien aceptó el cargo. María Alejandra Sobredo, Contador Público.

DISTRIBUIDORA ROCA. S.A.

POR 1 DÍA - 1. Socios: Abelardo Manuel Rodríguez, DNI 22.200.095, soltero, nac. 4/4/1971, argentino, comerciante, dom. Solís 1295 San Antonio de Padua, Prov. Bs. As.; Hugo Guillermo Rodríguez, DNI 23.238.827, casado, nac. 15/5/1973, argentino, comerciante, dom. Caamaño s/Nº, Barrio Pilar del Este Los Jazmines, Villa Rosa, Pilar Prov. Bs. As. 2. Cont. Constitutivo del 14/10/20, Esc. N° 163 Reg. Not. N° 1485 CABA. 3. Denominación: "Distribuidora Roca S.A."; 4. Domicilio Social Prov. Buenos Aires.; 5. Objeto: Fabricación, ind., importación, exp. y distribución de máquinas, herramientas, motores, mat. eléctricos, plomería, de construcción, hierros, caños, inst. de gas, sist. y accesorios industriales, arts. ferretería. explot., fabricación instalaciones, acces. y maquinaria deportiva; servicio expendio comidas y despacho bebidas; marcas y licencias, represent. y mandatos; 6. Plazo 99 años; 7. Capital Soc. \$100.000; 8. Directorio: entre 1 y 5 Dir. Tit. e igual o menor dir. Sup.; 3 ejercicios; Dir. Tit. y presidente: Hugo Guillermo Rodríguez; Dir. Suplente: Abelardo Manuel Rodríguez. 9. Cierre ejerc. 31/03. Jose Romano Yalour, Abogado.

KARIVER S.R.L.

POR 1 DÍA - Ampliando el edicto de constitución se hace saber que la sociedad se creo por instrumento privado del 27/11/2019, y adenda del 27 de octubre de 2020 siendo su denominación Kariver S.R.L., con sede social en calle 369 B N° 1549 de Ranelagh, Partido de Berazategui. Diego Martín Pianezza, Notario.

QUÍMICA MAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento particular del 07/10/2020 Raúl Alberto Tassi cedió en forma gratuita 6 cuotas a Agustín Tassi y 9 cuotas a María Belén Tassi, sin configurar reforma estatutaria. Por Acta de Reunión de Socios unánime del 19/10/2020 se ratificó la decisión tomada el 7/10/2020 reformándose el Art. 5 del estatuto social, siendo a partir de ahora la administración de la sociedad a cargo de 1 o más gerentes, en forma indistinta. En la misma reunión de socios se designaron los siguientes gerentes por todo el término de duración de la sociedad sin configurar reforma estatutaria: Raúl Alberto Tassi, DNI 10.579.032; María Belén Tassi, DNI 33.590.466; y Agustín Tassi, DNI 31.795.396. Diego Martín Pianezza, Notario.

GOLDEN DUCKS S.A.

POR 1 DÍA - Escritura Número 297 del 19/07/2018. Luis Ignacio Sanchez Maza, Notario Adscripto al Reg. 30 del Pdo. de Gral. Pueyrredón. Socios: Esteban Trionfetti, arg., nac. 05/05/1981, Soltero, DNI 28.729.991. CUIT 20-28729991-6, domicilio Castellí 2223, y Emilio Pedro Trionfetti, arg., nac. el 26/03/1953, casado en 1ras. nupcias con Patricia Celina Ainchil, Jubilado, DNI 10.591.829, CUIT 20-10591829-2, domicilio Alsina 3443. Denominación: Golden Ducks S.A. Domicilio social: Córdoba 2920 3 "A" de Mar del Plata, Pcia. de Bs. As. Duración: 99 años desde inscripción. Directorio: Presidente: Trionfetti Esteban. Director Suplente: Trionfetti Emilio Pedro. Órgano de Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley 19.550 no se designaran Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el Art. 55 Ley 19.550. Objeto: Inmobiliaria: Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y de construcción de edificios, compra de terrenos, lotes, condominios. Comercial: Compraventa, depósito, consignación, permuta, distribución, representación, importación y exportación. Organización de eventos deportivos. Financiera: Inversiones, adquisiciones, transferencias y/o cesiones de fondos propios y/o divisas, capitalizaciones y/o radicaciones de capitales e industrias o comercios en el país Gastronomía: Elaboración, producción, envasado, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo y de bebidas con o sin alcohol; expendio de todo tipo de bebidas con o sin alcohol, explotación de servicio de catering, de concesiones

gastronómicas, bares, restaurantes, comedores Hotelaría: Explotación integral por su cuenta o por concesión de establecimientos hoteleros, apart hotel, de inmuebles. Administración y gestión de hoteles, servicios de hotelaría y hospedaje... 6) Exportación e Importación: Comprar y vender productos nacionales y extranjeros. Importación y exportación de bebidas con o sin alcohol y productos alimenticios. Capital social: Pesos cien mil (\$100.000.-), representado por cien (100) acciones, ordinarias nominativas no endosables de pesos un mil (\$1.000.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscriben: Trionfetti Esteban noventa y nueve (99) acciones y Emilio Pedro Trionfetti una (1) acción Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los Art. 55 y 284 Ley 19.550 y sus modificatorias. Cierre del ejercicio: 31/05.

MSI SAN NICOLÁS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 02/10/2020. 1) Eduardo Ampuero DNI 8.325.272 y María Patricia Znidarsic DNI 17.891.915 ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas partes íntegramente suscriptas e integradas a favor de Hugo Orlando Coronel, Argentino, 64 años de edad, DNI 12.819.542, casado en primeras nupcias con Miriam Mota, empresario, domiciliado en San Martín 400, San Nicolás, Bs. As. y de Federico Amadeo Garaguso, Argentino, 45 años de edad, DNI 24.210.693, casado en primeras nupcias con María Fernanda Ellemberger, Contador Público, domiciliado en Bolívar 170 primer piso, San Nicolás, Bs. As. Ampuero cede a Coronel 700 (setecientas) cuotas partes de MSI San Nicolás S.R.L. Znidarsic cede a Garaguso 700 (setecientas) cuotas partes de MSI San Nicolás S.R.L. El capital social queda conformado: Hugo Orlando Coronel: 1400 (un mil cuatrocientas) cuotas partes de 10 (diez) pesos valor nominal c/u, Federico Amadeo Garaguso: 700 (setecientas) cuotas partes de 10 (diez) pesos valor nominal c/u. Federico Garguso. Contador Público.

COMPAÑÍA DE NEGOCIOS S.A.C.I.F. e I.

POR 1 DÍA - CUIT 30-53895446-9: Por Asamblea del 26/8/2020 se eligió Presidente: Roberto Esteban Carlos, Director Titular: Jerónimo Carlos; Director Suplente: Borja Carlos; todos con domicilio especial en Santa María de las Conchas 5200 Torre 3 Piso 1B Rincón de Milberg, Tigre, PBA donde además se fijó la nueva Sede Social; ratificada por Acta de Directorio del 12/10/2020. Ana Cristina Palesa, Abogada.

CEREMELUK S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO y AGE designó Presidente: Fernando Mario Lucanera. Director Suplente: Rebeca Evangelina Armendariz. Traslado la sede a Aristóbulo del Valle 227, localidad y partido de Lobería, Bs. As. Federico F. Alconada, Abogado.

GOYENZA S.R.L.

POR 1 DÍA - Soc. CUIT 30-71657672-4. Por Acta N° 1 del 26/10/2020 protocolizada por escritura 267 del 02/10/2020, F° 740, Reg. 9 Lomas de Zamora, se modificó artículo 3° estatuto, que quedó redactado: "Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades, a saber: A) Servicios. Asesoramientos, estudios de mercados, reparación, servicio integral, mantenimiento y acondicionamiento de vehículos y automotores, sus partes y accesorios en general, y en especial neumáticos, mecánica, electricidad, tapicería, carrocería, cristales, alineado de dirección, rectificación de motores, servicios de garantía pre y post Venta, inspección y Revisión Técnica Obligatoria, por cuenta y orden de concesionarios u organismos estatales, especialmente mediante la explotación de instalaciones para prestar servicios al Sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria regulado por la Ley 24449. B) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, permuta, alquiler, consignación, representación, distribución, explotación de franquicias y comercialización de productos en las ramas de la industria automotriz, metalúrgica, del caucho y que hagan a su objeto social. Incluye la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y de propiedad intelectual. Intervenir en licitaciones privadas, públicas nacionales y extranjeras y ser proveedor en licitaciones privadas, públicas nacionales y extranjeras y ser proveedor del Estado en todas sus formas. No existiendo objeciones, la presente redacción es aprobada por unanimidad. Sin más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:00 hs., firmando, los socios al pie." Escribana, María Cecilia Fernández Rouyet (63).

NUTRIDIET ALMACÉN NATURAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario: Capital \$100000; Duración 99 años. Dr. Ricardo Chicatun, Contador Público.

CONSTRUCTORA TAWATO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 10 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Socios: Sr. López Jorge Ariel, titular del DNI N° 37.120.561, CUIT 20-37120561-7 nacido el día 21/08/1992, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Pablino Ariel López Corvalan y de Catalina González, con domicilio en la calle Galileo N° 61 PB. B, de la localidad de Villa Celina, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante y el Sr. Avalos Jover Arturo, titular del DNI N° 94.163.328, CUIT N° 20-94163328-6 nacido el día 12/05/1986, de nacionalidad paraguaya, de estado civil soltero, hijo de Benedigta Laura Avalos y de Pablino Ariel López Corvalan, con domicilio en la calle Aníbal Troilo N° 116 de la localidad de Villa Celina, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada-Denominación: "Constructora Tawato S.R.L.", y tiene su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Duración: Su duración es de diez (10) años, contados a partir de la fecha del presente contrato. Objeto: La sociedad tiene por objeto la construcción, refacción, remodelación, venta y compra y arrendamientos de todo tipo de inmuebles. Capital Social: el

capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00) y cada uno de los socios aporta el 50 % de dicho capital. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo por uno o más socios con el cargo de gerente/s, o de un tercero que designe la reunión de socios. Ejercicio Social: el ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. Domicilio legal y autoridades: En este acto los socios acuerdan: a) sede social en la calle Cuba Nº 4200 de la localidad de Villa Ballester, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires b) socio gerente al Sr. López Jorge Ariel y socio fiscalizador al Sr. Avalos Jover Arturo; c) autorizar a la Dra. María Soledad Busso, titular del DNI Nº 13.555.464 para tramitar la inscripción del presente contrato en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Dra. María Soledad Busso, Autorizada.

GRUPO SALA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea de fecha 10/3/2020 se designa directorio por tres ejercicios presidente María Laura Santucci, DNI 23.599.698 y Dtor. suplente Claudia Marcela Santucci, DNI 18.121.732. Firmado Escribana Soledad Bonanni.

SAFETY S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Asamblea del 24/1/20, D'errico Cesar renunció a su cargo de Presidente. Se designó Presidente: Heredia Carlos Alberto, Director Suplente: Depalma Claudio Miguel, fijan domicilio especial en Díaz Vélez 499, Torre D7, Piso 4, Dto. 10, Avellaneda, Bs. As. Rodrigo Martín Espósito, Abogado.

E.C.CLEAN S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 10/3/2020 se designa directorio por tres ejercicios Presidente Figueroa Balcarce Ana Ines, DNI 13.423.262 y director suplente Delia Maria Laura DNI 28.060.937. Fdo. Maria Soledad Bonanni, Escribana.

TRANSPORTE SIBALDI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento del 15/10/2020 se complementó la constitución de Transporte Sibaldi S.R.L.: Gerentes: Israel Alejandro Sibaldi y Roxana Laino, con domicilio real, sede social y constituyendo domicilio especial en la calle Patricio Ham 256, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. Mauro Miguel Mujica, Notario.

DIAGONAL NORTE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Esc. Púb. Nº 94 del 27/10/2020. 2) Franco Ferrari, 27/05/93 DNI 37.710.318, domicilio 489 nro. 1897 Gonnnet, Partido de La Plata y Santiago Lunghitano, 30/04/91 DNI. 36.273.490 domicilio en 60 Nº 711 piso 6 dto. B La Plata, Partido de La Plata ambos argentinos solteros productores asesores de seguros 3) 99 años 4) sede 60 Nº 711 piso 6 dto. B La Plata, Partido de La Plata 5) Objeto: exclusivo: Asesor y productor de seguros Producción y asesoramiento de seguros. Ejercer dentro del territorio de la República Argentina, la actividad relacionada con la intermediación en seguros y realizando todo tipo de operaciones y actividades de intermediación referidas a seguros de acuerdo con las leyes que regulen la materia. Actuar en la intermediación para la concertación de seguros, asesorando, ya sea en su carácter de sociedad de productores, asesores directos u organizadora. Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. 6) Cap. \$800.000 7) Directorio min. 1 máx. 5. Presidente y Representante: Franco Ferrari; Director Suplente: Santiago Lunghitano, 3 ejerc. 8) Fiscalización Art. 55 y 258. 9) Representa: Franco Ferrari; 10) cierre ej. 31/12. Firmado. Contadora, María Celeste Scaringi.

FARMACIA MEDIC-SANA S.C.S.

POR 1 DÍA - Por acta del 15/09/2020 Renuncia al cargo de Administradora Clelia Oringo. Se designa nuevo socio comanditado-administrador a Sebastián Teodoro Lublinski. Por Instrumento Privado 17/09/2020 Clelia Oringo, DNI 4.235.010, CUIT 27-04235010-4, arg. Casada, farmacéutica, 07/04/1941, Flora 276, Haedo, Partido de Morón cede el 1% Capital Comanditado a favor de Sebastián Teodoro Lublinski, DNI 10.716.002, CUIT 20-10716002-8, arg., soltero, farmacéutico, 23/10/1955, Zárate 1369, Villa Progreso, Partido de San Martín, ambos de la Prov. Bs. As. Autorizada: Claudia Inés Gonzalez, Instrumento Privado 17/09/2020. Claudia Inés Gonzalez, Contadora Pública.

LOGÍSTICA LANGUEYU S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. por instrumento privado de fecha 20/10/2020. Denominación: Logística Langueyu S.R.L. Socios: Juan Manuel Cano Kelly, argentino, casado, nacido el 1 de marzo de 1982, empresario, con D.N.I. 28.741.851, CUIT 20-28741851-6, domiciliado en la calle Bolívar 472 de la Ciudad de Rauch, provincia de Buenos Aires; Nicolás Fernández Schuk, argentino, soltero, nacido el 28 de septiembre de 1992, empresario, con D.N.I. 36.859.638, CUIT 20-36859638-9, domiciliado en la calle Paz 521 Piso 5º Departamento A de la Ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires y el señor José Alfredo Rocco, argentino, casado, nacido el 10 de octubre de 1981, empleado, con DNI 28.741.749, CUIT 20-28741749-8, domiciliado en la calle 9 de Julio 154 de la ciudad de Rauch, provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años, desde su inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, apícolas, avícolas, forestales, frutícolas, vitivinícolas, cría e invernada de ganado de todo tipo y especie, explotaciones de tambos, de cabañas, engorde a corral "feedlot", de la compraventa de haciendas, cereales, hortalizas, frutos y productos del suelo, leches y sus derivados y todo tipo de productos y subproductos relacionados directamente con las actividades enunciadas; B) Comerciales:

mediante la compraventa, comercialización, importación, exportación, cesión, alquiler, "leasing", consignación y distribución de productos referidos a la actividad agropecuaria; C) Transporte: Transporte de mercadería a granel, Transporte de animales, Servicios de balanza pública, Pesaje de camiones con carga, Tara, Estacionamientos de equipos, Gestión, Logística y Distribución, actividades de empresas empaquetadoras, servicios de carga y descarga de mercadería o equipajes de pasajeros, servicio de estiba y desestiba, servicios de almacenamiento y depósito, silos de granos, depósitos con cámaras frigoríficas, incluso productos de zona franca, transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas, y servicios complementarios para el transporte terrestre. Capital \$120.000 dividido en 1.200 cuotas de valor nominal \$100 y un voto por cuota. Participación social: Juan Manuel Cano Kelly 400 cuotas, Nicolás Fernández Schuk 400 cuotas y José Alfredo Rocco 400 cuotas. Integración: 25% en efectivo; saldo en 2 años. Sede Social: Paz N° 521 Piso 5° Departamento A, Tandil. Bs. As. Administración: Gerencia: estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Plazo de duración: 99 años. Gerentes: Juan Manuel Cano Kelly, Nicolás Fernández Schuk y José Alfredo Rocco. Representación: gerentes. Fijan domicilio especial en la sede social. Cierre de ejercicio: 31/12. Prescinden de sindicatura. Fiscalización: a cargo de los socios. Autorizado por contrato ut-supra Poch Rodrigo Fernando - DNI 25.145.330, Contador Público, T° 171 F° 132 C.P.C.E.P.B.A.

DAVID&SCHAB S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Por instrumento privado de fecha 16/10/2020 se constituyo David&Schab S.R.L., con domicilio en la Provincia de Bs. As. 2) Sede Social: Charlone 1336, de la localidad y Pdo. de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires. 3) Socios: Luis Antonio David, DNI 17.144.372, CUIT 20-17144372-6, comerciante, arg., casado en primeras nupcias con Patricia Verónica Orduña, domiciliado en San José 835, de la Localidad de Muñiz, Pdo. de San Miguel y Jorge Martin Schab, DNI 31.962.405, CUIT 20-31962405-5, comerciante, arg., soltero, domiciliado en Urquiza 456, localidad de Don Torcuato y Pdo. de Tigre, Pcia. de Buenos Aires. 4) Duración: 99 años desde inscripción DPPJ. 5) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) dividido en quinientas (500) cuotas, valor nominal de cada una de pesos cien (\$100) y de un voto por cuota. 6) Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Comercial: compra, venta, importación, exportación, comisión, representación, consignación y distribución de todo tipo de artículos de comercio, por mayor y por menor; b) Mandatos: representación, consignación y distribución de toda clase de artículos de comercio y cualquier otra clase de mercadería relacionada directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente e inclusive con respecto a la explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales y c) Financieras: la realización de operaciones financieras necesarias para la evolución de su giro comercial, excepto las previstas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera el Concurso Público de capitales. 7) Gerencia: La sociedad será representada, dirigida y administrada en forma conjunta y/o alternativa por los socios Luis Antonio David, a quienes se le inviste en este acto el carácter de gerentes, dentro de los límites de los Artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. 8) Cierre de ejercicio: 31/03 de cada año. 9) Fiscalización: ejercida por los socios Art. 55, 284 y 298 LSC. Pablo G. Gianini, Abogado.

AMBULANCIAS ABRIL Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - La sociedad no desarrollará actividades que estén legisladas por la Ley 21.526 de Entidades Financieras, el Socio Gerente Barbara Omella Goñi DNI 38.203.969, CUIT 27-38203969-1, constituye domicilio en calle 13 N° 2341 de la Ciudad y Pdo. de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Notario, Mauro Miguel Mujica.

DISTRÍ + MAX S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Maldonado Juan Gabriel, arg., DNI 33419970 - CUIT 20-33419970-4, soltero, nac. 16/05/1988, comerciante, dom. Aribesños 822, Loc. Lavallol y Par. Lomas de Zamora, Bs. As. y Cevasco Gabriela Andrea, arg., DNI 23671951 - CUIL 27-23671951-6, soltera, nac. 31/01/1974, comerciante, dom. Av. Frías 1931, Llavallol, Par. Lomas de Zamora, Bs. As.; 2) 29/10/2020; 3) Distri + Max S.R.L.; 4) Pasaje Calabria 1595, Banfield, Par. Lomas de Zamora, Bs. As.; 5) La Sociedad tiene por objeto exclusivo realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Compra, venta, distribución, producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, etiquetado, comercialización, importación y/o exportación de productos alimenticios, comestibles, golosinas, galletitas, snacks, azúcares, condimentos, productos de panificación, de repostería; comidas preelaboradas y elaboradas; de miel de abejas y sus derivados; alcoholes y sus derivados, bebidas sin alcohol, y jugos para consumo humano. También artículos de limpieza, perfumería, cigarrillos, productos de tabaco y artículos para el fumador. Con la salvedad de que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas sino por quienes posean dicho título y de corresponder deberán poseer la habilitación de la autoridad sanitaria, municipal o la que sea pertinente; 2) Explotación de negocios del ramo restaurante, bar, bistró, confitería, pizzería, cafetería, rotisería, boliche, bailanta, cantobar, restobar, food-trucks, toda clase comedores comerciales, industriales y estudiantiles y cualquier rubro gastronómico. 3) Realizar la producción y representación artística de espectáculos y eventos especiales como producciones teatrales, televisivas, gráficas, radiales, filmicas, discográficas, así como también otro evento o servicio que se relacione con la industria del espectáculo en genera; 4) Transporte de cargas en equipos propios o de terceros ya sea de cargas generales o especiales, servicios de depósitos de mercaderías, distribución y entrega, operaciones de logística múltiples y complejas en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto, y cualquier otra tarea relacionada al objeto social. Podrá ser proveedor del Estado y adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto. También podrá crear, desarrollar y comercializar servicios ya sea para sí o para terceros, tanto por cuenta propia o bien a través de terceras personas sean físicas o jurídicas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) 99 años; 7) \$180.000,00; 8) y 9) Gte. Cevasco Gabriela Andrea por el tiempo de duración de la Soc. y fiscalización en

los términos del Art. 55 L.G.S.; 10) 31 de Agosto. Viviana Tamame, Abogada.

FAZZEVOLUCIONE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Fazzini Claudio Daniel, arg., DNI 23521156, 11/09/73, soltero, Empresario, domicilio Dardo Rocha 1396, El Jagüel, Esteban Echeverría, Bs. As. y Fazzini Lucas Matías, arg., DNI 38832115, 15/12/94, soltero, Empresario domicilio Dardo Rocha 1396, El Jagüel, Esteban Echeverría, Bs. As. 2) 02/11/203) Fazzevolucione S.R.L. 4) Perito Moreno 845, Parque Industrial Canning 2, Ezeiza, Ezeiza, Bs. As., 5) a) Comercial: Compra Fabricación y Venta de insumos y materiales relacionados con la construcción y sus derivados, tanto a nivel mayorista como minorista b) Constructora: Ejecución de Proyectos, dirección, administración y construcción de obras civiles, industriales, tanto de carácter público como privado; a través de contrataciones directas o de licitaciones c) Servicios: Servicios de consultoría y asesoramiento gerencial de empresas, tanto públicas como privadas, tanto en proyectos civiles como industriales d) Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, alquiler y administración de propiedades inmuebles; y la realización de operaciones inmobiliarias en general e) Financiera: Dar o tomar préstamos en dinero, con o sin garantía, constituir o transferir hipotecas y otros derechos reales; otorgar créditos a corto o largo plazo; realizar operaciones financieras en general, excluyendo las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el Concurso del Ahorro Público. Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos lícitos sea de naturaleza comercial, civil, administrativa, judicial o cualquier otra. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) 99 años 7) \$25.000.000 8) Administración representación uno o más gerentes, en forma individual o indistinta por el tiempo de duración de la sociedad. Gerentes: Fazzini Claudio Daniel con domicilio especial en sede social. Fiscaliz.: socios no gerentes s/Art. 55 Ley 19550. 9) 31/12. Cdra. Dra. María I. Fuentes. Dra. María Ines Fuentes, Contador Público Nacional.

TECHNOLOGY LUYCAM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Inst. Priv. 30/10/2020. 2) Sede: Calle 22 Repca. del Líbano e 171 y 172, N° 4864, cdad. y pdo. Berisso, Pcia. Bs. As. 3) Duración: 99 años desde insc. reg., 4) Capital: \$2.800.000, repres. 280.000 cuotas de \$10,00 val. nom. c/u y dcho. un voto por cuota. 5) Socios: Hernán Darío Muñiz, DNI 23.788.505, CUIT 20-23788505-9, arg., nac. 23/07/1974, 46 años, solt., licenc. en geología, domic. Av. 44 e 27 y 28, N° 1639 P. 3° Dpto. "A", cdad. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; y Yanina Gisela Mendevil, DNI 32.393.127, CUIT 27-32393127-0, arg., nac. 24/06/1986, 34 años, solt., empl. adm., domic. Av. 44 e 27 y 28, N° 1639 P. 3° Dpto. "A", cdad. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As. 6) Objeto: a) Indust. y Comerc.: Realiz. el comerc. nac. e internac., comp., vend., comercializ., fabricar, producir, distrib., import, export., dar y recibir en consignac., depósitos, locaciones o leasing, realizando la comp-vta. de mueb., inmueb., semov., mat. prim., bienes interm. y finales, mercad., maquin. y elem., prod. y frutos del país o del extranj., equipos, aparatos y/o maquinarias, explotar y/o administ. Establecim. Indust., comerc. y/o de cualq. nza. Comp.-vta., alq., distrib. y logística de mat. prim., bs. Interm. para ensamble de prod. finales, líneas de producc. compl. y semicompl., mat. de construcc., eléctricos, gas, agua y afines, acces. sanit. b) Importac. y exportac.: Dir. o indir., o para terc. por represent. de toda clase de mat. prim., bs. intermedio y finales, maquinarias, prod. elab. o semielab. y toda clase de mercad.; c) Maquinarias: Export., import., represent., compvta., distrib. y comercializac. de maquinaria agrícola e indust., agroindust., grúas, insumos agroindust., equipos de perforac., equipos de medición, drones y herra. manuales, herra. y máquina a batería, maquinaria para minería, indust. petrolera, construcc., movim. de tierras, piezas, implementos, suministros, acces., repuestos de los mismos, y demás equipos relac. con la ind. en gral. d) Electrónica e Informática: fabricac., comercializ. de equip. e insum. y demás arts. y prods. eléct., y de refrigerac., sist. de calefacc. solar, fusibles, tableros, disyuntores, terminales preensambladas, interruptores y afines para la ind. en gral. y para su instalac. en obra, y de electrodom. y prod. informát. de toda clase; equipos inteligentes, sist. wifi para electrodom. y su adaptac., luces y pantallas led, luminarias domésticas, pcas. e indust., y robots inteligentes para el hogar. Desarr. de activ. tecnológ. y de construcc.; estudio, producc., ensamble, montaje, e innovaciones tecnológicas. Prestac. de serv. Tecnológ. y científicos, serv. de estudios y análisis, serv. post vta. y serv. de mantenim. e insumos. Equipos generadores de energ. de todas las clases de combust., solares, eólica, baterías y otras energías alternat., e insumos y acces. para dichos prod. Desarr. y vta. de softw. para todos los prod. del obj. soc. e) Instrumental médico y veterinario: prov. de equipam. e insum., aparatos, instrumental, acces., metales y metaloides para laborat., hospit. y en gral. todo lo que concierna a la activ. médica y veterinaria, y afines; comp., vta., permuta, exportac. e importac., representac., comis., consignac., alquiler y/o distribuc. y logística de aparatos ortopédicos; instrumental quirúrgico, y aparatos de alta precis. para fisicoquímica. e) Desarrollo Científico Tecnológico: Comp., vta. de mercad., importac., exportac. de equipam. e insumos científicos y de laborat. 7) Adm. Gerencia y repres. leg.: Hernán Darío Muñiz, por todo el tiempo de durac. de la misma. 8) Se prescin. sindic., Art. 55 L.G.S. 9) Cierre Ejerc.: 30-06. Dra. Emilia Erquiaga Jaurena, Abogada.

GARCETE CONSTRUCCIONES S.A.S.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71640713-2. Por Acta de Asamblea N° 2 del 06/12/2019 se designa a Silvana Anahí Garcete, DNI 3608502, domiciliada Charcas 5820 José C. Paz, Prov. Bs. As., como Administradora Titular y a Osvaldo Garcete, DNI 92376671, domiciliada Los Patos 2076 Hurlingham, Prov. Bs. As., como Administrador Suplente. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Tomás Andrés Fasano, Notario.

QUÍMICA FERNAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de la sociedad de responsabilidad limitada. 1) Instrumento de constitución: Contrato Social de 20/08/2020; 2) Socios: (i) Brenda Jael Patti, argentina, nacida el 06/03/1999, DNI 41.825.050, soltera, ama de casa, con domicilio en la calle Dinamarca 1544, Monte Grande, Esteban Echeverría, Prov. Buenos Aires y (ii) Mariela Vanesa Acevedo, argentina, nacida el 15/05/1985, DNI 31.673.925, casada, comerciante, con domicilio en Arenales 1414, Monte Grande, Esteban Echeverría, Prov. Buenos Aires; 3) Denominación: Química Fernal S.R.L.; 4) Objeto Social: La Sociedad

tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes actividades: elaboración, producción, intercambio, fabricación, transformación, procesamiento, industrialización, fraccionamiento, envasado, comercialización, intermediación, compraventa por mayor y menor, distribución, transporte y logística de productos, subproductos, materias primas y componentes de droguería, limpieza, perfumería, cosmética, productos químicos y sus derivados. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente Contrato Social; realizar cualquier otra actuación complementaria de su actividad industrial y comercial, o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto; 5) Capital social: \$100.000; 6) Sede Social: Av. Valette 775, Localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires; 6) Órgano de Administración: se fija en uno el número de gerentes titulares y en uno el número de gerentes suplentes, por el plazo indefinido. Se designa gerente titular a Brenda Jael Patti y gerente suplente a Mariela Vanesa Acevedo. Los gerentes designados aceptaron el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social; 7) Fiscalización: Prescinde de Sindicatura; 8) Duración: 99 años contados desde su inscripción; 9) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Sofía Fuentes Mariani, Abogada.

ABC EMPAQUES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 27/10/2020 Se trasladó la sede legal a la calle 49 (Libertad) número 5927, Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; se reformó el Art. 3, Ampliación en el objeto, se le agregaron las siguientes actividades: e) Fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, tanto en la fuente de origen de sus materias primas como en sus etapas intermedias, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, para realizar estos objetos inmediatos o mediatos. Compra venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados, calzados y las materias primas que lo componen. Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, y la confección de ropa y prendas de vestir en todas sus formas. f) comercialización (mayorista y/o minorista), importación, exportación, fraccionamiento, consignación, depósito y distribución de toda clase de bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites comestibles y alimentos y productos alimenticios en general, perecederos y no perecederos, envasados o no, lácteos, panificados, carnes, frutas, fiambres y verduras. g) Compra, venta, al por mayor y menor, importación y exportación de artículos para el confort del hogar, electrónica, insumos de computación, software, informática y todo tipo de electrodomésticos. h) Compraventa, importación, exportación, distribución y representación de productos de limpieza, productos químicos tales como guantes descartables de látex, alcohol en gel, frascos para envasado de alcohol en gel, máscaras de protección y todo tipo de productos relacionados a la sanidad. i) Compraventa, importación, exportación, distribución de artículos de librería, papelería, útiles escolares, fotocopias, escaneos, servicios de internet, artículos de juguetería y entretenimientos. Patricio Ferro, Abogado.

RIZOBACTER ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27/10/20 se resolvió (i) ampliar el objeto social incorporando la posibilidad de prestar fianzas y garantías a favor de terceros y para ello modificar el Artículo 3 del Estatuto. "Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: ... Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para la realización de los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su actividad, incluyendo, pero no limitado a la facultad de otorgar cualquier tipo de fianzas y prestar garantías, personales o reales, en operaciones propias o a favor de terceros, en cuyos casos gozará de plena capacidad jurídica para todos ellos, asimismo para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin otra limitación que la surgida de las leyes o de estos estatutos."; (ii) modificar el Artículo 12, y (iii) aprobar un texto ordenado del Estatuto. Andrea Schnidrig, Abogada.

PAÍS LABORATORIO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme Acta de Asamblea del 31 de agosto de 2020. Se hace saber la reforma de estatuto y ampliación del objeto social, quedando el Artículo Cuarto redactado de la siguiente manera: "La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros, directamente o asociada a terceros, o a otras sociedades, siempre con las limitaciones del Artículo 30 de la Ley de Sociedades Comerciales, o en forma que lo considere conveniente, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: elaboración y comercialización de productos de cosméticos y de tocador, como jabones, cremas, hidroalcohólicos, sales de baño, geles de baño, shampoos, fraccionamiento, manipulación de alcohol etílico 96%, y productos afines, por cuenta propia de terceros, así como también la importación y exportación de elementos complementarios y en general todo lo relacionado con éste ramo, pudiendo asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en otros extranjeros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por éste estatuto. Queda establecido que se contratarán los profesionales con título habilitante necesarios para dar cumplimiento a toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a éstos. Para la prosecución del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y éste estatuto autorizan". Mariana De Luca, Contadora.

CALDEBROS DISTRIBUIDORA INTEGRAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Escritura N° 35 del 2/11/20 se constituyó la entidad denominada "Caldebros Distribuidora Integral S.R.L." con domicilio en Artigas número 287, Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Integrantes: Ruben Nicolás Calderón, argentino, nacido el 16 de febrero de 1990, comerciante,

soltero, hijo de Hector Rubén Calderón y Haydee Leonor Molina, Documento Nacional de Identidad 35.158.875, CUIT 20-35158875-7, domiciliado en Calle 1 N° 1961, Las Toninas Partido de La Costa, de ex profeso en esta; don Sebastian Nahuel Calderón, argentino, nacido el 5 de junio de 1991, comerciante, soltero, hijo de Hector Rubén Calderón y Haydee Leonor Molina, Documento Nacional de Identidad 36.149.807, CUIT 20-36149807-1, domiciliado en Carlos Glade N° 739, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, y don Daniel Alejandro Calderón, argentino, nacido el 3 de mayo de 1993, Comerciante, soltero, hijo de Hector Rubén Calderón y Haydee Leonor Molina, Documento Nacional de Identidad 37.400.316, CUIT 20-37400316-0, domiciliado en Carlos Glade N° 739, Banfield, Partido de Lomas de Zamora. Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comercial: compra, venta y distribución, mayorista y minorista, tanto en el mercado interno como la importación y exportación de productos, materias primas e insumos destinados a la industria alimenticia; de Materiales, productos, implementos, maquinas y herramientas destinados a la industria de la construcción y a la industria en general. Industrial: Fabricación, producción y elaboración de productos alimenticios, maquinas, herramientas y repuestos destinados a la industria alimenticia e industrias en general. Constructora: construcción, reparación y mantenimiento de inmuebles residenciales y no residenciales en inmuebles propios o de terceros. Duración: 99 años. Capital Social: \$300.000 dividido en 3000 cuotas \$100 cada una. Administración, Representación Legal y Uso de la firma: será ejercida por el o los gerentes, por el término de duración de la sociedad, los que tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, precedida por el sello social. Designación de Órgano de Fiscalización: será ejercida por los socios, no gerentes, conforme lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley 19.550, por término indeterminado. Designación de Órgano de Administración: Gerentes: Ruben Nicolás Calderón, Sebastian Nahuel Calderón y Daniel Alejandro Calderón, quienes constituyen domicilio especial en la sede social. Cierre Ejercicio: 31/12. Mariana De Luca, Contadora.

JR MODA NOHE S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura Número 273 Folio 1021, Registro 9 Almirante Brown, Notario Titular Ricardo Ezequiel Bruzone se hace saber la constitución: 1) Socios: cónyuges en primeras nupcias Héctor Eduardo Noya, argentino, nacido el 11 de junio de 1960, con Documento Nacional de Identidad 14.080.460, CUIT 20-14080460-7, de profesión contador, y Mónica Alejandra Elias, argentina, nacida el 2 de agosto de 1961, con Documento Nacional de Identidad 14.767.352, CUIT 27-14767352-9, de profesión empresaria, domiciliados en la calle Carlos Casares 1759, de la Ciudad y Partido de Lanús, Pcia de Bs. As. 2) Fecha: 30/10/2020. 3) Razón Social: "JR Moda Nohe S.A."; 4) Domicilio Social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: mediante la adquisición, explotación, locación, arrendamiento, venta construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, pudiendo sobre los mismos crear, modificar, transmitir y extinguir toda clase de derechos reales, incluso las operaciones comprendidas en las disposiciones legales y reglamentarias del Régimen de Propiedad Horizontal. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y estos estatutos autorizan. b) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras civiles y edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; elaboración y desarrollo de proyectos, urbanizaciones, barrios privados, clubes de campo y chacras. c) Fideicomisos: constituirse en administrador fiduciario, con facultades suficientes de representación y contratar un fideicomiso ordinario de administración, en el marco de la Ley 26.994 (Código Civil y Comercial de la Nación). d) Financiera: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas, o a realizarse, financiamiento, préstamos hipotecarios, o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, participación de empresas de cualquier naturaleza. No realizarán las comprendidas en la Ley 21.526. Y e) Automotores: Compraventa, importación, exportación de automotores, motores, acoplados, tractores, motocicletas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todo acto y contrato que no fueren prohibidos por las leyes. 6) Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital Social: \$100.000 div. en 1000 acciones de \$100 c/u. 8) La dirección y administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por uno a cinco directores titulares, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes en los casos de imposición legal, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios. La Asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. Uso de la firma social: Se designa para integrar el directorio a: el Directorio de la sociedad el que quedará integrado por integrado por Mónica Alejandra Elias como directora titular, y el señor Héctor Eduardo Noya como director suplente. Asimismo, es designada como representante legal de la sociedad en su calidad de presidente a la señora Mónica Alejandra Elias. Los nombrados aceptan la designación por término estatutario y declaran bajo juramento de ley no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales. 9) La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el Artículo 284 de la ley de Sociedades. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la ley citada, la Asamblea deberá elegir Síndicos Titular y Suplente, quedando la fiscalización a cargo de los socios. 10) Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año. 11) La Sociedad se disolverá: 1) Por las causales indicadas en el Artículo 94 de la Ley General de Sociedades número 19.550; 2) Por el agotamiento de los bienes destinados a sostenerla. 12) Domicilio Legal y Sede Social en calle Liniers 507 de la Ciudad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires. Mariana De Luca, Contadora.

COMPROMISO EDUCATIVO RANE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura Número 275, Folio 1030, Registro 9 Almirante Brown, Titular Notario Ricardo Ezequiel Bruzone se hace saber la constitución: 1) Socios: Fabiana Patricia Gonzalez, argentina, nacida el 15 de julio de 1969, con documento nacional de identidad 20.962.126, CUIT 27-20962126-1, casada en primeras nupcias con Alejandro Andres Flores, de profesión docente, domiciliada en la calle Condarco 192, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, y Norma Beatris Ruiz Huidobro, argentina, nacida el 27 de noviembre de 1938, con documento nacional de identidad 933.757, CUIL 27-00933757-7, viuda de sus primeras nupcias de San Martin Gonzalez, de profesión empresaria, domiciliada en la calle Italia 185 de la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, ambas de ésta Provincia. 2) Fecha: 30/10/2020. 3) Razón Social:

“Compromiso Educativo Rane S.R.L.”; 4) Domicilio Social: Provincia Buenos Aires; 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: La creación, explotación comercial, administración y funcionamiento de establecimientos educativos en los distintos niveles y ciclos del sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires como ser inicial, en su ciclo maternal y jardín de infantes, preescolar, primario, secundario completo, terciario, especial o sus equivalentes que pudieran surgir de futuras reformas del sistema educativo, centros de estimulación y aprendizaje temprano, centros de formación integral de jóvenes y adolescentes, servicios de atención de retardo mental leve y moderado, dictado de clases de computación, idiomas, música, arte, actividades deportivas, y todo otro tipo de clases que tengan por fin la educación integral y la promoción de la cultura; así como la realización de todo tipo de actividades comerciales afines a su objeto. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todo acto y contrato que no fueren prohibidos por las leyes. 6) Duración: 99 años a contar de su inscripción en DPPJ; 7) Capital Social: \$100.000 div. en 1.000 cuotas de \$100 c/u. 8) Administración y uso de la firma social: Socio Gerente por el lapso de vigencia de la sociedad a Fabiana Patricia Gonzalez, quien impuesta de su designación presta conformidad para con la misma y acepta el cargo, declarando bajo juramento de ley que no se hallan comprendidos en las prohibiciones previstas por el artículo 264 de la ley General de Sociedades 19550. 9) La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del Artículo 55 de la Ley General de Sociedades 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del Artículo 299, inciso 2 por aumento de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos tres ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los Artículos 284 y 298 de la Ley 19.550. Tal designación no configurará reforma estatutaria. 10) Cierre de ejercicio: 31/12 de c/año. 11) Domicilio Legal y social: calle Martín Rodríguez 1362 de la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Ricardo Ezequiel Bruzone, Notario.

BITTERSWEET FOOD S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lucifero Horacio Andrés, arg, DNI 25659656 - CUIT 20-25659656-4, soltero, nac. 26/01/1977, comerciante, dom. P. Agustín Eguaren 302, Loc. R. de Escalada y Par. Lanús, Bs. As. y Cevasco Gabriela Andrea, arg., DNI 23671951 - CUIL 27-23671951-6, soltera, nac. 31/01/1974, comerciante, dom. Av. Frías 1931, Llavallol, Par. Lomas de Zamora, Bs. As.; 2) 29/10/2020; 3) Bittersweet Food S.R.L.; 4) Pasaje Agustín Eguren 302, Remedios de Escala, Par. Lanús, Bs. As.; 5) La Sociedad tiene por objeto exclusivo realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Compra, venta, distribución, producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, etiquetado, comercialización, importación y/o exportación de productos alimenticios, comestibles, golosinas, galletitas, snacks, azúcares, condimentos, productos de panificación, de repostería; comidas preelaboradas y elaboradas; de miel de abejas y sus derivados; alcoholes y sus derivados, bebidas sin alcohol, y jugos para consumo humano. Con la salvedad de que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas sino por quienes posean dicho título y de corresponder deberán poseer la habilitación de la autoridad sanitaria, municipal o la que sea pertinente; 2) Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, embasamiento, distribución, fraccionamiento de los productos provenientes de la fauna marina. Podrá mediante la industrialización en cualquier de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conversados, congelados, frescos para su venta, adquirir, vender y organizar flotas pesqueras y de transportes nacionales o extranjeras, instalar y explotar por cuenta propia o ajenas fábricas de filetados, harina y aceite de pescado, frigoríficos, cámaras frías y otros medios o métodos para la producción y conservación del frío; importar y exportar esas mismas mercaderías, equipos, máquinas, elementos y materiales de toda clase de productos que tengan relación con la actividad principal de la sociedad 3) Podrá ser proveedor del Estado y adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto. También podrá crear, desarrollar y comercializar servicios ya sea para sí o para terceros, tanto por cuenta propia o bien a través de terceras personas sean físicas o jurídicas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) 99 años; 7) \$500.000,00; 8) y 9) Gte. Cevasco Gabriela Andrea por el tiempo de duración de la Soc. y fiscalización en los términos del Art. 55 L.G.S.; 10) 30 de septiembre. Viviana Tamame, Abogada.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

AGROPECUARIA GALELI S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/10/2020. 1.- Mariana Solange Rodriguez Valiente, 14/08/1980, Casado/a, Argentina, Comerciante, Arriola N° 1835, piso Ituzaingó, Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.010.726, CUIL/CUIT/CDI N° 27280107269. 2.- “Agropecuaria Galeli S.A.S.”. 3.- Arriola N° 1835, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Mariana Solange Rodriguez Valiente con domicilio especial en Arriola N° 1835, CPA 1714, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Esteban Daniel Fernandez, con domicilio especial en Arriola N° 1835, CPA 1714, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de

fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

PRESAC INTEGRAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 23/10/2020. 1.- Ana Florencia Kalle Angelillo, 25/10/1984, Soltero/a, Argentina, Guarderías y Jardines Maternales, calle 30 N° 1288, piso PB B La Plata, sin informar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.298.618, CUIL/CUIT/CDI N° 27312986189, Nicolas De Antueno, 17/10/1983, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., 116 N° 1487, piso La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.455.210, CUIL/CUIT/CDI N° 20304552108. 2.- "Presac Integral S.A.S.". 3.- 30 N° 1288, Los Hornos (Las calles con altura menores a 900), partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ana Florencia Kalle Angelillo con domicilio especial en 30 N° 1288, CPA 1900, Los Hornos (Las calles con altura menores a 900), partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Nicolás De Antueno, con domicilio especial en 30 N° 1288, CPA 1900, Los Hornos (Las calles con altura menores a 900), partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARANMEDIX S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 26/10/2020. 1.- Carina Valeria Aranda, 22/04/1979, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Agustoni N° 682, piso Pilar, Pilar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.333.169, CUIL/CUIT/CDI N° 27273331692. 2.- "Aranmedix S.A.S.". 3.- Brandsen N° 219, Sarandí, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Carina Valeria Aranda con domicilio especial en Brandsen N° 219, CPA 1872, Sarandí, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Pablo Matias Medina, con domicilio especial en Brandsen N° 219, CPA 1872, Sarandí, partido de Avellaneda, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

TERNODISTRI S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 26/10/2020. 1.- Bruno Nicolás Ascani, 07/09/1994, Soltero/a, Argentina, Venta al por Menor de Productos Alimenticios N.C.P., en comercios especializados, Coronel Melian N° 850, piso B° Fraga San Nicolás, San Nicolás, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.312.371, CUIL/CUIT/CDI N° 20413123713. 2.- "Ternodistri S.A.S.". 3.- San Martín N° 120, Ramallo, partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Bruno Nicolás Ascani con domicilio especial en San Martín N° 120, CPA 2915, Ramallo, partido de Ramallo, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Alejandra Martínez, con domicilio especial en San Martín N° 120, CPA 2915, Ramallo, partido de Ramallo, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

VARIDELTA NORTE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 24/09/2020. 1.- Isabel Marcela Panebianco, 12/07/1958, Casado/a, Argentina, Comerciante, Av. Rivadavia N° 1086, piso Campana, Campana, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.597.835, CUIL/CUIT/CDI N° 27125978350, Yéssica Nerina Barcena, 22/09/1996, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Moreno N° 1617, piso Zárate, Zárate, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 39.875.848, CUIL/CUIT/CDI N° 27398758485, Cristian Ernesto Rodriguez, 17/08/1984, Soltero/a, Argentina, Comerciante, La Rioja N° 1440, piso Belén de Escobar Escobar, Belén de Escobar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.930.825, CUIL/CUIT/CDI N° 20309308256. 2.- "Varidelta Norte S.A.S.". 3.- Av. Rivadavia N° 1086, Campana, partido de Campana, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Isabel Marcela Panebianco con domicilio especial en Av. Rivadavia N° 1086, CPA 2804, Campana, partido de Campana, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Yéssica Nerina Barcena, con domicilio especial en Av. Rivadavia N° 1086, CPA 2804, Campana, partido de Campana, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

STOP SPORT S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 14/10/2020. 1.- Carlos Sebastian Nuñez, 25/05/1973, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de calzado deportivo, Gral. Vedia N° 650, piso San Fernando, Resistencia, Chaco, Argentina, DNI N° 23.183.513, CUIL/CUIT/CDI N° 20231835130, Hugo Fernando Akiyama, 09/07/1972, Casado/a, Argentina, venta al por menor de calzado deportivo, 19 A N° 556, piso Presidente Perón, Guernica, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.717.779, CUIL/CUIT/CDI N° 23227177799. 2.- "Stop Sport S.A.S.". 3.- Av. Jauretche N° 829, 0, Guernica, partido de Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Carlos Sebastian Nuñez con domicilio especial en Av. Jauretche N° 829, 0, CPA 1862, Guernica, partido de Presidente

Perón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Hugo Fernando Akiyama, con domicilio especial en Av. Jauretche N° 829, 0, CPA 1862, Guernica, partido de Presidente Perón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

REVELACIÓN DATA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 14/10/2020. 1.- Ezequiel Niedfeld, 27/03/1988, Soltero/a, Argentina, Servicios de Arquitectura e Ingeniería y Servicios Conexos de Asesoramiento Técnico N.C.P., 5 e/ 33 y 34 N° 78, piso La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.590.474, CUIL/CUIT/CDI N° 20335904746. 2.- "Revelación Data S.A.S.". 3.- 5 N° 78, La Plata noroeste calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ezequiel Niedfeld con domicilio especial en 5 N° 78, CPA 1900, La Plata noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Claudia Montero, con domicilio especial en 5 N° 78, CPA 1900, La Plata noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

AUTOMATIC RACK S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/09/2020. 1.- Raúl Roberto Juan Jatip, 31/07/1966, Casado/a, Argentina, Fabricación de Carpintería Metálica, Escalada N° 1678, Piso Morón, El Palomar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.028.840, CUIL/CUIT/CDI N° 20180288407, Enrique Omar Estancovich, 07/09/1962, Soltero/a, Argentina, Servicio de Transporte Automotor Urbano de Carga N.C.P., Almirante Brown N° 2225, piso La Matanza, Lomas del Mirador, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.908.798, CUIL/CUIT/CDI N° 20149087983, José Fernando Ahmed, 16/03/1968, Divorciado/a, Argentina, Instalaciones de Carpintería, Herrería de Obra y Artística, Marino Del Fournier N° 1097, piso Morón, El Palomar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.024.695, CUIL/CUIT/CDI N° 20200246951. 2.- "Automatic Rack S.A.S.". 3.- Eduardo Costa N° 355, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Raúl Roberto Juan Jatip con domicilio especial en Eduardo Costa N° 355, CPA 1752, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: José Fernando Ahmed, con domicilio especial en Eduardo Costa N° 355, CPA 1752, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

RECICLADOS PALLNUS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 26/10/2020. 1.- Alejandro Osvaldo Palloto, 14/12/1958, Soltero/a, Argentina, Venta al por Menor de Baterías, Dean Funes N° 846, piso Lomas de Zamora, Llavallol, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 12.912.420, CUIL/CUIT/CDI N° 20129124203, Johana Micaela Palloto, 17/09/1995, Soltero/a, Argentina, Estudiante, Gorriti N° 345, piso 2 Avellaneda, Piñeiro, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 19.060.363, CUIL/CUIT/CDI N° 27190603631. 2.- "Reciclados Pallnus S.A.S.". 3.- Antártida Argentina N° 2760, Llavallol, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Alejandro Osvaldo Palloto con domicilio especial en Antártida Argentina N° 2760, CPA 1836, Llavallol, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Johana Micaela Palloto, con domicilio especial en Antártida Argentina N° 2760, CPA 1836, Llavallol, partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

TREC LAO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 19/10/2020. 1.- Facundo Nicolás Muñoz, 04/07/1994, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Victoriano Loza N° 676, piso Merlo, Merlo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.319.815, CUIL/CUIT/CDI N° 20383198152, Leonardo Gaston Rao, 28/02/1985, Casado/a, Argentina, Comerciante, Carlos Pellegrini N° 987, piso Morón, Morón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.306.373, CUIL/CUIT/CDI N° 23313063739, Hernán Martín Lanata, 24/04/1981, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Ana Guerrieri N° 1188, piso Morón, El Palomar, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.864.705, CUIL/CUIT/CDI N° 20288647055, Cristian Miguel Valentino, 30/06/1986, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Guardia Vieja N° 9, piso 2 Merlo, Merlo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.387.267, CUIL/CUIT/CDI N° 20323872679. 2.- "Trec Lao S.A.S.". 3.- Sarandí N° 263, Merlo, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Facundo Nicolás Muñoz con domicilio especial en Sarandí N° 263, CPA 1722, Merlo, partido de Merlo, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Cristian Miguel Valentino, con domicilio especial en Sarandí N° 263, CPA 1722, Merlo, partido de Merlo, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica